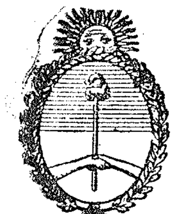


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION



Buenos Aires, lunes 12 de abril de 1971

NUMERO 22.151

AÑO LXXIX



de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Automóviles Victoria

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 929. — PROTOCOLIZACION de Estatutos "Automóviles Victoria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número seiscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Américo Florencio Pincirolli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma María Orsi, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número ochocientos veinticinco mil cincuenta y seis y domiciliado en calle Vélez Sársfield número tres mil trescientos sesenta, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los constituyentes de la sociedad "Automóviles Victoria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", don Bruno Serafín Canevarollo, doña Matilde Martina Reverberi de Canevarollo, doña Alicia Rosa Canevarollo, don Jorge Alberto Martelli, doña María Teresa Senesi de Martelli, don Domingo Rosi, doña Noemí Catalina Hulgich de Rosi, doña Irma María Orsi de Pincirolli y doña Elida Irma Pincirolli de Hinz, personería que acredita con la escritura constitutiva de la misma que pasara por ante mí, el escribano autorizante con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y al folio cinco mil novecientos setenta y ocho, del presente Registro número cuatrocientos treinta a mi cargo. Y luego de asegurarme el compareciente la plena vigencia de la representación invocada y justificada, expone: Que ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima la entidad constituida en esta ciudad, bajo la denominación de "Automóviles Victoria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según así resulta y con más detalles de la precitada escritura otorgada por ante mí con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta. Iniciados los trámites pertinentes por ante la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, sus Estatutos fueron aprobados por la misma por Resolución I. G. P. J. número mil ciento cincuenta y cinco de fecha dieciséis de febrero del año en curso, todo lo cual así consta en el Expediente número treinta y nueve mil ciento noventa y dos, que en su original me exhibe y solicita de mí, a efectos de cumplimentar la exigencia del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la protocolización en este Registro a mi cargo, de su Acta Constitutiva, la redacción definitiva de sus Estatutos y la referida Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que copiadas del precitado expediente y por su orden dicen así: "Primer testimonio: Escritura número cuatro mil ciento veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta, por ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Bruno Serafín Canevarollo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Martina Reverberi, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 2.178.903; domiciliado en calle Vélez Sársfield número 3423, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; doña Matilde Martina Reverberi de Canevarollo, argentina, ama de casa, casada en segundas nupcias con el señor Bruno Serafín Canevarollo, titular de la Libreta Cívica matrícula número 4.325.765, domiciliada en calle Vélez Sársfield número tres mil cuatrocientos veintitrés de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; doña Alicia Rosa Canevarollo, argentina, maestra, soltera, titular de la Libreta Cívica matrícula número 4.783.105, domiciliada en la calle Vélez Sársfield número tres mil cuatrocientos veintitrés de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; don Jorge Alberto Martelli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Senesi, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.279.265, domiciliado en calle Quintana número tres mil quinientos ochenta y ocho de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña María Teresa Senesi de Martelli, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con el señor Jorge Alberto Martelli, titular de la Libreta Cívica Matrícula número 1.671.291, domiciliada en calle Quintana número tres mil quinientos ochenta y ocho, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Domingo Rosi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Noemí Catalina Hulgich titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.571.191, domiciliado en calle Gandolfo número mil sesenta y uno, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Noemí Catalina Hulgich de Rosi, argentina ama de casa, casada en primeras nupcias con el señor Domingo Rosi, titular de la Libreta Cívica matrícula número 1.838.933, domiciliada en calle Gandolfo mil sesenta y uno de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Américo Florencio Pincirolli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma María Orsi, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 825.056, domiciliado en calle Vélez Sársfield número tres mil trescientos sesenta de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Irma María Rosi de Pincirolli, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con el señor Américo Florencio Pincirolli, titular de la Libreta Cívica matrícula número 4.296.870, domiciliada en calle Vélez Sársfield número tres mil trescientos sesenta de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Elida Irma Pincirolli de Hinz, argentina, empleada casada en primeras nupcias con el señor Gerardo Hinz, titular de la Libreta Cívica matrícula número 6.050.438, domiciliada en calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos cincuenta y dos, de esta ciudad, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecino el último y de tránsito en ésta los restantes, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOVILES VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) La sociedad tendrá por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de combustibles en estado sólido, líquido y gaseoso, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, máquinas agrícolas, motores en general, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos, relacionados con la industria vinculada a la fabricación de artículos petroleros, sus derivados y afines, en plantas industriales propias o de terceros; la explotación de estaciones de servicios para automotores de todo tipo, incluyendo la venta de carburantes y lubricantes en general de productos y objetos accesorios de toda clase la prestación de servicios de lavado, engrase, gomería, reparaciones menores y todas aquellas otras actividades propias de la referida explotación, sus similares, afines y|o conexas; la explotación de talleres mecánicos para automotores de todo tipo incluyendo su conservación y reparación en general, electricidad, tapicería, carpintería chapa pintura y todas aquellas prestaciones que le son propias, sus similares, afines y|o conexas. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constitución y|o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía, y cualquier otra operación financiera en general. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aporte requerido al público en general. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Doscientos mil, representado por dos mil acciones de pesos Ley 18.188 Cien, valor nominal, cada una, dividido en veinte series de pesos Ley 18.188, diez mil. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno del mes de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y de un valor nominal de pesos Ley 18.188: cien, cada una, o sea por un total de pesos Ley 18.188 cien mil, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Américo Florencio Pincirolli 340 B, 34.000. Bruno Serafín Canevarollo 185 B, 18.500. Jorge Alberto Martelli 185 B, 18.500. Domingo Rosi 30 B, 300. Matilde Martina Reverberi de Canevarollo 10 B 100. — Alicia Rosa Canevarollo 10 B 100. — María Teresa Senesi de Martelli 10 B 100. — Noemí Catalina Hulgich de Rosi 10 B 100. — Irma María Orsi de Pinsirolli 10 B 100. — Elida Irma Pincirolli de Hinz 10 B 100. — Total suscripto: $ 80.000. — Total integrado: $ 71.900. — Los señores Américo Florencio Pincirolli, Bruno Serafín Canevarollo y Jorge Alberto Martelli, realizarán su aporte mediante la transferencia que harán a favor de la sociedad, en absoluta propiedad, posesión y dominio de los siguientes inmuebles: a) un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de San Fernando, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida del Libertador General San Martín esquina a la calle Simón de Iriondo, designado en el plano característica novena y seis-sesenta y seis-mil novecientos sesenta con el número uno b. de la manzana cuarenta y dos, con las medidas perimetrales, superficie y demás circunstancias que lo individualizan cita la escritura otorgada con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante el escribano de esta ciudad don Roberto Luis de Hoz, titular del Registro cuatrocientos cincuenta y ocho, e inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad a favor de don Américo Florencio Pincirolli, Jorge Alberto Martelli, Bruno Serafín Canevarollo y Domingo Rosi, por asiento de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el nú-

CONCESION Nº 908



mero ochocientos noventa y cinco en el Registro del Partido de San Fernando. — Posteriormente por escritura otorgada con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro al folio cuatrocientos sesenta y nueve ante el escribano de la ciudad de San Fernando don Ignasio O. Sánchez Meyer, el señor Domingo Rosi vendió a favor del señor Américo Florencio Pincirolli, la cuarta parte indivisa que tenía sobre el bien descripto, inscribiéndose en el Registro de su jurisdicción por asiento de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ochenta y cinco del Registro del Partido de San Fernando. — Y b) Un lote de terreno ubicado en el Partido de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Libertador General San Martín entre las de Obreros y Simón de Iriondo, designado en el plano de subdivisión aprobado bajo la característica noventa y seis-sesenta y seismil novecientos sesenta con el número Uno c. de la manzana cuarenta y dos, con las medidas perimetrales, superficie y demás circunstancias que lo individualizan resulta de la escritura pasada con fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y siete al folio dos mil quinientos treinta y tres, ante el escribano de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Enrique J. Brochard en el Registro nueve a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad a nombre de los señores Pincirolli, Canevarollo y Martelli, por asiento de fecha dieciséis de octubre del mismo año, bajo el número seiscientos sesenta y siete en el Registro del Partido de San Fernando. — Dicha transferencia la efectúan en la siguiente forma: por la suma de sesenta y dos mil pesos, la señalada en el inciso a), en la proporción del cincuenta por ciento para el señor Pincirolli y veinticinco por ciento para cada uno de los accionistas Canevarollo y Martelli; y la consignada en el inciso b), en la suma de nueve mil pesos, en proporciones iguales. — Quedando desde ya obligados de una vez inscripta la respectiva escritura de constitución definitiva de la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a otorgar las escrituras traslativas de dominio a favor de la sociedad, confiriendo a tal fin Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil y por el término de un año contados desde la fecha de inscripción, a favor de los señores Abraham Eugenio Rodolfo Campidoglio y don Natalio Ramos, para que en sus respectivos nombres y representación y actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente uno cualquiera de ellos transfiera a favor de la sociedad los bienes aportados, facultándolos a suscribir la escritura traslativa de dominio, otorguen la posesión, abonando gastos e impuestos correspondientes y toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren menester al mejor cumplimiento del mandato convenido. — Los restantes accionistas efectúan la integración en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Américo Florencio Pincirolli; Vicepresidente a don Bruno Serafín Canevarollo; Vocales titulares a don Jorge Alberto Martelli, Domingo Rosi y doña Elida Irma Pincirolli de Hinz. — Suplentes: Irma María Orsi de Pinciroli y doña Matilde Martina Reverberi de Canevarollo, Síndico titulár a Dn. Carlos Sánchez Antelo y Síndico Suplente a Dn. Gerardo Hinz. — Conferir poder especial con carácter de irrevocable y por un término de dos años a favor del doctor Ibero Berenguer y señor Américo Florencio Pincirolli, para que en nombre y representación de los otorgantes y actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y posteriormente proceder a su protocolización por ante el escribano que designaren. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. Visto; el Exped. número 39.192, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio a la sociedad Automóviles Victoria, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida por el Régimen del Decreto Nº 3.329/63 el 7 de octubre de 1970 y presentada ante este Organismo el 25 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de oficio de fs. veintiséis (26) y sus estatutos de fs. cinco (5) a fs. nueve (9) con las modificaciones de oficio de fs. veintiséis (26). — 2º Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En este mismo plazo deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.155. Hay una firma. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas — Firmado: Carlos N. Facio, Escribano.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 438 e.12|4 Nº 30.048 v.12|4|71

Promoción Fabril Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1201. — PROTOCOLIZACION DE estatutos: Promoción Fabril Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (Profar S. A. I. C. y F.). — Escritura número setecientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, escribano autorizante, comparece don Tomás Alberto Manrique, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Carmen Esther Goyanes, titular de la Cédula de Idenidad número 4.457.819, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Gaboto número 1439 de la localidad de Hurlingham, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Curt von Simson, doña Carla Suhr de von Simson; don Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson; don Marcelo Alberto Aranda; don Alfredo Enrique Hösel; don Francisco José Castellano; doña Ljubow Wirtschis de Andreew; don Jorge Nicolás Zaefferer Toro y don Carlos Jorge Valente, personería y facultades que acredita con el poder especial que con carácter de irrevocable éstos le otorgaron en la escritura constitutiva de la sociedad que más adelante se mencionará, pasada por ante mí, el autorizante, con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y al folio siete mil doscientos dieciséis del presente registro a mi cargo, el que contiene amplias facultades para este acto. — Y luego de asegurame la plena vigencia de la representación invocada y justificada, expone: Que ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima la entidad constituida en esta ciudad, bajo la denominación de Promoción Fabril Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (Profar S. A. I. C. y F.), según así resulta y con más detalles de la precitada escritura otorgada por ante mí, con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta. — Iniciados los trámites pertinentes por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, sus estatutos fueron aprobados por la misma mediante resolución I. G. P. J. número mil cuatrocientos ochenta y siete de fecha doce de marzo del año en curso, según así consta en el expediente número treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco que en su original me exhibe y solicita de mí, a efectos de cumplimentar la exigencia del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la protocolización en este registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, del acta constitutiva, la redacción definitiva de sus estatutos y la referida resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como tal, las que copiadas del citado expediente y por su orden, son del siguiente tenor: Primer testimonio. — Escritura número cuatro mil novecientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Curt von Simson, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carla Suhr, titular de la Cédula de Identidad número 2.135.371, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2740, Capital; doña Carla Suhr de von Simson, brasileña, ama de casa, casada en primeras nupcias con el señor Curt von Simson, titular de la Cédula de Identidad número 2.299.577 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida del Libertador número 2740, Capital; don Wolf Dietrich Ed win Eduardo von Simson, brasileño, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Karin Elizabeth Margaretha Rucker-Embden. de quien se encuentra divorciado, titular de la Cédula de Identidad número 2.299.578 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle O'Higgins número 1976, primer piso, departamento 'A", Capital; don Tomás Alberto Manrique, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Carmen Esther Goyanes, titular de la Cédula de Identidad número 4.457.819 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gaboto número 1439, de la localidad de Húrlingham, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcelo Alberto Aranda, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Celia Juana Repetto Brittes, titular de la Cédula de Identidad número 2.431.486, domiciliado en la calle Doctor Luis Agote número 2455, séptimo piso, Capital; don Alfredo Enrique Hösel, argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Ana María Theis, titular de la Cédula de Identidad número 4.824.836 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Laprida número 354 de la localidad de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Francisco Castellano, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Aída Martínez, titular de la Cédula de Identidad número 2.465.903, domiciliado en la calle San Martín número 575, sexto piso, Capital; doña Ljubow Wirtschis de Andreew, yugoslava, empleada, casada en primeras nupcias con el señor Jorge Andreew, titular de la Cédula de Identidad número 4.039.820 expedida por la Policía Federal, domici liada en la calle Güemes número 1905, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Nicolás Zaefferer Toro, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Teresita Videla, titular de la Cédula de Identidad número 1.726.592 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Liertador número 2695, primer piso, Capital, y don Carlos Jorge Valente, argentino, escribano, soltero, titular de la Cédula de Identidad número 2.561.748 expedida por la Policía Federal y domiciliado en la calle Boedo número 227, departamento catorce del sexto piso, Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMOCION FABRIL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" (PROFAR S.A.I.C. Y F.). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúsgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, cerámicos, materiales para la construcción de edificios y hornos indus triales, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Comerciales: a) En especial: Administración, representaciones, mandatos, compra, venta y locación de establecimientos comerciales, fondos de comercio y activos físicos o inmateriales; prestación de servicios y|o asesoramiento técnico en materia de transportes, publicidad, depósitos, gestión de seguros y reaseguros, así como de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero y de seguros y reaseguros. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — b) En general: Importación, exportación, compra, venta y|o arrendamiento de bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarios y Agropecuarios: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, así como construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; construir puentes, viaductos, caminos, canales, desagües, diques y obras de ingeniería en general. — Efectuar la explotación, directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Financieros: Efectuar préstamos con o sin garantía real, hipotecaria o prendaria o de cualquier naturaleza, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, sobre operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de créditos, títulos, acciones. debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, otorgando o no anticipos, asumiendo o no sus riesgos, gestionar su cobro, todo mediante cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representdo por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de cien acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos y de un valor nominal de cien pesos cada una, o sea, por un total de diez mil pesos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Curt von Simson. — 40. — A. — $ 400. — $ 4.000. — Carla Suhr de von Simson. — 10 — A. — $ 100. — $ 1.000. — Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson. — 10. — A. — $ 100. — $ 1.000. — Tomás Alberto Manrique. — 10. — A. — $ 100. — $ 1.000. — Marcelo Alberto Aranda. — 5. — A. — $ 50. — $ 500. — Alfredo Enrique Hösel. — 5. A. — $ 50. — $ 500. — José Francisco Castellano. — 5. — A. — $ 50. — $ 500. — Djubow Wirtschis de Andreew. — 5. — A. — $ 50. — $ 500. — Jorge Nicolás Zaefferer Toro. — 5. — A. — $ 50. — $ 500. — Carlos Jorge Valente. — 5 A. — $ 50. — $ 500. — Total suscripto $ 10.000. — Total integrado $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Curt von Simson; Vicepresidente Marcelo Alberto Aranda: Vocales Titulares: Tomás Alberto Manrique y Jorge Nicolás Zaefferer Toro; Síndico Titular a Guillermo Harteneck y Síndico Suplente a Hugo Bunge Guerrico. — Conferir Poder Especial con carácter irrevocable a favor del señor Curt von Simson y a don Tomás Alberto Manrique para que en nombre y representación de los otorgantes y actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptdo, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y posteriormente proceder a su protocolización por ante el escribano que designare. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Visto el Expediente N 39.585, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Promoción Fabril Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (Profar S.A.I.C. y F.) constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 3 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspeción General el 23 de diciembre de 1970, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y acta complementaria de fs. 18 (dieciocho) a fs. 19 (diecinueve) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis). — De oficio debe modificarse donde dice: "Justicia" debe decir: "Personas Jurídicas". — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1487. — Hay una firma. — Hay un sello. — Fdo. Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Personas Jurídicas. — Fdo. Carlos N. Facio, escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.— e.12|4 Nº 30.050 v.12|4|71

Luis A. De Pizzol e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del actuante, se hace saber por el término de un día:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Lanús Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Alberto Aramouni, escribano autorizante, comparecen los señores Luis Antonio De Pizzol, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos seis; con libreta de enrolamiento número un millón doscientos tres mil quinientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Bianca Magi, domiciliado en la Avenida San Martín número trescientos cincuenta y tres, de la ciudad de Saladillo, de esta Provincia; don Davel Antonio De Pizzol. argentino, comerciante, nacido el tres de mayo de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Dña. Irma Saturnina Simoy domiciliada en la Avenida San Martín número trescientos cincuenta y tres, de Saladillo; don Luis Adalberto De Pizzol, argentino, comerciante, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y cinco. con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Elba Concepción Caride, domiciliado en la calle Avenida San Martín número trescientos cincuenta y tres de Saladillo; don Daniel Pedro De Pizzol, argentino, agricultor, nacido el veinte y uno de abril de mil novecientos diez, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos quince mil ochocientos treinta y cuatro. soltero, domiciliado en la calle Doce de Octubre número setecientos veinticuatro, Saladillo; don Abel Antonio Faretta, argentino, comerciante, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta mil trescientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Marta Isabel Carrasco, domiciliado en la calle Rivadavia número ciento ochenta y tres, Saladillo; don Víctor Magi, argentino, empleado, nacido el 26 de abril de mil novecientos treinta y ocho, soltero, con libreta de enrolamiento Nº cinco millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos veinticuatro domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y seis. General Alvear, de esta Provincia; don Julio César Gatti, argentino, nacido el veinte de noviembre de mil noecientos treinta y ocho, empleado, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida Sarmiento número quinientos cincuenta y seis, General Alvear, Provincia de Buenos Aires; Doña Blanca Beatriz De Pizzol de Puciarelli. argentina, maestra normal, nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don José Luis Puciarelli, domiciliada en la Avenida San Martín, número trescientos cincuenta y tres, Saladillo; doña Irma Saturnina Simoy de De Pizzol, argentina, empleada. nacido el veintinueve de setiembre de mil vecientos cuarenta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ciento quince, casada en primeras nupcias con don Davel Antonio De Pizzol, domiciliada en la Avenida San Martín trescientos cincuenta y tres, Saladillo: don Juan Miguel Arocena, argentino, empleado, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos ocho. con libreta de nerolamiento número un milón ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres; casado en primeras nupcias con doña María Teresa Jaime; domiciliado en la calle Alvarez de Toledo número doscientos cuarenta y dos Saladilo; y don Ubaldo Benedicto Di Marco, argentino, empleado, nacido el día 6 del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro milones novecientos noventa y cuatro mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Ieandro N. Alem, número quinientos cuarenta y cinco, Saladillo, todos los comparecientes personas capaces. de mi conocimiento, doy fe, intervienen por sí y expresan: Que en virtud del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad Luis A. De Pizzol e dustrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por tal motivo me soli- Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Incitan protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando la constitución definitia de la sociedad, todo lo que transcripto literalmente dice: Acta de Constitución. — Inspección General de Justicia. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Luis Antonio De Pizzol; 2) Davel Antonio De Pizzol; 3) Luis Adalberto De Pizzol; 4) Daniel Pedro De Pizzol; 5) Abel Antonio Faretta; 6) Víctor Magi 7) Julio César Gatti; 8) Blanca Beatriz De Pizzol de Puciarelli, 9 Irma Saturnina Simoy de De Pizzol; 10) Juan Miguel Arocena; 11) Ubaldo Benedicto Di Marco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUIS A. DE PIZZOL E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto:. Comercial: Por la compraventa de maquinarias agrícolas. tractores, y demás implementos, repuestos y derivados, relacionados con las actividades del ramo. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de maquinarias agrícolas, sus repuestos y accesorios, como también lo relativo con el mantenimiento y reparación de los mismos. — Financiera: a) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía. — b) La toma de participación o de intereses con empresas de cualquier naturaleza por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. — c) La compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — d) Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria y Agropecuaria: Mediante la adquisición explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, compra de bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para inernadas y cría de ganados, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotación agrícolas ganaderas e inmobiliarias. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o Indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos ley. 18.188 — 100.000 repreesntado por mil acciones de m$n. pesos ley 18.188 100 valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de pesos 20.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de cinco a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Luis A. De Pizzol, 70 — 5 votos 700 — Davel A. De Pizzol, 70 — 5 votos 700 — Luis A. De Pizzol, 14 — 5 votos 140 — Daniel P. De Pizzol — 5 votos 40 Abel A. Faretta 14 — votos 140 — Víctor Magi, 4 — 5 votos 40 — Julio C. Gatti, 4 — 5 votos 40 — Blanca B. De Pizzol de Puciarelli, 8 — 5 votos 80 — Irma S. S. de Pizzol, 4 — 5 votos 40 — Juan M. Arocena, 4 — 5 votos 40 — Ubaldo B. Di Marco. 4 — 5 votos 40 200 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y el aporte de los señoras Blanca B, De Pizzol de Pu- Síndico titular a: Cont. Públ. Nac. Pablo túa con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Luis Antonio De Pizzol Vicepresidente a: Davel Antonio De Pizzol. Vocales a: Luis Adalberto De Pizzol, Daniel Pedro De Pizzol, Abel Antonio Faretta, Víctor Magi. Suplentes a: Julio César Gatti, Blanca B. De Pizzol de Puciarelli, Irma Saturnina S. de De Pizzol, Juan Miguel Arocena **Síndico titular a: Cont. Públ. Nac. Pablo** Sokn y Síndico suplente a: Ubaldo B. Di Marco. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis A. De Pizzol y Pablo Sokn, a que conjunta, indistinta o alternativamente. realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio a la adquisición del Fondo de Comercio de la firma "Luis A. De Pizzol e Hijos, Sociedad Colectiva", con domicilio en la Avenida San Martín 353, Saladillo, Provincia de Buenos Aires, E|L. Sociedad Anónima. — Vale — Luis A. De Pizzol — Davel P. De Pizzol — L. A. De Pizzol — J. César Gatti — I. de Pizzol — Ubaldo B. Di Marco — J. M Arocena — D. A. De Pizzol — A. A. Faretta — Víctor Magi — B. De Pizzol de Puciarelli. — En mi carácter de escribano titular del Registro 518 — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis Antonio De Pizzol; don Daniel Pedro De Pizzol; don Luis Adalberto e Pizzol; Julio César Gatti; doña Irma Saturnina Simoy de De Pizzol; don Ubaldo Benedicto Di Marco; don Juan Miguel Arocena; don Davel Antonio De Pizzol don Abel Antonio Faretta; don Víctor Magi; doña Blanca Beatriz De Pizzol de Puciarelli; Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Hay una firma ilegible. — Sello: I. Dubovis, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspector General de Justicia. — Expediente número 37.942. — Buenos Aires, 15 Oct 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos queexige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Luis A. De Pizzol e Hijos, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 29 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 30 de junio de 1970. cuya Acta de Constitución provisional obra de fojas 1 (uno) a fojas 2 (dos) vuelta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 19 y vta (dicienueve y vuelta) — 2º Regístrese, diríjase nota acrdada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.752. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo: Alberto Aramóvici, escribano — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e.12|4 Nº 30.062 v.12|4|71

Garage Cadorna

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí. Escribano autorizante comparecen: don Raúl Vázquez, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos cuarenta y siete mil, seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Colpayo número setecientos setenta y uno, de esta Ciudad; don Nicolás Mirri, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos quince mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Maipú número ochenta y cinco, primer piso, departamento "B", de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Romeo Mirri, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos veinte mil ciento tres, domiciliado en la Avenida Pavón número trescientos sesenta y ocho, departamento "A", de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Anselmo Luis Hernández, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón trescientos catorce mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Dorrego número mil novecientos veintidós, de la Ciudad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eldo Rubén Montes, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires numero un millón trescientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos domiciliado en la Avenida Pavón número trescientos sesenta y ocho, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Aurelio Banguesses, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº un millón seiscientos cinco mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Dorrego número dos mil setecientos setenta y uno, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Indalecio Lema, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Ameghino número setecientos sesenta y tres, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tráncito en ésta; don Osvaldo Jesús Lagos, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Mariano Acosta número mil diecinueve, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio López, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos seis mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Tigre número cuatrocientos setenta y cuatro, de esta ciudad; don Antonio Atashian, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Julián Alvarez número mil setenta y ocho, de esta ciudad y don Horacio Héctor Sánchez, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos dos mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Molinedo número cincuenta y cinco, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos setenta, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Garage Cadorna", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por resolución número cero seiscientos cuarenta y dos, de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Garage Cadorna" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Garage Cadorna", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta Constitutiva de la Sociedad de que se ha becho mención, el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad, y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, de la Inspección General de Personas Jurídicas, pro-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|4|71 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

cede a transcribir el Acta de Constitución General de Personas Jurídicas, pro- a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro vuelta y certificación de firmas de fojas cinco; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Raúl Vázquez, Nicolás Mirri, Romeo Mirri, Anselmo Luis Hernández, Eldo Rubén Montes, Aurelio Bangueses, Indalecio Lema, Osvaldo Jesús Lagos, Julio López, Antonio Atashian, Horacio Héctor Sánchez, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARAGE CADORNA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, y distribución de materias primas y mercaderías en general, de automotores, motores rodados y maquinarias, sus repuestos, partes y accesorios, y en especial de todo lo relativo a la comercialización y expendio de combustibles en general de garaje, playas de estacionamiento, para vehículos y estaciones de servicios con igual fin. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas metalúrgicas, madereras, plásticas, sintéticas, químicas y de cualquier otra naturaleza, destinadas principalmente al gremio de garajistas y estaciones de servicios para el automotor. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de occiones, ordinarias, al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — (10 oo|) Horacio Héctor Sánchez, 30, 1 voto, $ 30. — Raúl Vázquez, 700, 1 voto, $ 700. — Nicolás Mirri 30, 1 voto, $ 30. — Romeo Mirri, 30 1 voto, $ 30. — Anselmo Luis Hernández, 30, 1 voto, $ 30. — Eldo Rubén Montes, 30, 1 voto $ 30. — Aurelio Bangueses, 30, 1 voto, $ 30. — Indalecio Lema, 30, 1 voto, $ 30. — Osvaldo Jesús Lagos, 30, 1 voto, $ 30. — Julio López, 30, 1 voto, $ 30. — Antonio Atashian, 30, 1 voto, $ 30. 1.000, $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, pada integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Raúl Vázquez; Vicepresidente a Nicolás Mirri; Vocales a Eldo Rubén Montes, Aurelio Bangueses, Indalecio Lema, Osvaldo Jesús Lagos. Suplentes a Julio López, Antonio Atashian, Horacio Héctor Sánchez, Síndico titular a Romeo Mirri, y Síndico suplente a Anselmo Luis Hernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Romeo Mirri y Anselmo Luis Hernández con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Raúl Vázquez. — Nicolás Mirri. — Romeo Mirri. — A. L. Hernández. — E. R. Montes. — Aurelio Bangueses. — Indalecio Lema. — O. J. Lagos. — Julio López — Antonio Atashian. — Horacio H. Sánchez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Raúl Vázquez, Nicolás Mirri, Romeo Mirri, Anselmo Luis Hernández, Eldo Rubén Montes, Aurelio Bangueses, Indalecio Lema, Osvaldo Jesús Lagos, Julio López, Antonio Atashian y Horacio Héctor Sánchez, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1970. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira — Escribano — Autorización Nº 178. — ". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de: "Garage Cadorna Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, de automotores, motores, rodados y maquinarias, sus partes, repuestos y accesorios, y en especial de todo lo relativo a la comercialización y expendio de combustible en general, de garajes, playas de estacionamiento para vehículos y estaciones de servicios con igual fin. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas, metalúrgicas, medereras, plásticas, sintéticas, químicas, y de cualquier otra naturaleza, destinadas, principalmente al gremio garajista y estaciones de servicios para automotor. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta Mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones pueden ser al portador o nomi- conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitrlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por Resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la (determinación de la) determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asambmlea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede con consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente indistintamente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio,. se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento, del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas (impagos y participación) ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Raúl Vázquez. — Nicolás Mirri. — Romeo Mirri. — A. L. Hernández. — E. R. Montes. — Aurelio Bangueses. — Indalecio Lema. — O. J. Lagos. — Julio López. — Antonio Atashian. — Horacio H. Sánchez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Raúl Vázquez, Nicolás Mirri, Romeo Mirri, Anselmo Luis Hernández, Eldo Rubén Montes, Aurelio Bangueses, Indalecio Lema, Osvaldo Jesús Lagos, Julio López, Antonio Atashian y Horacio Héctor Sánchez, han sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano, autorización Nº 178. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Dic. 1970. Visto: el Expediente número 39.439; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garage Cadorna" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 20 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 15 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) vta. 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0642. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que conforme a la Resolución número cero seiscientos cuarenta y dos, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, declaran constituida definitivamente la sociedad denominada "Garage Cadorna" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente así como también el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se han reproducido anteriormente solicitando al Escribano autorizante, testimonio de la presente escritura, a los efectos a que hubiere lugar. En este estado, los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la sociedad "Garage Cadorna" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, lo es actualmente en la Avenida Córdoba número seiscientos setenta y nueve, segundo piso, oficina doscientos trece, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — Raúl Vázquez. — Nicolás Mirri. — Romeo Mirri. — A L. Hernández. — E. R. Montes. — Aurelio Bangueses. — O. Lagos. — Julio López. — Antonio Atashian — Horacio H. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí y queda al folio número ciento cincuenta y dos, del Registro de Contratos Públicos número ochenta y seis, de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Garage Cadorna" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, todos pertenecientes a la serie "A", numerados correlativamente del número cero doce millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y tres, al que le sigue al presente número cero doce millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta y uno que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno. S|Raspado: tránsito, veintidós, seiscientos, todos, trescientos, Estatuto, Lagos, Vázquez, garajista, prioridad, elección, representación, que el, el 20, Vale. — Enmendado: Constitutivas, legales, vale. Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano. E|Paréntesis: determinación de la, impagos y participación. No vale. S|Raspado: millón, setenta, Sánchez, cincuenta, como, Mirri, Mirri, representación convenientes, reelegibles, poderes, síndico, ordinarias, la remanente. Vale. — Enmendado: ochenta, conjunta, comisión, gerentes, respectivamente, ante. Vale. — Es copia fiel, doy fe. Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.12|4 Nº 30.099 v.12|4|71

Naquen

INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: ciento diecisiete. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Jorge Lewit, argentino, empleado, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, hijo de don Aarón Lewit y de doña Marta Winocur, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones quinientos treinta y siete mil ciento cua-

renta y nueve, domiciliado en la calle Humberto I número mil seiscientos cuarenta, piso primero, departamento "R", de la Capital Federal; persona hábil, tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "Naquen Inmobiliaria, Sociedad Anónima", cuyos datos personales se detallan a continuación: Mauricio Kieczkier, comerciante, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Matilde Chrem, domiciliado en la calle Gaona número tres mil seiscientos ochenta y nueve, tercer piso, departamento seis, de la Capital Federal; don Benito Kieczkier, empleado, soltero, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones diecinueve mil setecientos noventa y ocho, hijo de don Jacobo Meier Kieczkier y de doña Nechama Zelda Cyporyn, domiciliado en la calle San Blas número tres mil trescientos dieciocho, de la Capital Federal; don Jacobo Meier Kieczkier, argentino naturalizado, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos veintisiete mil seiscientos quince, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Nechama Zelda Cyporyn, domiciliado en la calle San Blas número tres mil trescientos dieciocho, de la Capital Federal; don Israel Dziza, comerciante, polaco, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Juana Borstein, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón ochocientos un mil veintisiete, domiciliado en la calle Gaona número tres mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don David Perednik, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y tres, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Berta Dobry, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, cuarto piso, departamento "C", de la Capital Federal; don Alberto Mario Feigelman, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos siete, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Clara Dzwonicki, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil doscientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento H, de la Capital Federal; don Jacobo Chrem, argentino, comerciante, nacido el seis de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Raquel Chirazi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Bauness número dos mil trescientos diecisiete, de la Capital Federal; don Moisés Miller, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Berta Grabar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones trescientos once mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil cuarenta y seis de la Capital Federal; don Ignacio Rabino Vitch, argentino, ingeniero civil, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Olga Podkova, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Alfredo Bufano número mil quinientos ochenta y seis, de la Capital Federal; don Luis Kuncewicz, médico, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento un mil cuatrocientos cincuenta, nacido el seis de abril de mil novecientos treinta y tres, hijo de don David Kuncewicz y de doña Matilde Nowodworska, domiciliado en la calle Campana número mil ochocientos noventa y uno, de la Capital Federal; con Jaime José Kaczor, comerciante, polaco, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ochocientos veintinueve mil cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Esther Kuncewicz, domiciliado en la calle Paysandú número mil trescientos cuarenta y tres, primer piso, de la Capital Federal; doña Elena Pinto de Dorra, argentina, ama de casa, nacida el primero de abril de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Jaime Dorra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón trescientos cuarenta mil doscientos diez, domiciliada en la calle Cuenca número mil novecientos sesenta, de la Capital Federal; y doña Felisa Ponieman de Spanier, argentina, comerciante, nacida el día treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ochenta mil seiscientos setenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Jorge Eduardo Spanier, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil quinientos dieciocho, piso tercero, departamento cinco, de la Capital Federal. Y la personería invocada del compareciente, surge del Acta constitutiva de la referida entidad que se transcribirá más adelante. Y el señor Jorge Lewit, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran en el Expediente número treinta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza, bajo el rubro de "Naquen Inmobiliaria, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La respectiva Acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente copiados, dicen así "Fº 1.203. Primer Testimonio. Escritura número: Doscientos sesenta y cuatro. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días de noviembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores, don Mauricio Kieczkier, comerciante, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Matilde Chrem, domiciliado en la calle Gaona número tres mil seiscientos ochenta y nueve, tercer piso, departamento seis, de la Capital Federal; don Benito Kieczkier, empleado, soltero, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones diecinueve mil setecientos noventa y ocho, hijo de don Jacobo Meier Kieczkier y de doña Nechama Zelda Cyporyn, domiciliado en la calle San Blas número tres mil trescientos dieciocho, de la Capital Federal; don Jacobo Meier Kieczkier, argentino naturalizado, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos veintisiete mil seiscientos quince, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Nechama Zelda Cyporyn, domiciliado en la calle San Blas número tres mil trescientos dieciocho, de la Capital Federal; don Israel Dziza, comerciante, polaco, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Juana Borstein, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón ochocientos un mil veintisiete, domiciliado en la calle Gaona número tres mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; don David Perednik, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y tres, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Berta Dobry, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, cuarto piso, departamento "C", de la Capital Federal; don Alberto Mario Feigelman, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos siete, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Clara Dzwonicki, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil doscientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento H, de la Capital Federal; don Jacobo Chrem, argentino, comerciante, nacido el seis de octubre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Raquel Chirazi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Bauness número dos mil trescientos diecisiete, de la Capital Federal; don Moisés Miller, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Berta Grabar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones trescientos once mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil cuarenta y seis, de la Capital Federal; don Ignacio Rabinovitch, argentino, ingeniero civil, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Olga Podkova, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Alfredo Bufano número mil quinientos ochenta y seis, de la Capital Federal; don Luis Kuncewicz, médico, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento un mil cuatrocientos cincuenta, nacido el seis de abril de mil novecientos treinta y tres, hijo de don David Kuncewicz y de doña Matilde Nowodworska, domiciliado en la calle Campana número mil ochocientos noventa y uno, de la Capital Federal; don Jaime José Kaczor, comerciante, polaco, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ochocientos veintinueve mil cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Esther Kincewicz, domiciliado en la calle Paysandú número mil trescientos cuarenta y tres, primer piso, de la Capital Federal; doña Elena Pinto de Dorra, argentina, ama de casa, nacida el primero de abril de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Jaime Dorra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón trescientos cuarenta mil doscientos diez, domiciliada en la calle Cuenca número mil novecientos sesenta, de la Capital Federal, y doña Felisa Ponieman de Spanier, argentina, comerciante, nacida el día treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ochenta mil seiscientos setenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Jorge Eduardo Spanier, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil quinientos dieciocho, piso tercero, departamento cinco, de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAQUEN INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de veinte años; c) Tendrá por objeto la construcción de un edificio en la calle Nazca número novecientos cincuenta, de la Capital Federal, para su venta por el régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio y el uso de la firma social será ejercida de la siguiente forma: El presidente con cualquier otro miembro indistinto del Directorio en forma conjunta; o bien tres miembros indistintos del Directorio en forma conjunta; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Los señores Jacobo Meier Kieczkier, Elena Pinto de Dorra, Israel Dziza, David Perednik, Alberto Mario Feigelman, Jacobo Chrem, don Moisés Miller, Ignacio Rabinovitch, y Felisa Ponieman de Spanier, suscriben cada uno de ellos la cantidad de cuatrocientas acciones por un valor nominal de pesos Ley 18.188 cuatro mil, integrando cada uno de ellos la suma de pesos Ley 18.188 cuatrocientos; y los señores Luis Kuncewicz, Jaime José Kaczor, Mauricio Kieczkier y Benito Kieczkier, suscriben cada uno de ellos la cantidad de doscientas acciones, por un valor nominal de pesos Ley 18.188 dos mil, integrando cada uno de ellos la suma de pesos Ley 18.188 doscientos. La integración se efectúa en dinero. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente, a Jacobo Meier Kieczkier; Vicepresidente, a Alberto Mario Feigelman; Vocales, a Jacobo Chrem y don Israel Dziza; Síndico titular, a David Perednik y Síndico suplente, a Moisés Miller. Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Meier Kieczkier y Jorge Lewit y doctora Sara Wainerman, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. Estatutos Sociales: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Naquen Inmobiliaria, Sociedad Anónima", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Dos) Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Tres) Tiene por objeto la construcción de un edificio en la calle Nazca número novecientos cincuenta, de la Capital Federal, para su venta por el Régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. Cuatro) El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil, representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada uno y dividido en series. Cinco) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. (Seis). El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Siete) La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siese con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funcines serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, de-

signarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Ocho) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nmbre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio y el uso de la firma social será ejercida de la siguiente forma: El Presidente con cualquier otro miembro indistinto del Directorio en forma conjunta, o bien tres miembros indistintos del Directorio en forma conjunta. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. Nueve) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Diez) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. Once) El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. M. Kieczkier. B. Kieczkier, Jacobo Meier Kieczkier, Israel Dziza, D. Perednik, A. M. Feigelman, Jacobo Chrem, Moisés Miller, I. Rabinovitch, Luis Kuncewicz, J. I. Kaczor, Elena Pinto de Dorra, Felisa Ponieman de Spanier. Hay un sello. Ante mí: Elías Laske. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil doscientos tres del Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: un millón seiscientos doce mil setecientos sesenta, y correlativos del dos millones cuarenta y cinco mil setecientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. Entre líneas: se a: Vale. Sobrerraspado: quinto — de — rige — se — tiene — asimismo — disposiciones: Vale. Hay un sello: Elías Laske. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 161.586 que se agrega. La Plata, 14 ene. 1971 Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Elías Laske, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.045.707. La Plata, 14 ene. 1971. Hay una firma y un sello: Escr. Jorge F. Dumon, consejero. Hay otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 feb. 1971. Visto el Expte. Nº 39.674; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Naquen Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 24 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 2 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. ocho (8). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1185". El escribano autorizante hace constar que la presente escritura repone por el capital emitido de pesos Ley 18.188: cincuenta mil, la cantidad de pesos Ley 18.188: trescientos, en concepto de impuesto fiscal. Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: primero — Jacobo — ocho — nacido — Llavallol — Bufano — millones — modificaciones — estatuto — cual — determine — números: Vale. J. Lewit. Hay un sello: Elías Laske, escribano. Registro Nº 20, Avellaneda. Ante mí: Elías Laske. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta, del Registro veinte a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello: Elías Laske, escribano. Registro Nº 20, Avellaneda. Hay una firma: Elías Laske. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 161.652 que se agrega. La Plata, 9 mar. 1971. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Elías Laske obrantes en el documento que antecede. La Plata, 9 mar. 1971. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay un sello: Escr. Angel A. Frontini, consejero. Hay una firma: A. Frontini. Testado: siete: No Vale. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765.— e.12|4 Nº 30.100 v.12|4|71

Columbia

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Osvaldo E. Solari Bosch; con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y uno, la sociedad "COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", por Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial número 1.124 de fecha 15 de febrero de 1971, ha reformado los artículos tercero, cuarto, quinto, décimo octavo y vigésimo cuarto de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Tercero: El capital suscripto y realizado, es de tres millones seiscientos mil pesos representado por tres millones seiscientas mil acciones ordinarias de un peso, todas en circulación totalmente pagadas. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dieciocho millones de pesos representado por dieciocho millones de acciones de un peso cada una, dividido en tres mil seiscientas series de cinco mil acciones cada una, y numeradas correlativamente del uno al tres mil seiscientos. — No podrá efectuarse una nueva emisión, sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento por lo menos.

Toda emisión de acciones deberá ser resuelta por una Asamblea General de Accionistas, elevada a escritura pública, publicada en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas y Superintendencia de Seguros, pagándose en cada caso el Impuesto correspondiente. — El capital autorizado podrá ser elevado por una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $ 90.000.000. Los aumentos de capital autorizado que resuelva la Asamblea, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio. publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y Superintendencia de Seguros de la Nación. Sólo se enunciará como capital autorizado el de dieciocho millones de pesos con los aumentos realizados de conformidad con el presente artículo. — Las acciones podrán ser ordinarias clase A, con derecho a cinco votos, y ordinarias clase B, con derecho a un voto. — La Asamblea que resuelva todo aumento de capital fijará las características de las acciones a emitirse delegando o no en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de los mismos, tipo de misión que podrán ser aun arriba de la par. — Artículo Cuarto: Toda emisión de acciones podrá hacerse en cualquiera de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber:

a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios aprobados por Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. — c) Capitalizando: El excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. — El mencionado excedente se demostrará en cada caso mediante revaluación practicada en la forma legal y reglamentarios en vigor, y se someterá para su aprobación a la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Emitiendo acciones liberadas a entregar en pago total o parcial de adquisiciones de bienes o derechos, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. —

Cuando se resuelve emitir simultáneamente acciones de distinto voto deberá mantenerse entre ambas clases la proporción en que ellas participen en la composición del capital social al momento de la emisión. — En los casos de los incisos a) b) y c) las acciones así emitidas se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación de la misma clase. — En el caso del inciso d) los propietarios de acciones ordinarias o certificadas de las mismas, tendrán opción preferente para suscribir en igualdad de condiciones las nuevas emisiones de esos valores en proporción a las que posean de la respectiva clase, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que se hará en el Boletín Oficial. En caso de que algún accionista no hiciere uso de ese derecho de preferencia. dentro del plazo establecido, las acciones que pudieran habérsele adjudicado serán prorrateadas entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número de las que les corresponde. — Las publicaciones serán hechas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en cada oportunidad. — Cuando en los casos de los incisos a) b), c) y d), la emisión comprende únicamente acciones ordinarias de un voto, la distribución de éstas o el ejercicio del derecho de opción preferente. corresponderán por igual a los propietarios de acciones ordinarias de uno a cinco votos, en el caso del inciso e). — La emisión deberá ser resuelta por la Asamblea General en cuyo Orden del Día se haya incluido como punto especial señalándose específicamente el objeto de la emisión y el monto de la misma. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador, indivisibles y la sociedad no reconoce más de un propietario por acción y se emitirán en títulos de 1 o más acciones, serán numeradas, selladas. firmadas por el Presidente o Vicepresidente de la sociedad juntamente con dos cualesquiera de los miembros del Directorio, pudiendo dos de las firmas ser facsimilares y tendrán todos los demás recaudos, expresados en el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras las acciones suscriptas no se abonen totalmente se otorgarán certificados provisionales nominativos, integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos. — La transferencia de los certificados queda sujeta a la aprobación del Directorio. — La transferencia de los certificados se efectuará a solicitud firmada por el cedente y cesionario, la que no tendrá efecto, sino desde el día en que sea aceptada, por el Directorio. — El hecho de ser suscriptor de acciones importa conocer y aceptar los estatutos y lleva consigo la obligación de someterse a sus disposiciones, a las resoluciones del Directorio, de las Asambleas y al cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 353 y 354, del Código de Comercio, implica además el sometimiento en caso de contienda judicial al fuero comercial de los Tribunales Ordinarios, de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Título V. — Del Directorio. — Artículo Décimo octavo. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de siete miembros titulares y tres suplentes. — Los titulares ejercerán su mandato por el término de dos años eligiéndose alternativamente por fracciones de tres y cuatro todos los años y los suplentes serán renovados cada año en su totalidad, los unos y los otros pueden ser reelectos indefinidamente. — Los miembros del Directorio en garantía de su mandato, deberán entregar a la sociedad, cincuenta acciones de la misma, las que quedarán depositadas en ese carácter hasta que sea aprobado el Balance siguiente al último de su gestión. — El mandato de los Directores se extiende hasta la primera Asamblea General Ordinaria, en que se proceda a la elección de autoridades. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Nombrar anualmente de su seno al Presidente. Vicepresidente, Secretario y Tesorero. — b) Acordar y reglamentar las operaciones de la sociedad. — c) De conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia nombrar y remover gerente o gerentes y personal de cualquier categoría que se desempeñará según las instrucciones que el mismo Directorio deberá dictar, fijando sus remuneraciones. — d) Autorizar los actos de administración y otorgar poderes para toda gestión referente a asuntos sociales. no pudiendo involucrar esos mandatos, en nigún caso, una delegación general de las facultades inherentes al cuerpo. — e) Autorizar por medio de la firma de su presidente o Vicepresidente y Secretario o Gerente y por ausencia o impedimento de éstos las de los Directores facultados al efecto por el Directorio, todos los actos contratos o instrumentos públicos o privados que tengan por objeto crear, modificar, conservar o extinguir derechos entre la sociedad y terceros. — Se excluye expresamente de las facultades del Presidente y Vicepresidente la de absolver posiciones o prestar confesión en juicio, pudiendo delegar esas facultades en los funcionarios que determine el directorio otorgando los respectivos poderes. — f) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance General. y Cuentas de Ganancias y Pérdidas y proponer la distribución de los beneficios que deben someterse anualmente a la Asamblea Ordinaria junto con el Informe del Síndico. — Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Entre líneas — sus — Vale. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretrio.

$ 240.— e.12|4 Nº 30.116 v.12|4|71

Mercantil Argentina Compañía de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital

de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos, comparece el señor Julio Alberto Etcheverry, argentino, casado, domiciliado legalmente en la avenida Corrientes número mil ciento cuarenta y cinco, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Noel Werthein, Julio Korn, Jaime Griner, Agustín Pío D'Elía, Oscar Magdalena, Jorge Bruetman, Sergio Israel Isak Korol, Leo Werthein, Arnoldo Werthein y Abel Werthein, justificando su personería con la autorización conferida por escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco, pasada el día catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis, al folio ochocientos cuarenta del Registro número trescientos dos a mi cargo, cuya escritura se protocolizará más adelante. Y el compareciente, señor Julio Alberto Etcheverry, en el carácter expresado, dice: Que para protocolizar el Acta constitutiva, Estatuto y Resolución del Secretario de Estado de Justicia, por la cual se aprueban los Estatutos, y se autoriza para funcionar a la sociedad "Mercantil Argentina Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio me entrega el expediente número trece mil setecientos cuarenta y tres, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y número veinticinco mil ciento cuarenta y dos, año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia de la Nación, caratulado "Mercantil Argentina Compañia de Seguros, Sociedad Anónima", del cual transcribo el acta constitutiva y Estatutos de fojas uno a trece inclusive con sus modificaciones de fojas uno a trece inclusive con sus modificaciones de fojas ciento noventa y tres vuelta y ciento noventa y cuatro, y Resolución del Secretario de Estado de Justicia corriente a fojas doscientos cuatro que transcriptas por su orden son del tenor siguiente: "Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos comparecen los señores: don Noel Werthein, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Sara Fischman, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y dos mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento cuarenta y cinco, primer piso; don Julio Korn, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Fanny Lichver, editor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en avenida del Libertador General San Martín número dos mil treinta y cuatro, piso sexto; don Jaime Griner, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Rosario Raquel Liporace, asegurador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos noventa y siete mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y tres, piso octavo C; don Agustín Pío D'Elía, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Leonor García Calvo, militar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Callao número mil seiscientos cuarenta y cinco; don Oscar Magdalena, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Margot Diéguez, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecients cuarenta y ocho mil quinientos siete, domiciliado en la calle Ayacucho número mil trescientos treinta y siete, piso segundo; don Jorge Bruetman, argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Beiser, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veintiséis mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Arenales número mil doscientos sesenta, piso sexto A; don Sergio Israel Isak Korol, argentino, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Haydée Kaufman, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Zamudio número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, piso primero P; don Leo Werthein, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Norma Gold, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle J. A. Pacheco de Melo número mil novecientos veintiocho, piso sexto A; don Arnoldo Werthein, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Ruth Edith Tovschtein, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta mil quinientos, domiciliado en la calle Carril número novecientos setenta y dos, cuarto piso A; y don Abel Werthein, argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Malvina Leonor Flexer, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos setenta y siete, piso sexto, departamento número catorce; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "MERCANTIL ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA". — Segundo: Aprobar los Estatutos de la sociedad los que son del tenor siguiente: Estatutos. Capítulo Primero. Nombre, Objeto. Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Mercantil Argentina, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general. Podrá también para tales fines, administrar, disponer de los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, pudiendo a tal fin realizar toda clase de actos jurídicos. Su funcionamiento se ajustará a las normas legales y reglamentarias que sean aplicables especialmente las relacionadas con el régimen legal de superintendencia de seguros y sus reglamentos. — Artículo Segundo: Esta sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a partir de la fecha en que seinscriban estos estatutos, en el Registro Público de Comercio. Este término de duración podrá ser prorrogado. Capítulo Segundo. — Artículo Cuarto: El capital autorizado queda fijado en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta series de mil acciones cada serie, de las que seis series son de acciones clase A, con derecho a cinco votos por acción, y las veinticuatro series restantes de acciones clase B con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada acción será de mil pesos moneda nacional. Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con cumplimiento de las formalidades del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, el capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de ciento cincuenta milones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, siempre que el fijado anteriormente se encuentre totalmente suscripto y la ampliación la exija el desarrollo de los negocios sociales. Dicha asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión de las series respectivas y la forma y modo de pago de las acciones. El capital aumentado asimismo podrá ser dividido en series de mil acciones por serie, las que tendrán el mismo valor monetario de mil pesos moneda nacional cada acción, y en la proporción de una serie de acciones de la clase B. Toda emisión de acciones del capital autorizado fijado actualmente o de los auments futuros se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. — Artículo Quinto: El Directorio fijará la época y condiciones en que se emitirán las distintas series de acciones que componen el capital autorizado inicial las que deberán integrarse en por lo menos un diez por ciento al contado y el saldo cancelarse dentro del plazo máximo de un año a contarse a partir de la fecha de la suscripción. No se podrá emitir serie alguna sin que las emisiones anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en no menos del setenta por ciento. Artículo Sexto: Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par, en cambio podrá efectuarse con la prima que el Directorio considere conveniente, cuyo importe pasará al fondo de reserva legal. La sociedad destinará a la suscripción pública la serie o series de acciones que emita pero los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en la proporción del número de acciones que posean. Si se dispusiese emitir simultáneamente acciones de ambas clases, la preferencia se ejercerá por los tenedores de acciones clase A sobre las de la misma clase que se emitan. Completando la proporción que les corresponda si fuese necesario con acciones clase B, pero si las aciciones clase A a, emitir, fuesen más de las que a prorata puedan corresponder a los accionistas de esa clase, el exceso será atribuido también a prorrata, a los tenedores de acciones clase B. Al efecto se publicarán avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo el Directorio fijar un término no menor de quince días a contar desde la última publicación, para atender los pedidos que se formulen perdiendo la preferencia los accionistas que en este término no hagan uso de su derecho. — Artículo Séptimo Las acciones deberán ser al portador e indivisibles para la representación ante la sociedad y para los demás efectos legales Las acciones suscriptas y no integradas en su totalidad, se extenderán en certificados provisionales y nominativos en los que se harán constar las cuotas pagadas. La propiedad de una acción o de un certificado provisional implica para su titular la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos de la sociedad y a las resoluciones de las Asambleas y del Directorio dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los títulos de acciones y certificados serán numerados, sellados y firmados por el Presidente o quien lo remplace, con el Secretario y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Tanto las acciones como los certificados podrán emitirse en títulos de una o más acciones. — Artículo Octavo: Las transferencias de los certificados provisionales de acciones no tendrán efecto contra la sociedad ni contra terceros hasta el día de la inscripción en el Registro de Accionistas previa autorización del Directorio. — La decisión favorable o contraria a cualquier transferencia por parte del Directorio deberá ser fundada teniendo en cuenta las condiciones de solvencia del cesionario y demás circunstancias del caso. — No serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración no estén al día. — El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio en las condiciones y plazos que se hubiere establecido si el cesionario no hiciera dicha integración. Artículo noveno: El simple vencimiento del plazo estipulado para satisfacer las cuotas en las épocas indicadas para su pago constituirá en mora a los accionistas que deberán abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual. — El Directorio si hubieran transcurrido noventa días vencido el plazo fijado para el pago del importe adeudado, podrá exigir judicialmente ese pago o en su defecto si lo considera conveniente ordenar la venta de los certificados accionarios en mora mediante remate público y al mejor postor, cobrándose con su producto la cuota o cuotas vencidas, intereses y gastos, poniendo a disposición de los interesados el saldo que pudiera resultar. — Pero el suscriptor continuará obligado por los gastos, cuotas impagas e intereses, que no quedaren cubiertos con el producto de la subasta El Directorio aplicará idéntico tratamiento a todos los accionistas que estén en iguales condiciones. — Capítulo tercero: Inversiones. Artículo décimo: El capital social, las reservas, cualquiera sea su naturaleza, y demás fondos sociales podrán ser invertidos en títulos de la deuda pública, nacional, provincial y municipal, con cédulas y bonos hipotecarios, en acciones de compañías de seguros, de empresas mixtas privado, estatales y de sociedades anónimas, de otra índole debidamente autorizadas, en hipotecas sobre bienes radicados dentro del territorio de la República Argentina, en préstamo sobre caución de títulos o con cualquier otra garantía real, en la adquisición y construcción de fincas y propiedades urbanas y|o rurales en general, en cualquier operación y negocio conveniente y relacionado con las operaciones de la sociedad y su objeto. — Tales inversiones se harán siempre de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia y especialmente con las dictadas por la Superintendencia de seguros de la Nación. — Capítulo cuarto. Dirección y Administración. Artículo décimoprimero: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea la que asimismo designará de uno a tres suplentes. — En caso de producirse una vacante, de Director, el Directorio designará su reemplazante entre los Directores suplentes, el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General. — La incorporación de los suplentes tendrá lugar siguiendo el orden que determine el número de votos obtenido por cada uno al ser elegido y en caso de igualdad, por sorteo. Artículo decimosegundo: Los Directores serán elegidos por la Asamblea entre los accionistas poseedores al menos de cincuenta acciones que se depositarán en la Caja de la Sociedad, por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el Balance del ejercicio siguiente al último de su gestión. No podrán ser Directores las personas que estén en convocatoria, de acreedores y cesación de pagos, quiebra, concurso civil, o que hubieren perdido la administración de sus bienes. — Tampoco podrán ser directores los exadministradores de sociedades que hubieren sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo decimotercero: Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea General Ordinaria convocada de acuerdo con el artículo vigesimocuarto, los reelija o designe a sus sustitutos. — Artículo decimocuarto: El directorio elegirá de su seno en la primera reunión, posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Artículo decimoquinto: Se requiere la presencia de mayoría de más de la mitad, de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de más de la mitad de los miembros presentes. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes en el día que a tal objeto fijará, asimismo podrá ser convocado toda vez que lo estime necesario el Presidente, dos de sus miembros titulares o el Síndico. — En todos los casos la convocatoria será efectuada por el Presidente. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en el correspondiente Libro de Actas que firmarán los directores presentes. — Los miembros del Directorio que a juicio del mismo faltaren injustificadamente a cuatro reuniones consecutivas, serán considerados dimitentes y separados de sus cargos. — Artículo decimosexto: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, podrá ejecutar por sí sólo tods las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los Estatutos. — En consecuencia sus atribuciones y deberes son: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cuidar de la buena administración y desarrollo de la sociedad. — b) Nombrar el Gerente y Subgerente. — c) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la sociedad y aprobar y autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compraventa de títulos, acciones, inmuebles, construcciones, hipotecas y las demás inversiones a que se alude en el artículo décimo. — d) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito bien sea en bancos oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el de a Provincia de Buenos Aires y su seccion Crédito Hipotecario. — Estas operaciones podrán efectuarse sino en casos admitidos por su Superintendencia de Seguros de la Nación. — e) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias aprobando las respectivas órdenes del día. — f) Resolver los planes de seguros, aprobar las pólizas, ajustándolas a las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nacion. — Los planes y demás bases técnicas, solo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de dicha superintendencia. — g) Confeccionar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios que deben someterse anualmente a la asamblea juntamente con el informe del Síndico. — h) Otorgar poderes especiales al Presidente del Directorio o a cualquier otro de sus miembros o a gerentes para que actúen como mandatarios de la compañía con su sola firma aun en los casos expresamente determinados en el inciso b) del artículo decimoséptimo o en cualquier otro de los casos previstos por es-

tos Estatutos, como asimismo conferir los poderes generales o especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del Directorio. — i) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias o representaciones en la República Argentina, o en el extranjero ajustándose a las normas dictadas por autoridad competente y adjudicándoles o no un capital determinado. — j) En general se le confieren al directorio los poderes necesarios para resolver con arreglo a las disposiciones de las leyes nacionales, todo lo que no esté previsto en estos estatutos a fin de realizar los objetos de la sociedad siempre que no se trate de los casos que las leyes o los Estatutos reservan a la resolución de la asamblea. — Del presidente y vicepresidente — Artículo Decimoséptimo: El presidente es el representante legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son: a) Convocar y presidir las reuniones del directorio y presidir las asambleas. — b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos. — En todos los casos la firma del presidente será refrendada por la del secretario o la del gerente y en ausencia de ambos por la de otro miembro del directorio. — c) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente con sujeción a las atribuciones conferidas al directorio sin necesidad de resoluciones especiales de éste, para el expresado efecto. — d) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentos de la sociedad, y arbitrar en caso de urgencia toda medida o resolución que creyere conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al directorio en su primera reunión. — Artículo Decimooctavo: En los casos de ausencia o impedimento el presidente será reemplazado por el vicepresidente, con los mismos deberes y atribuciones y en ausencia o impedimento de ambos, presidirá el directorio aquél de sus miembros que designe al efecto el mismo directorio. — Del secretario — Artículo Decimonoveno: Son deberes y atribuciones del secretario: a) Llevar el libro de actas de las sesiones de las asambleas y del directorio. — b) Refrendar con su firma la del presidente en los títulos de cualquier clase que se emitan las memorias anuales, los balances anuales y trimestrales, de la sociedad, las actas, testimonios, copias, escrituras y demás documentos firmados por este último sin perjuicio de las iguales atribuciones y deberes que se acuerden al gerente por el artículo veintiuno, incisos e) y f) — Artículo Vigésimo: El secretario será reemplazado en aquellas funciones que le son privativas por el vocal que designe el directorio. — Del gerente — Artículo Vigesimoprimero: El gerente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Asumir la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — Es el jefe de la administración de la sociedad en las operaciones comerciales y demás asuntos de la misma, teniendo a su cargo las gestiones de los negocios de la Compañía y las demás funciones que le asigne el directorio. — b) Nombrar al personal de la Compañía, señalarles sus obligaciones y atribuciones, suspenderlos, destituirlos, y tomar las demás medidas que considere convenientes teniendo en cuenta las disposiciones en vigencia y las que se dictaren al respecto. — c) Vigilar la contabilidad, la caja y atender el despacho diario. — d) Proponer al directorio los reglamentos internos, los textos de pólizas, las tarifas de primas y el presupuesto administrativo. — e) Firmar las pólizas de seguro, las convenciones, escrituras, etc., de acuerdo a los poderes que se le otorgaran. — f) Refrendar la firma del presidente, cuando corresponda y firmar la correspondencia, organizar y dirigir los servicios de la sociedad. — g) Representar a la sociedad en los asuntos judiciales y administrativos de conformidad con las facultades propias de su cargo y las que le otorgue el directorio. — h) Asistir a las sesiones del directorio con voz pero sin voto, y dar cuenta de los trabajos y gestiones realizados cuando le sea requerido. — Artículo Vigesimosegundo: En caso de ausencia u otro impedimento, el gerente será sustituído por el subgerente con los mismos deberes y atribuciones de aquél. — Para ocupar el cargo de gerente o subgerente es preciso no hallarse comprendido en las prohibiciones establecidas para los directores en el artículo decimosegundo. — El gerente y el subgerente no podrán ser parientes entre sí, o de los directores o de la sociedad, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. — Capítulo quinto — Fiscalización — Artículo Vigesimotercero: Habrá un síndico titular y un suplente que elegirá anualmente la asamblea general ordinaria, lo que ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — No podrán ser síndicos los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los directores y gerentes, ni los empleados de la sociedad, ni los asesores legales los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia. — El síndico titular y el suplente, cuando lo reemplace, deberán depositar la misma garantía fijada para los directores, o títulos de la deuda pública, por igual valor nominal. — Cuando el síndico sea abogado, escribano, doctor en Ciencias Económicas, actuario o contador público, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará excento de constituir esa garantía. — La retribución del síndico será establecida por la asamblea en cantidad fija, con cargo a gastos generales, a cuyo efecto se incluirá en uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo Sexto — Asambleas — Artículo Vigecimocuarto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. — Las ordinarias a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se realizarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y el directorio deberá considerar el pedido de los accionistas, dentro de los diez días de formulada y convocar a la asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Artículo Vigesimoquinto: La primera convocatoria para las asambleas se efectuará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital Federal, durante cinco días debiendo iniciarse las publicaciones con una anticipación no menor de diez días de la fecha señalada para la asamblea. — El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente el orden del día, siendo nula toda deliberación sobre materia extraña a la convocatoria. — La publicación de segunda o ulterior convocatoria se hará en la misma forma durante tres días debiendo iniciarse las publicaciones con una anticipación no menor de ocho días a la fecha de la asamblea. — Artículo Vigecimosexto: Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán quórum cuando a la primera convocatoria concurra un número de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto. — Cuando una asamblea no se celebre por falta de quórum se convocará nuevamente para una fecha comprendida dentro de un plazo de treinta días contados desde la fecha en que debió realizarse la primera. — Las resoluciones que adopte la asamblea que se reúna en virtud de esa segunda convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo Vigesiméptimo: Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes, decidiendo el voto del presidente en caso de empate. — Dichas resoluciones acordadas de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes que hayan estado o no conformes con las mismas, dejando a salvo los derechos que acueradn los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción de la clase A. confiere cinco votos y cada acción de la lase B., un voto, con la sola restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección de síndico todas las acciones dará derecho a un solo voto cada una. — Artículo Vigesimoctavo: Las asambleas en que se debe tratar alguno de los puntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del código de Comercio, podrán constituirse y resolver en primera convocatoria con el quórum y mayoría establecida en dicho artículo, en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con la mayoría de dos tercios de los votos presentes, y en tercera convocatoria con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de votos para resolver. — Artículo Vigesimonoveno: Los accionistas que no hayan integrado totalmente las cuotas de las acciones suscriptas, no podrán tomar parte en las asambleas representando las acciones no integradas en su totalidad, pero lo podrán hacer por las acciones ya integradas. — Los accionistas que no hayan integrado las acciones podrán participar de las respectivas asambleas siempre que abonaren su importe total al contado, antes de la celebración de la asamblea. — Artículo Trigésimo: Para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días de la fecha, de la celebración de la asamblea, sus acciones o documentos certificados del depósito de las mismas, en los bancos o instituciones financieras comprendidas en la Ley de Bancos, designados por el directorio por las cuales se les otorgará un recibo en que conste el número de dichas acciones que depositen y los votos a que tienen derecho. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. — Los directores, gerente, síndicos o empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios ni votar sobre asuntos referentes a su responsabilidad. — Artículo Trigesimoprimero: Las deliberaciones de la asamblea general constarán en un libro de Actas las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas, que la asamblea designe. — Capítulo Sptimo. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Trigésimo Segundo: Anualmente el treinta y uno de junio se practicará un inventario y Balance General del activo y pasivo de la Sociedad, el cual expondrá la situación económica-financiera, de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas, técnicas y de contingencia. — El Inventario, la Memoria, El Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyectos de distribución de utilidades, deben ser presentados a la consideración del Síndico con anticipación debida y consideración de la Asamblea para su aprobación juntamente con el dictamen de éste. — Artículo Trigésimo Tercero: Las utilidades realizadas y líquidas, que arroje el Balance serán distribuidas en la siguiente forma: a) Hasta un diez por ciento al fondo de reserva legal (Artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio) hasta que el mismo represente como máximo el cincuenta por ciento del capital suscripto; b) La parte que corresponda para reservas de fluctuaciones y otras reglamentarias de conformidad con las leyes especiales que fijan en la materia; c) La parte de las utilidades que también legalmente corresponda destinar a la creación de otras reservas. — d) Hasta el veinticinco por ciento para remuneración del Directorio, las que se distribuirán en la forma que determine el Directorio anualmente. — El remanente queda a disposición de la Asamblea para distribución de dividendos y/o aumentos de capital, constitución o aumentos de otros fondos. — Artículo Trigésimo Cuarto: El Directorio "ad-referendum" de la Asamblea podrá acordar a los Directores que desempeñen funciones administrativas, distintas a las especificadas de las del cargo de Director y que tengan relación directa e inmediata con el objeto social. a los empleados, agentes o representantes de la sociedad, remuneraciones extraordinarias o suplmentarias con cargo a la cuenta de gastos generales. — La retribución de los Directores por este concepto, por el correspondiente al artículo anterior, o por cualquier otro, no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio social. — Cuando el ejercicio de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso al son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Trigésimo Quinto: Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que comenzó a pagarlos, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Sexto: La sociedad se disolverá en los casos previstos por estos estatutos y leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una comisión liquidadora compuesta de tres miembros los que serán elegidos por la Asamblea que disponga la disolución. — La Comisión Liquidadora funcionará de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos estatutos sobre el directorio en cuanto le sean aplicables, se ajustará además a las normas especiales que le fijará la Asamblea. — La comisión liquidadora deberá citar posteriormente a los accionistas a Asamblea a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación. estas asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros sin perjuicio de las funciones del síndico. — Artículo Trigésimo Séptimo: Cuando la disolución de la sociedad se opere como consecuencia de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto), la liquidación se practicará por un liquidador judicial, sin perjuicio de las funciones del Síndico y de la fiscalización que compete a la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Tercero: Proceder a la emisión de cinco series de acciones numeradas la primera a la quinta, de la clase "A", de cinco votos y una serie de Acciones numeradas como sexta, de la clase "B" de un voto, las que se suscriben por cada uno de los comparecientes en la proporción siguiente: Noel Werthein mil quinientas acciones de la clase "A" de cinco votos, equivalentes a un millón quinientos mil pesos; Julio Korn, doscientas acciones de la clase "A", de cinco votos equivalentes a Doscientos mil pesos y ochocientas acciones de la clase "B" de un voto, equivalentes a ochocientos mil pesos; Jaime Griner, cincuenta acciones de la clase "B", equivalentes a cincuenta mil pesos; Oscar Magdalena, cincuenta acciones de la clase "B" de un voto, equivalentes a cincuenta mil pesos; Jorge Bruetman, cincuenta acciones de la clase "A", de cinco votos, equivalentes a cincuenta mil pesos; Sergio Israel Isak Korol, cincuenta acciones de la clase "B", de un voto equivalentes a cincuenta mil pesos; Leo Werthein, un mil cien acciones de la clase "A", de cinco votos, equivalentes a Un millón cien mil pesos; Arnoldo Werthein, un mil cincuenta acciones de la clase "A", de cinco votos equivalentes a Un millón cincuenta mil pesos y Abel Werthein, un mil cien acciones de la clase "A", de cinco votos, equivalentes a un millón cien mil pesos. — Importa la presente suscripción la suma total de Seis Millones de Pesos, correspondiendo cinco millones a las cinco primeras series de la clase "A", de cinco votos y un millón de pesos a la sexta serie de la clase "B", de un voto, cuyo importe del diez por ciento o sea la suma de seiscientos mil pesos se integran en este acto en dinero efectivo, los que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo restante se integrará en la oportunidad que lo resuelva el Directorio. — Cuarto: Fijar en seis el número de Directores titulares y en dos el número de suplentes sindo electos por unanimidad; Presidente: don Noel Werthein, Vicepresidente don Julio Korn, Director Secretario don Jaime Griner, Directores vocales: titulares señores don Agustín Pío D'Elia; don Oscar Magdalena y don Abel Werthein; Directores Vocales suplentes: señores don Leo Werthein, y don Arnoldo Werthein. Síndico titular doctor Jorge Bruetman, y Síndico Suplente doctor Sergio Israel Isak Korol. — El presente Directorio durará en su mandato hasta la celebración de la Primera Asamblea General Ordinaria. — Quinto: Autorizar expresamente a los señores Julio Alberto Etcheverry e Isaías Striliak, para que actuando conjunta, separada o indistintamente uno cualesquiera de ellos, los represente en todos los trámites administrativos y judiciales al efecto de obtener la aprobación gubernativa de los estatutos y la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, ratifiquen la constitución provisoria y otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, gestionen la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio, así como la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y realicen cuantos más trámites sean necesarios para habilitar a la sociedad para funcionar en forma legal. — Los facultan para que acepten cualquier modificación de los estatutos sugerida por la Inspección General de Justicia o la Superintendencia de Seguros de la Nación, incluso en relación con la denominación social y realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño del mandato que confieren sin limitación alguna para el objeto indicado. — Bajo las Disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de la sociedad "Mercantil Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima". — Leída que les fue a los señores comparecientes ratificaron su contenido y firmando en prueba de conformidad cómo acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Noel Werthein. — J. Korn. — J. Griner. — A. P. D'Elia. — Oscar Magdalena. — Jorge Bruet Man. — Sergio I. I. Korol. — Leo Werthein. — A. Werthein. — A. Werthein. — J. B. Malvicino. — Hay un sello. — J. B. Malvicino — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos cuarenta del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en trece sellos números seis millones cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos veinte al seis millones cuatrocientos noventa y seis

mil seiscientos veintitres y seis millones ciento noventa mil setenta y dos al seis millones ciento noventa mil setenta y cuatro, cinco millones ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y nueve, cinco millones ochocientos noventa mil ochocientos cincuenta, seis millones doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. B. Malvicino. — "Buenos Aires, 28 May. 1968. — Visto el Expediente Nº 25.142, en el que se solicita la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mercantil Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima" y de conformidad con los dictámenes producidos, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de ' de abril de 1923, a la sociedad "Mercantil Argentina, Compañía de Seguros Sociedad Anónima", constituida el 14 de Julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once vuelta (11) vuelta con las modificaciones de fojas ciento noventa y tres vuelta (193 vta.) a ciento noventa y cuatro (194). — Dicha sociedad deberá inscribirse en el Registro de Entidades de Seguros" antes de iniciar sus operaciones. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo. — Hay una firma: un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1063" — Es Copia Fiel de las constancias que obran en el Expediente referido y Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que lleva el número mil sesenta y tres, por la cual se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad "Mercantil Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima" y se aprueba su estatuto. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con la protocolización efectuada deja constituida definitivamente la sociedad. — Leída que le fue al compareciente ratificó su contenido y firmó de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. A. Etcheverry. — Está mi sello. — J. B. Malvicino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y cuatro del registro número trescientos dos a mi cargo. — Para la sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en catorce sellos de Ejecución Notarial, numerados correlativamente del nueve millones doscientos treinta y siete mil novecientos sesenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: y uno. No vale. — Sobre raspado: Magdalena — número — año — general — constitutiva — Martín — treinta — Raquel Liporace — expedida — número — la — cinco — Margot — Jorge — el — doña Reveca — por Sergio — de — la — número — de — mil — compañía — artículo — Argentina — de — su — acción — y las veinticuatro — seno — títulos — Artículo todo — Segundo — buen — persona — hubieran — cesación — Directores — hubieran — de — la — administración — titulares — usuales — créditos — respectivas — facultades — presidir — Directorio — Presidente — Reglamentos — miembros — mismo — clase — de — este — atribuciones — designe — señalar — las — asuntos — realizadas — Directores — ciencias — cualquiera — números — los Asambleas — cualquier — Asamblea — votos — los — darán — establecidas — convocatoria — para — no — respectivas — hayan — certificantes — síndico — Trigésimo — se — situación — cuyo — de — siguientes — fructuaciones — a — Trigésimo — especificas — efectivos — u — Orden — compuesta — le — tercero — numeradas — cincuenta — clase — importe — total — número — clase — a — se — ores — represente — obtener — ratifiquen — inscripción — cualquier — gestiones — Compañía — Werthein — acostumbran — Argentina — De — De — artículo — DE — modificaciones — cuatro — Nº Secretario de Actuación — quince. Vale. — Hay un sello. — J. B. Malvicino. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos, comparece don Julio Alberto Etcheverry, argentino, casado, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes número mil ciento cuarenta y cinco, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Noél Werthein, Julio Korn, Jaime Griner, Agustín Pío de Elía, Oscar Magdalena, Jorge Bruetman, Sergio Israel Isak Korol, Leo Werthein, Arnoldo Werthein y Abel Werthein, justificando su personería con la autorización conferida por escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco pasada el día catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis, al folio ochocientos cuarenta de este Registro número trescientos dos a mi cargo, cuya escritura se protocolizó por escritura número cuatrocientos noventa y dos, pasada el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio novecientos noventa y cuatro de este Registro trescientos dos a mi cargo Y el compareciente señor Julio Alberto Etcheverry en el carácter expresado dice: Que por escritura número cuatrocientos noventa y dos pasada el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio novecientos noventa y cuatro se protocolizó el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución del Secretario de Estado de Justicia que autoriza a funcionar como anónima a la sociedad denominada "Mercantil Argentina, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima", que pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, los constituyentes resolvieron modificar la denominación social de dicha sociedad por la de "El Refugio Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima. Y el compareciente continúa diciendo: Que para protocolizar la escritura de cambio de denominación y la resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza dicho cambio, y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y como complemento de la mencionada escritura número cuatrocientos noventa y dos, pasada el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho al folio novecientos noventa y cuatro del Registro número trescientos dos a mi cargo, me entrega el expediente número trece mil setecientos cuarenta y tres de la Superintendencia de Seguros de la Nación y números veinticinco mil ciento cuarenta y dos año mil novecientos sesenta y siete. número ciento diecisiete mil ochenta y ocho de la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas caratulado "El Refugio, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima", del cual transcribo la escritura de modificación de denominación de fojas doscientos catorce a doscientos dieciséis y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia aprobando dicha modificación, la que corre a fojas doscientos setenta y tres, y que transcriptas por su orden son del tenor siguiente: Primer Testimonio: Escritura número setecientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos, comparece el señor Julio Alberto Etcheverry, argentino, casado, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes número mil ciento cuarenta y cinco, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Noel Werthein, Julio Korn, Jaime Griner, Agustín Pío De Elía, Oscar Magdalena, Jorge Bruetman, Sergio Israel Isak Korol, Leo Werthein, Arnoldo Werthein, y Abel Werthein, justificando su personería con la autorización conferida por escritura número quinientos noventa, pasada el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil doscientos dieciséis de este Registro a mi cargo, y que transcripta en la parte pertinente dice así: "Escritura número quinientos noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos comparecen los señores Noel Werthein... Julio Korn... Jaime Griner... Agustín Pío de Elía... Oscar Magdalena... Jorge Bruetman... Sergio Israel Isak Korol... Leo Werthein... Arnoldo Werthein.... y Abel Werthein... en sus caracteres de únicos accionistas constituyentes de la sociedad "Mercantil Argentina, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima"... b) Ratificar las demás restantes cláusulas del Acta Constitutiva y de los Estatutos, así como la autorización otorgada a favor de los señores Julio Alberto Etcheverry e Isaias Strillak para representar a los fundadores y realizar cuanto trámite sea necesario para habilitar a la sociedad en forma legal ampliando las facultades otorgadas oportunamente para que acepten cualquier modificación de los estatutos sugerida por la Inspección General de Justicia o Superintendencia de Seguros de la Nación o motivadas por otras razones que fueran de necesidad o conveniencia de la nueva entidad incluyendo el cambio de denominación social o si se produjeran nuevas oposiciones de terceros, al nuevo nombre elegido pudiendo realizar cuantos más actos y diligencias convengan al mejor deesmpeño del mandato que confieren sin limitación alguna actuando en forma indistinta..... Leída Es copia fiel de la parte pertinente doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que sus representados en sus caracteres de únicos accionistas de la sociedad Mercantil Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima, constituyeron provisoriamente la mencionada sociedad por escritura pública número cuatrocientos cincuenta y cinco, de este Registro a mi cargo, de fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis la que obtuvo la personería jurídica por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número mil sesenta y tres, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose protocolizado dicha Resolución, Estatuto y Acta Constitutiva por escritura número cuatrocientos noventa y dos el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho pasada al folio novecientos noventa y cuatro de este Registro a mi cargo y encontrándose pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio por expediente que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la doctora Tatiana Schifris, existieron oposiciones de terceros a la denominación social por lo que por escritura número quinientos noventa pasada el veintiuno de agosto del corriente año al folio mil doscientos dieciséis de este Registro a mi cargo, se propuso el cambio de denominación según comunicación de la Superintendencia de Seguros de la Nación y con el fin de evitar inconvenientes y ejerciendo el mandato referido resuelve: a) Modificar la denominación social y sustituir en consecuencia el artículo primero de los Estatutos sociales los que quedan redactados como sigue: Artículo primero: Del Acta Constitutiva; Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "El Refugio Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima"...... Artículo Primero: De los Estatutos sociales: Primero: Bajo la denominación del "El Refugio Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima, que tiene por objeto exclusivo, realizar operaciones de seguros en general. Podrá también para tales fines administrar, disponer de los bienes en que tenga invertido su capital y reserva pudiendo a tal fin realizar toda clase de actos jurídicos. Su funcionamiento se ajustará a las normas legales y reglamentarias que sean aplicables, especialmente las relacionadas con el régimen legal de Superintendencia de Seguros y sus Reglamentos. b) Ratificar las demás restantes cláusulas del acta constitutiva y de los Estatutos. — Leída que le fue al compareciente ratifico su contenido y firmo de conformidad por ante mi, de todo lo que doy fe. Julio A. Etcheverry. — Hay un sello. J. B. Malvicino. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí, y queda al folio mil quinientos veintiuno del Registro número trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley de actuación notarial todos de la serie A. numerados correlativamente del sello que lleva el número cero cero nueve millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y seis, al presente inclusive, número cero cero nueve millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Una firma J. B. Malvicino. Buenos Aires, 15 Ene. 1971. Visto: el Expediente Nº 25.142|117.088, en el que la sociedad "Mercantil Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima" solicita se notifique la Resolución I. G. J. número 1.063 de fecha 28 de mayo de 1968, por la cual se autorizó el funcionamiento como anónima de la mencionada sociedad, y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministerio de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Modifícase previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la Resolución de I. G. J. Nº 1.063, de fecha 28 de mayo de 1968 de la sociedad "Mercantil Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima", aprobándose como texto del artículo 1º del Acta Constitutiva el de fojas doscientos quince y vuelta (215 y vta) y para el Estatuto el obrante de fojas (215 vta.) doscientos quince vuelta. Déjase establecido que la denominación de sociedad en lo sucesivo será "El Refugio Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima". Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. Resolución I. G. P. J. Nº ...... 00001. — Una firma. Jaime Perriaux. Ministro de Justicia. Es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente referido y Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha quince de enero de mil novecientos setenta y uno, que lleva el número uno por la cual se autoriza para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "El Refugio Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima", originariamente constituida bajo la denominación de "Mercantil Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima". Y el compareciente continúa diciendo: Que con la protocolización deja constituida definitivamente la sociedad. El escribano autorizante, hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente por la constitución de la sociedad fue abonado en la escritura número cuatrocientos noventa y dos del año mil novecientos sesenta y ocho de este Registro a mi cargo. — Leída que le fue al compareciente ratifico su contenido y firmo de conformidad por ante mi, de todo lo que doy fe. — J. A. Etcheverry. Hay un sello. J. B. Malvicino. Concuerda con su matriz que paso al folio doscientos noventa y cinco del Registro trescientos dos a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos cincuenta y siete, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: Sociedad, por, Arnoldo, Estatutos, Dictámenes, De, Decreto, de 27 de abril, J. B. Malvicino. Vale. — Hay un sello. — J. B. Malvicino. (Escribano).

Buenos Aires, 20 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.383 e.12|4 Nº 30.148 v.12|4|71

Avelino Carnero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 126. — Que por escritura pública de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano Antonio Roberto Bianco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la ciudad de La Plata, "AVELINO CARNERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", que la Asamblea General celebrada el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, resolvió modificar el Estatuto Social, consistiendo en lo principal en fijar el capital autorizado en la suma de pesos ley 18.188 un millón, lo que ha sido aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Resolución I.G.P.J. Nº 0903. de fecha 11 de enero de 1971. Siendo el texto el siguiente: Texto de los artículos modificados del Estatuto. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ley 18.188, divididos en cien series de diez mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. El capital autorizado se halla totalmente emitido y su suscripción e integración fueron efectuados de acuerdo a las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 4º) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos ley 18.188, en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas por resolución de una Asamblea General de Accionistas, la cual fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos ley 18.188 más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión, total o parcial, así como la forma de pago de las acciones. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. — Artículo 12º) El Directorio designará en su primera reunión, luego de su elección, un presidente y un vicepresidente, pudiendo crear y distribuir otros cargos, si lo creyera conveniente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 76.50 e.12|4 Nº 30.122 v.12|4|71

Lanares Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD "Lanares Argentinos S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número mil doscientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta, ante mí: escribano autorizante comparecen don Pablo Székely, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Ban, nacido el veintidós de diciembre del año mil novecientos once, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.709.295, de la Policía Federal, domiciliado en la calle General Urquiza número dos mil ciento cuarenta de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elizabeth Ban, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don Pablo Székely, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.709.296, domiciliado en la calle Gral. Urquiza dos mil ciento cuarenta de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Margarita Csere, argentina, comerciante, divorciada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.387.783, domiciliada en la calle Conde número dos mil quinientos cincuenta y seis, segundo piso C. de esta ciudad; doña Rita Penso, de nacionalidad italiana, casada, industrial, domiciliada en la calle French número cuatrocientos cuarenta y dos de Bánfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédual de Identidad de la Policía Federal número 3.840.162, don Julio Csere, argentino naturalizado, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 3.846.502, domiciliado en la calle French número cuatrocientos cuarenta y dos de Bánfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Csere (h.), argentino naturalizado, casado con doña Rosa Ethel Boetti, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.387.786, domiciliado en la calle Italia número tres mil doscientos setenta y nueve, de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alejandro Sánchez, argentino, casado con doña Nelly Beatriz Noval, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.451.800, domiciliado en la calle Labardén ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Jorge Aníbal Ratto, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Mabel González, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.480.480, domiciliado en la calle Olivieri número cuarenta y dos, piso tercero, departamento diecisiete, de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Ricardo Hiriart, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Beatriz Read, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.743.129, domiciliado en la calle Montevideo quinientos veintisiete, noveno piso, oficina dieciocho, de esta ciudad; don Luis María Suardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Yvonne Bez, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.097.615, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos veintisiete, noveno piso, oficina diecinueve, de esta ciudad, y don Enrique Juan Guido D'Andre, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número 1.511.379, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos veintisiete, noveno piso, oficina dieciocho, de esta ciudad, siendo todos los comparecientes mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documentos privados de fecha treinta de julio del año mil novecientos setenta, fundaron de acuerdo con el Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, una Sociedad Anónima, con la denominación de "Lanares Argentinos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería tramitó en el Expediente de la Inspección General de Justicia número A-38022. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, designación de Directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pablo Székely, Elizabeth Ban de Székely, Rita Penso, Julio Csere, (padre), Julio Csere (h.), Alejandro Sánchez, Jorge Aníbal Ratto, Luis María Suardi, Jorge Ricardo Hiriart y Enrique Juan Guido D'André, Margarita Csere y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LANARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o su negociación en el país y|o fuera de él. Industrial: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Financiera: Mediante aportes de capitales o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por cien mil acciones de un peso, valor nominal cada una dividido en diez series de diez mil pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos (clase A). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Pablo Székely, 2.000 — 200; Elizabeth Ban, 2.000 — 200; Rita Penso, 2.000 — 200; Julio Csere (padre) 2.000 — 200; Julio Csere (h.), 2.000 — 200; Alejandro Sánchez, 1.000 — 100; Jorge Aníbal Ratto, 1.000 — 100; Luis María Suardi, 2.000 — 200; Jorge Ricardo Hiriart, 2.000 — 200; Enrique J. G. D'André, 2.000 — 200; Margarita Csere, 2.000. — 200. — 20.000 — 2.000. — Todas acciones ordinarias al portador clase A. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pablo Székely; Vicepresidente a Margarita Csere; vocales a Elizabeth Ban de Székely, Rita Penso; Síndico titular a Jorge Aníbal Ratto y Síndico suplente a Enrique Juan Guido D'André — Cuarto: Autorizar a los doctores Luis María Suardi y|o Jorge Ricardo Hiriart y|o Enrique Juan Guido D'André a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar a la denominación — Pablo Székely. — Elizabeth Ban de Székely. — Rita Penso. — Julio Csere (p.), — Julio Csere (h.). — Alejandro Sánchez. — Jorge Aníbal Ratto. — Luis María Suardi. — Jorge Ricardo Hiriart. — Margarita Csere y Enrique Juan Guido D'André. — Sigue la certificación de firmas. — Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lanares Argentinos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.022. — Buenos Aires, 21 agosto 1970; Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Lanares Argentinos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.100. — Hay una firma: Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Firmado: Horacio A. Oyhanarte. Escribano. — Testado: Sociedad Anónima. — No Vale. — E|líneas: Anónima. — Constituidas — e. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.12|4 Nº 30.189 v.12|4|71

Arsabe

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, CONSTRUCTORA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 194. — PRIMER Testimonio. — Escritura número noventa y tres: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Dora Rosa Zorrilla de Valles, casada, C. I. número 3.981.691, domiciliada en la calle Malabia 2953, 1º piso, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don José Maggi, soltero, con C. I. número 7.021.269, domiciliado en la calle Alcaraz Nº 4821; don Enrique Matta Ruffolo casado, con C. I. Nº 2.042.661, domiciliado en la calle Patrón 6718; don Carlos Norberto Trinchero, casado, L. E. Nº 129.657, domiciliado en la calle Saráchaga 5314; don Ricardo Antonio Greffo, casado, C. I. Nº 4.847.746, domiciliado en la calle Monti 6995; don Juan Imerito, casado, C. I. Nº 3.132.724, domiciliado en la calle Congreso 5081; don Guillermo Benjamín Sero, casado, C. I. Nº 5.005.297, domiciliado en la calle Avenida Dellepiane y Mozart, block catorce, columna cuatro, 4º piso, Dpto. 2; don Luis Carbone, soltero, L. E. número 44.398, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi 1309; don Carlos Alberto Ranedo, casado, C. I. Nº 3.987.545, domiciliado en la calle Cánning Nº 2827, 1º C; don Homero Luna, soltero, C. I. Nº 3.402.575, domiciliado en la calle Chajarí 4516; don Luis González, casado, C. I. Nº 3.042.910, domiciliado en la calle Andonaegui 3223 y doña María Jovita González de Piana, casada, L. C. número 1.735.982, domiciliada en la calle Andonaegui Nº 3221, a mérito del poder especial irrevocable que le tienen conferido con fecha 7 de octubre de 1970, al folio 2750 de este Registro, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y la compareciente en el carácter que concurre expresa: Que ella y sus representados constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Arsabe Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" según así surge del acta privada de fecha 7 de octubre de 1970, rigiéndose su estatuto por las normas del Decreto número 3.329|63. — Que solicitado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su Estatuto por expediente número 39.178, dicha Inspección dictó, previo los trámites de estilo, la resolución Nº 0578 de fecha 21 de diciembre de 1970, por la que se autorizó a la misma para funcionar, como sociedad anónima. — Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el art. 318 del Cód. de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 319 del citado Código, viene por esta escritura a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Arsabe Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", y a tal fin, teniendo a la vista el citado expte., se copia literalmente el acta constitutiva del mismo, el Estatuto que ha de regirla y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 7 días del mes de octubre de 1970, se reúnen los señores José Maggi, Enrique Matta Ruffolo, Carlos Norberto Tinchero, Ricardo Antonio Greffo, Juan Imerito, Guillermo Benjamín Sero, Luis Carbone. Carlos Alberto Ranedo, Dora Rosa Zorrilla de Valles, Homero Luna, Luis González y María Jovita González de Piana, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ARSABE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: La importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones de $ uno, valor nominal cada uno dividido en veinte series de $ 5.000 cada serie. — Serie 1 y 11 clase A, restante clase B. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, la primera clase A de 5 votos y las restantes, clase B de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — A 5 vot. Maggi José 562 Ord. 562 — $ 56,20 B 1 voto. — Matta R. E. 6.000 Ord. 6.000 — $ 600. — Trinchero C. 7.000 Ord. 7.000 — $ 700. — Greffo R. 1.688 Ord. 1.688 — $ 168,80. — Imerito J. 6.000 Ord. 6.000 — $ 600. — Sero G. B. 7.000 Ord. 7.000 — $ 700. — González L. 563 Ord. A 5 vot. — $ 563 — $ 56,30. — Piana M. de, 1.687 Ord. 1.687 — pesos 168,70. — Luna Homero 1626 Ord. 1.625 — $ 162,50. — Valles D. de, 3.875 Ord. 3.875 A 5 vot. — $ 387,50. — Carbone L. 7.000 Ord. 7.000 — $ 700. — Ranedo C. A. 7.000 Ord. 7.000 — $ 700, — 5.000 — 45.000 — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dora Rosa Zorrilla de Valles; Vicepresidente a José Maggi; Vocales a Luis González; Síndico titular a Carlos Alberto Ranedo y Síndico suplente a Juan Imerito. — Cuarto: Autorizar a los señores Dora Rosa Zorrilla de Valles, Carlos Alberto Ranedo y Homero Luna, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, a cuyo efecto se les conferirá poder especial irrevocable, facultándolos además para que una vez aprobado el estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, otorguen las escrituras públicas que prescriben el art. 319 del Cód. de Comercio actuando en la misma forma, indistinta, separada, alternada o juntamente. — José Maggi — Matta Ruffolo — C. N. Trinchero — R. Greffo — Juan Imerito — G. B. Sero — Luis Carbone — Carlos Ranedo — D. Zorrilla de Valles — Homero Luna — Luis González — María J. de Piana — Secretaría del Estado de Justicia de

la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 39.178; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Cód. de Comer., en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comer., a la sociedad "Arsabe Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 7 de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 24 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0578. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello, ante mí: Raúl A. Guyot, Escribano.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.12|4 Nº 30.244 v.12|4|71

Agrícola y Ganadera del Centro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Ricardo Bonadeo, argentino, casado, hacendado, de 43 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.228.895, domiciliado en la Avenida del Libertador 4520, piso 12 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien lo hace en nombre y representación de "Agrícola y Ganadera del Centro, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria" (en formación), en virtud del Poder Especial Irrevocable otorgado a su favor según escritura número 187 del 10 de diciembre de 1970, pasada al folio 422 de este Registro a mi cargo. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que con el fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 0603 de fecha 21 del corriente mes y año emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Agrícola y Ganadera del Centro, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente A-39.415 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta corre el acta de constitución provisoria; de fojas tres a cinco vuelta, el estatuto; y a fojas 16 la ya mencionada resolución, lo que transcripto en ese orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Palacios Moreyra, Alfredo Ricardo Bonadeo, por sí y además en su carácter de apoderado en nombre y representación de Oscar Berckemeyer Pazos; María Rey Salcedo de Palacios; Carlos Palacios Rey; María Beatriz Bonadeo de Bonadeo, Audilio Cleto Bonadeo Ayrolo; Renato Alejandro Bonadeo; Alejandro Bonadeo; Horacio Héctor Ruzzante y Valerio Melquíades Costa, y resuelve: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formularfio Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGRICOLA Y GANADERA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial, todas las relacionadas con la industria agrícola ganadera. — Representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales, explotación de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil representado por quinientas mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de $ cincuenta mil cada serie. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Palacios Moreyra: $ 34.000 — 1 voto — $ 3.400. — Alfredo Ricardo Bonadeo: $ 26.000 — 1 voto — $ 2.600. — Oscar Berckemeyer Pazos: $ 30.000 — 1 voto — $ 3.000. — María Rey Salcedo de Palacios: $ 2.000 — 1 voto — $ 200. — Carlos Palacios Rey: $ 1.000 — 1 voto — $ 100. — María Beatriz Bonadeo de Bonadeo: $ 1.000 — 1 voto — $ 100. — Audilio Cleto Bonadeo Ayrolo: $ 2.000 — 1 voto — $ 200. — Renato Alejandro Bonadeo: $ 1.000 — 1 voto — $ 100. — Alejandro Bonadeo: $ 1.000 — 1 voto — $ 100. — Horacio Héctor Ruzzante: $ 1.000 — 1 voto — $ 100. — Valerio Melquíades Costa: $ 1.000 — 1 voto — $ 100. — $ 100.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Palacios Moreyra; Vicepresidente a Oscar Berckemeyer Pazos; Vocales a Alfredo Ricardo Bonadeo; Suplentes a Audilio Cleto Bonadeo Ayrolo y Carlos Palacios Rey; Síndico titular a Juan Ferrari Herrero y Síndico suplente a Mario Prille. — Cuarto: Autorizar a Carlos Palacios Moreyra, Alfredo Ricardo Bonadeo, Juan Ferrari Herrero y Edgardo Oscar Cosco, con el fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable a favor de Carlos Palacios Moreyra y Alfredo Ricardo Bonadeo, quienes también se lo confieren recíprocamente y con el mismo alcance, para que cualquiera de ellos indistintamente con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad conforme lo dispone el artículo 319 del Código de Comercio. — C. Palacios Moreyra. — Alfredo Bonadeo. — María Rey de Palacios. — Carlos Palacios. — María Beatriz B. de Bonadeo. — Audilio Bonadeo Ayrolo. — R. A. Bonadeo. — Alejandro Bonadeo. — H. Ruzzante. — Valerio M. Costa". — "Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agrícola y Ganadera Del Centro, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial, todas las relacionadas con la industria agrícola ganadera. — Representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales, explotación de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos quinientos mil representado por acciones de pesos uno valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 .— El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrán asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — C. Palacios Moreyra. — Alfredo Bonadeo. — Audilio Bonadeo Ayrolo. — María Rey de Palacios. — Carlos Palacios. — María Beatriz B. de Bonadeo. — R. A. Bonadeo. — Alejandro Bonadeo. — H. Ruzzante. — Valerio M. Costa". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto: el expediente número 39.415, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrícola y Ganadera del Centro, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos vuelta (2 vta.), y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 0603. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Y el otorgante continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Agrícola y Ganadera del Centro, Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria" solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio y hace constar que el domicilio de los socios fundadores es Avenida del Libertador 4520, piso 12, Capital Federal. — Leída que le es, ratifica su contenido, así lo otorga y firma por ante mí, doy fe. — Alfredo Bonadeo. —

Está mi sello. — Ante mi Virgilio H. Mamberto. — E|L.: de. — S|R. Carlos Palacios, explotación, adoptarán Inspección General de Personas Juridicas, Alejandro, vale. — Tdo.: Moreyra, no vale. Es fotocopia autenticada de su matriz que pasó al Fº 464 del Registro Nº 11 de La Plata a mi cargo. — Fdo.: Virgilio H. Mamberto, Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 411.— e.12|4 Nº 30.278 v.12|4|71

Eugenio Fallone, Hijos y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIEDA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de febrero de 1971, pasada ante el escribano Juan H. Estrada al Fº 157 del Registro Notarial Nº 3 de esta Capital, a su cargo, la sociedad "EUGENIO FALLONE, HIJOS Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA", formalizó la reforma de sus estatutos, resuelta por asamblea general ordinaria de fecha 6 de mayo de 1970, conforme la cual el artículo cuarto de los mismos quedó redactado de la forma siguiente: "Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de setecientos mil pesos, representado por setecientas mil acciones de un peso cada una, ordinarias al portador, divididas en setenta series de diez mil acciones cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de tres millones quinientos mil pesos, por resolución de la asamblea de accionistas. — Las formas y condiciones de pago serán fijados en su caso por el directorio, cuando los delegare la asamblea, conservándose siempre la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado la suma de setecientos mil pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con estos estatutos". — La resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprobó la modificación, transcripta íntegramente, es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 26.799|118.126, en el que la sociedad "Eugenio Fallone, Hijos y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y siete (47) con las modificaciones de oficio de fojas cincuenta y ocho (58) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Eugenio Fallone, Hijos y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria y Constructora, por la asamblea celebrada el 6 de mayo de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0563. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.12|4 Nº 30.257 v.12|4|71

Claypole

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL. INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 18 de marzo de 1971, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Abel Domingo Di Próspero, al folio 138, bajo el número 56. del Registro Notarial 452, a su cargo, se protocolizó la reforma introducida en el artículo 4º del estatuto de la sociedad, que gira en esta plaza bajo la denominación de "CLAYPOLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", habiendo sido sancionada dicha reforma por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de febrero de 1967 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 1126, emanada de la secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 15 de febrero de 1971, quedando en consecuencia. el artículo reformado con el siguiente texto: "Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 100.000.—) representado por cien mil (100.000) acciones al portador de un peso ($ 1.—) cada una y dividido en 50 series de dos mil acciones cada una. — Las primeras 25 series de 2.000 acciones clase "A" de cinco votos por acción, o sea un capital de $ 50.000.— se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las emisiones de las series restantes que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento diez y ocho, en una o más series, de por lo menos mil acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. cumpliendo para ello con los formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 100.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan. a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e.12|4 Nº 30.354 v.12|4|71

Hidroplata

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 25 de febrero de 1971, otorgada ante el Escribano de esta Capital don José Hipólito Martínez Medrano, al folio 651 del Registro número 128 a su cargo, "HIDROPLATA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", modificó el artículo 4º de sus Estatutos Sociales, de acuerdo al siguiente texto: 'Se fija el capital autorizado en la suma de $ 750.000.— representado por 75.000 acciones de pesos 10.— cada una, dividido en 75 series de mil acciones cada serie. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 3.750.000.— por resolución de la Asamblea General, respetando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de $ 10.000; esa misma Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Estos aumentos de capital serán elevados a escritura pública e inscriptos en el Registro Público de Comercio; se los hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de ley y con conocimientos de la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de pesos 750.000.— más los aumentos que se efectúen de acuerdo con esta reglamentación. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases: a) Acciones ordinarias al portador de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a 5 votos cada una; b) acciones ordinarias al portador de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto; c) acciones preferidas al portador. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un 10 o|o de su valor nominal. — Corresponde al Directorio, o a la Asamblea en su caso, determinar clase, fecha y modalidades de emisión e integración de las acciones, debiendo guardarse la proporción existente en el momento de resolverse la emisión entre las distintas clases de las mismas. — En el caso de emitirse acciones de una sola clase "A" o "B" el derecho de preferencia se acordará a los accionistas ordinarios, sin distinción de clase. — Los tenedores de acciones de toda clase tendrán prioridad para suscribir las nuevas series a emitirse en proporción a las que tuvieran en cada clase, debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días posteriores a la publicación por 3 días que hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Las resoluciones relativas a la emisión de acciones serán elevadas a la escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — B) Además de los requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio, las acciones llevarán las firmas del Presidente y de uno de los Directores. — D) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones. — E) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario para cada una de ellas. — F) La suscripción o posesión de acciones o de un certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas y, en general, en lo no previsto en los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio". — Hay un sello. — J. H. Martínez Medrano. — Se hace constar que la reforma transcripta fue aprobada por la Asamblea celebrada el 28 de Noviembre de 1970 y Resolución Nº 0904 del señor Inspector General de Personas Jurídicas dictada el 11 de Enero de 1971.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.12|4 Nº 30.338 v.12|4|71

Crédito Caballito

SOCIEDAD ANONIMA
SOCIEDAD DE CREDITO
PARA CONSUMO

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "Crédito Caballito", Sociedad Anónima Financiera, en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 1969, dispuso la reforma de su estatuto, la que se aprobó por Resolución del Ministerio de Justicia del 1º de octubre de 1970, Nº 1.793, elevándose a escritura pública el 16 de febrero de 1971, por ante el escribano Augusto Mario Craviotto, siendo los artículos reformados del siguiente tenor: Art. 1º: Queda constituída la sociedad anónima cuya denominación inicial fue "Crédito Caballito, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y "Crédito Caballito Sociedad Anónima Financiera", siendo su actual: "CREDITO CABALLITO, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO", que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en estos Estatutos. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la Ley 18.061 a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras y servicios mediante libretas, órdenes, carnets, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones. conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos. contratos y operaciones compatibles con dicho objeto sometiéndose para ello a la legislación vigente a las disposiciones que dicta el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 12: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de seis, nueve o doce miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General y uno o cinco miembros suplentes. Los Directores titulares durarán tres años en sus funciones, renovándose por terceras partes todos los años, a cuyo efecto y por única vez el Primer Directorio efectuará un sorteo a fin de determinar los que terminarán su mandato el primero, el segundo o tercer año. Los Directores suplentes durarán un año en sus funciones. Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de remplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio podrá establecer las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación, como asimismo podrá asignar remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la sociedad, pero siempre ad referéndum de la Asamblea. Podrá proponer además a la Asamblea General Ordinaria, el monto de los honorarios del Directorio que se distribuirán en la forma que sus miembros acuerden. Todos los miembros del Directorio pueden ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 31: La Asamblea delega en el Directorio y|o las personas que éste designe para tramitar la reforma del presente Estatuto, las más amplias facultades para aceptar las observaciones que realice el Banco Central de la República Argentina y|o la Inspección General de Justicia, tanto en el objeto social como en los demás artículos. adaptándose especialmente a lo establecido por las normas básicas para Entidades Financieras no Bancarias y las prescripciones de la Ley Nº 18.061. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96.— e.12|4 Nº 30.579 v.12|4|71

Santos S'cian

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de agosto de 1970, ante mí, escribano autorizante, don Santos Evaristo Scian, que manifiesta ser italiano, casado. con C. I. de la Pol. Fed., Nº 1.994.326, domiciliado en la calle Blanco Encalada 3179, de esta ciudad; don José Cayetano Amenta, que manifiesta ser italiano, casado. con C. I. de la Pol Fed. Nº 2.256.215, domiciliado en la calle Argerich 4585, de esta ciudad; Dn. José Julio Amenta, que manifiesta ser argentino, soltero, con L. E. Nº 4.544.756, domiciliado en la calle Argerich 4585, de esta ciudad; don Natalio Alberto Amenta, que manifiesta ser argentino, soltero, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.464.101, domiciliado en Argerich Nº 4585, de esta ciudad; doña Nélida Angela Gulisano de Scian, que manifiesta ser argentina. casada, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.326.684, domiciliada en Blanco Encalada 3179, Dto. 5 de esta ciudad; doña María Cristina Amenta, que manifiesta ser argentina, soltera, con C. I. Nº 5.281.306, domiciliada en Helguera 4658, de esta ciudad; doña María Inés Asenjo de Messina, manifiesta ser argentina. casada, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.750.536, domiciliada en Argerich 556, de esta ciudad; don León Elen, manifiesta ser argentino, casado, con C. I. de la Pol. Fed. número 3.474.903, domiciliado en Alsina 1569, de esta ciudad; doña María Gulisano de Amenta, que manifiesta ser argentina, casada. con L. C. Nº 1.076.282, domiciliada en la calle Helguera 4658, de esta ciudad; y don Próspero Amenta, que dice ser argentino naturalizado, casado, con C. I. Nº 4.196.543, domiciliado en la calle Helguera 4658 de esta, ciudad; todos los comparecientes, personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que se denominará "SANTOS SCIAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, solicitando de mí, escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la misma, sus estatutos y decreto reglamentario, cuyos estatutos se regirán por las normas del artículo 318 del Código de Comercio y el decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones que surgen del expediente Nº 37.288 de

la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la cual obran glosados de fs. 1 a 2 vta. el acta de constitución, de fs. 3 a 4, los estatutos, a fs. 9, las observaciones que formula la Inspección y a fs. 11, 12 y 13, las mismas subsanadas; y a fs. 15 el decreto respectivo que transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de junio de 1970. se reúnen los señores Santos Evaristo Scian, José Cayetano Amenta, Natalio Alberto Amenta, Nélida A. Gulisano de Scian, Próspero Amenta, María Cristina Amenta, María Inés Asenjo de Messina, León Jelen, María Gulisano de Amenta y Julio José Amenta. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del tres de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Santos Scian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta. importación, exportación y distribución de mercaderías, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Mediante la producción. fabricación, transformación o elaboración en sus distintas etapas o procesos de toda clase de productos, subproductos, y demás bienes relacionados con la industria de la construcción. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamiento de tierras incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $|L. 18.188 cien mil (100.000) representado por 10.000 acciones de pesos ley 18.188 (10), valor nominal cada una dividido en (10) series de pesos ley 18.188 (10.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Ordinarias Portador — Integración — Pesos ley 18.188: Santos Evaristo Scian, 300 A, 300 — José Cayetano Amenta, 200 A, 200 — Julio José Amenta, 200 A, 200 — Natalio Alberto Amenta. 200 A, 200 — Nélida Angela Gulisano de Scian, 300 A, 300 — Próspero Amenta, 200 A, 200 — Accionistas: Suscripción de Acciones — Clase Ordinarias Portador — Integración Pesos Ley 18.188 — María Cristina Amenta, 100 A, 100 — María Inés Asenjo de Messina, 100 A, 100 — León Jelen 200 A, 200 — María Gulisano de Amenta. 200 A, 200 — Total: 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a : Santos Evaristo Scian. Vicepresidente a: Nélida Angela Gulisano de Scian. Vocales a: ... Suplentes a: ... Síndico titular a: León Jelen y Síndico suplente a: María Cristina Amenta. — Cuarto: Autorizar a: don León Jelen, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: M. C. Amenta — M. Inés A. de Messina — Santos S. Scian — Cayetano Amenta — Natalio A. Amenta — Nélida G. de Scian — P. A. Amenta — L. Jelen — María G. de Amenta — Julio J. Amenta Firmas. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 463 de la Capital Federal. Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: M. C. Amenta — M. Inés A. de Messina — Santos E. Scian Cayetano Amenta — Julio J. Amenta — Natalio A. Amenta — Nélida A. Amenta — Nélida G. de Scian — P. A. Amenta — L. Jelen — María G. de Amenta pertenecen a: María Cristina Amenta, C. I. Pol. Fed 5.281.306; María Inés Asenjo de Messina, C. I. Pol. Fed. Nº 4.750.536; Santos Evaristo Scian, C. I. Pol. Fed. Nº 1.994.326; José Cayetano Amenta, C. I. Pol. Fed. número 2.266.215; ulio José Amenta, L. E. Nº 4.544.756; Natalio Alberto Amenta, C. I. Pol. Fed. Nº 5.464.101; Nélida Angela Gulisano de Scian, C. I. Pol. Fed. Nº 3.326.684; Próspero Amenta, C. I. Nº 4.196.543; León Jelen, C. I. número 3.474.903 y María Gulisano de Amenta, L. C. Nº 1.076.282, y cuyas firmas han sido puestas en mi presencia Conste. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Hay un sello — W. Benjamín Waiman, escribano público. — Hay una firma ilegible. — Secretaría de Estado y Justicia de la Nación. Inspección General de Jutsicia. — Expte. número 37.288. — Buenos Aires, 10 Agosto 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en estos expedientes y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Santos Scian. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 17 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 a 2 vta., con las modificaciones de fs. 11 a fs. 13 y sus estatutos de fs. 3 a 4, con las modificaciones de fs. 12 y vta. — 2º Regístrese, diríjase nota acardada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.957. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — I.G.J. al dorso: 28 de agosto 1970. — Nota Nº 13; 11 Ago. 1970. — Inspección General de Justicia, 12 Ago 1970. — Mesa Entradas Salió Memorándum. — Es copia fiel de las actuaciones referidas, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Santos Scian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando de mí, el autorizante. expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Santos E. Scian — Cayetano Amenta — José Julio Amenta — N. Amenta — M. C. Amenta — M. Inés A. de Messina — L. Jelen — María de Amenta — Próspero Amenta — Nélida G. de Scian — Hay un sello. — Ante mí: W. B. Waiman. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213.— e.12|4 Nº 30.371 v.12|4|71

Mc.Lean

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de marzo de 1971, pasada por ante el Escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 31 de julio de 1970, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.005 de fecha 25 de enero de 1971, se resolvió la reforma delos estatutos sociales de la sociedad "MC. LEAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, Y COMERCIAL", la que en lo sucesivo se denominará "Mc. Lean Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", quedando dicha reforma redactada dentro del siguiente tenor: "Reforma Estatuto: La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Mc. Lean Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", continuará funcionando con la denominación de "Mc. Lean Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentariais que le son aplicables. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración, de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgica, maderera, química, plástica y de artículos para el hogar. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación de toda clase de mercaderías en general, de materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera, y en especial artículos para el hogar, su comercialización directa o indirecta y como agente o representante de firmas radicadas o no en el país. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, loteo, fraccionamiento, urbanización, reparación, explotación y administración de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios en todas sus formas y modalidades. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. S|R: "31 julio 1970". Vale.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 60.— e.12|4 Nº 30.427 v.12|4|71

Grafoquímica

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí. escribano autorizante, comparecen los señores: don Eduardo Quirueñe, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores Sara Yamus, industrial, con cédula de identidad número un millón ciento noventa y ocho mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Santa Rosa número mil cuatrocientos cincuenta y uno, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Rondano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Clara Ana Zoani, industrial, con cédula de identidad número trescientos treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en avenida Libertador número dos mil ciento sesenta y ocho, de esta Capital; don Alberto César Cornara, argentino. casado en primeras nupcias con doña Elba Elena Rebattini, industrial, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Maestro Munzón número novecientos sesenta y tres, Bella Vista. provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Carlos Presa, argentino. soltero, industrial, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y cinco mil ciento treinta y cuatro domiciliado en la calle Echeverría número mil cuatrocientos veinte, de esta ciudad; don Raimundo Eduardo Peduto, argentino, soltero, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y un mil novecientos siete, domiciliado en la calle Girardot número mil trescientos treinta y siete, de esta Capital; don Aldo Rubén Guzzini, argentino. casado en primeras nupcias con doña Elba Rodríguez, industrial, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veinticinco mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Terrada número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Hugo Luis Lucioli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Elisena Mosquera, industrial químico, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y seis mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Ramón Falcón número diez y ocho, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Fernando Ferrer. argentino. casado en primeras nupcias con doña Elba Enriqueta Brune, industrial, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y siete. domiciliado en la calle Bartolomé Cruz número dos mil trescientos setenta y siete, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Tomaselli. argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Josefa Lanieri, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta mil ciento treinta. domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ciento sesenta y siete, de esta Capital, y don Helio Nicasio Bravo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Crisola Angela Fermina Ferrazzini, ingeniero, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta mil ochenta y uno, domiciliado en avenida Belgrano número mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Grafoquímica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el Acta de Constitución Provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y nueve mil setecientos ochenta y siete y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. se reúnen los señores: Eduardo Quirueñe, Héctor Rondano, Alberto César Cornara, Osvaldo Carlos Presa, Raimundo Eduardo Peduto, Aldo Rubén Guzzini, Hugo Luis Lucioli. Fernando Ferrer, Luis Tomaselli, Helio Nicasio Bravo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAFOQUIMICA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, transformación, producción, fabricación. fraccionamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera, de la construcción: en especial de productos y subproductos relacionados con la industria gráfica; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la promoción y venta, por mayor y menor. del producido de la actividad industrial de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por 150.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto: Eduardo Quirueñe, 3.000 5 votos, 300; Héctor Rondano, 3.000 5 votos, 300; Alberto César Cornara, 3.000 5 votos, 300; Osvaldo Carlos Presa, 4.500 5 votos. 450; Raimundo Eduardo Peduto, 3.000 5 votos, 300; Aldo Rubén Guzzini, 3.225 5 votos, 322,50; Hugo Luis Lucioli, 3.225 5 votos, 322,50; Fernando Ferrer, 2.850 5 votos, 285; Luis Tomaselli, 1.200 5 votos, 120; Helio Nicasio Bravo, 3.000 5 votos, 300; 30.000, 3.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 3.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Rondano, Vicepresidente a Helio Nicasio Bravo; Vocales a Eduardo Quirueñe, Alberto César Cornara, Osvaldo Carlos Presa, Raimundo Eduardo Peduto, Aldo Rubén Guzzini, Luis Tomaselli; Síndico titular a Hugo Luis Lucioli y Síndico suplente a Fernando Ferrer. — Cuarto: Autorizar a Helio Nicasio Bravo y|o Aldo Rubén Guzzini a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado:) H. Rondano, O. C. Presa, A. Cornara, H. Bravo, F. Ferrer, R. Peduto, E. Quirueñe, L. Tomaselli, Hugo Lucioli, A. R. Guzzini. Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Eduardo Quirueñe, Héctor Rondano, Alberto César Cornara, Osvaldo Carlos Presa, Raimundo Eduardo Peduto, Aldo Rubén Guzzini, Hugo Luis Lucioli, Fer-

nando Ferrer, Luis Tomaselli, Helio Nicasio Bravo. Doy fe. Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. Hay un sello que dice: Alberto M Melo, escribano (firmado:) Alberto M. Melo. Estatuto. 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Grafoquímica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, transformación, producción, fabricación, fraccionamiento de productos y subproductos relacionados con la industria química, plástica, textil, metalúrgica, maderera, de la construcción, en especial de productos y subproductos relacionados con la industria gráfica. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la promoción y venta, por mayor y menor del producido de la actividad industrial de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 150.000, representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inefrior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normás técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades (firmado:) H. Rondano. O. C. Presa, A. Cornara, H. Bravo, F Ferrer, R. Peduto. E. Quirueñe. L. Tomaselli, Hugo Lucioli. A. R Guzzini Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Eduardo Quirueñe, Héctor Rondano, Alberto César Cornara, Osvaldo Carlos Presa, Raimundo Eduardo Peduto, Aldo Rubén Guzzini, Hugo Luis Lucioli, Luis Tomaselli, Fernando Ferrer y Helio Nicasio Bravo. Doy fe. Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano. (Firmado:) A. M. Melo. Buenos Aires, 1º mar. 1971. Visto el expediente Nº 39.797, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grafoquímica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al "Formulario Especial I.G.P.J." el 10 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 16 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco vuelta (5 vta.). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. (Firmado:) Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.321". Es copia fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Grafoquímica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justiica de la Nación, citado. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, de que doy fe. H. Rondano, O. C. Presa, A. Cornara, H. Bravo, F. Ferrer, R. Peduto, E. Quirueñe, L. Tomaselli, Hugo Lucioli A. R. Guzzini. Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio seiscientos catorce, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial, numerados: cero doce millones quinientos setenta y cinco mil ciento noventa y cuatro, cero doce millones quinientos setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve correlativo al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Alberto M. Melo, escribano. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 438. — e.12|4 Nº 30.496 v.12|4|71

Soa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima "Soa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Servicios". — Escritura número treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Antonio Acevedo, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y uno, técnico de televisión, domiciliado en la calle Pacheco número tres mil doscientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; don Horacio Humberto Anesini, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones ochenta y un mil trescientos treinta y seis, técnico de televisión, domiciliado en la calle Moctezuma número mil trescientos treinta y dos, de esta ciudad; don César Alberto Carro, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y dos, empresario, domiciliado en la calle Pampa número dos mil treinta y siete, piso once "D", de esta ciudad; don Cornelio Pablo Carballo, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos noventa y siete, técnico de televisión, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número tres mil setecientos cincuenta y siete, de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel D' Amelio, italiano, casado, con cédula de identidad número dos millones ciento veinte y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, técnico de televisión, domiciliado en la calle Alvear número cuatrocientos ochenta y cinco, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rafael María Ferreyra, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos nueve mil sesenta y uno, técnico de television, domiciliado en la calle Perdriel número mil setecientos veinte y cinco, de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Héctor López, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa mil novecientos sesenta y dos, técnico de televisión, domiciliado en la calle Avenida Maipú número tres mil novecientos veinte y cinco, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Marcelo Troncellito, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones veinte y cuatro mil sesenta, técnico de televisión, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil ciento cincuenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Dora Sánchez de Acevedo, argentina, casada, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos noventa, ama de casa, domiciliada en la calle Pacheco número tres mil doscientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; doña Elena Ercilia Pulvirente de Anesini, argentina, casada, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos veinte y seis mil ciento ochenta y uno, ama de casa, domiciliada en la calle Moctezuma número mil trescientos treinta y dos, de esta ciudad; doña María Gloria Escudero de Carro, filipina, casada, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos un mil treinta y cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Pampa número dos mil treinta y siete, piso once "D", de esta ciudad doña Albertina Calage de Carballo, argentina, casada, con cédula de identidad número seis millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro, ama de casa, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número tres mil setecientos cincuenta y siete, de la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Beatriz Nélida Fusanelli de D' Amelio, argentina, casada, con cédula de identidad número tres millones trescientos veinte y cuatro mil ochenta y uno, ama de casa, domiciliada en la calle Alvear número cuatrocientos ochenta y cinco, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Hortencia Nieve Pedraza de Ferreyra, argentina, casada, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta mil quinientos ochenta y seis, ama de casa, domiciliada en la calle Perdriel número mil setecientos veinte y cinco, de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Nidia Cristina Rubino, argentina, divorciada, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veinte y ocho mil novecientos treinta y tres, aam de casa, domiciliada en la calle Avenida Maipú número tres mil novecientos veinte y cinco, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña Hebe Josefa Bulacio de Troncellito, argentina, casada, con cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis, maestra, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil ciento cincuenta, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que por acta que en forma privada suscribieron con fecha dos de octubre de mil novecientos setenta, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Soa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Servicios". Que a los efectos de la aprobación del Acta de Constitución y del Estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el Expediente que lleva el número A treinta y ocho mil ochocientos veinte y nueve, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, que tengo de manifiesto doy fe. En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta Constitutiva de la sociedad, los Estatutos sociales, el balance general, la planilla de suscripción e integración de acciones, y la Resolución I. G. P. J. número mil veinte y tres del señor Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha veinte y ocho de enero del corriente año mil novecientos setenta y uno, por el cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y se aprueba el Acta de constitución y el Estatuto de dicha sociedad, los que transcriptos por su orden dicen respectivamente así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen en el local de la calle Virrey Liniers 162, Capital Federal, los señores Rodolfo An-

tonio Acevedo, Horacio Humberto Anesini, César Alberto Carro, Cornelio Pablo Carballo, Miguel D' Amelio, Rafael María Ferreyra, Enrique Héctor López, Marcelo Troncellito, Dora Sánchez de Acevedo, Elena Ercilia Pulvirente de Anesini, María Gloria Escudero de Carro, Albertina Calage de Carballo, Beatriz Nélida Fusanelli de D'Amelio, Hortencia Nieve Pedraza de Ferreyra, Nidia Cristina Rubino y Hebe Josefa Bulacio de Troncellito, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el Sr. César Alberto Carro y las mencionadas personas deciden constituir una sociedad que se denominará S O A SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y SERVICIOS", en base a la continuidad bajo la forma de sociedad anónima de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Soa Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo fue suscripto el día 5 de diciembre de 1966, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 2 de febrero de 1967, bajo el Nº 32, folio 415, libro 54, con las reformas inscriptas en el mismo Registro el 16 de febrero de 1970 y el 8 de setiembre de 1970, bajo el Nº 181, Fº 148, Lº 62 y Nº 2204, Fº 432, Lº. 62 respectivamente. Manifiestan los constituyentes que esta sociedad anónima que se formaliza sobre la base de la sociedad de responsabilidad limitada, fue dispuesta por los socios de esta última, y que la sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de "Soa Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toman a su cargo a partir del 1º de julio de 1970. Asimismo, prestan su conformidad a todas las operaciones efectuadas desde esa fecha. Por lo expuesto, los constituyentes resuelven: — Primero: Que en base a la citada sociedad de responsabilidad limitada, dejan constituida la sociedad anónima, que se regirá por el Estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: La sociedad "Soa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Servicios", se constituye sobre la base de la sociedad "Soa Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprobándose el balance general al 30 de junio de 1970 y que firmado por todos los presentes y por Contador Público Nacional de la matrícula se incorpora a esta acta constitutiva. — Tercero: Emitir las primeras series de acciones ordinarias al portador de tipo "A" de un voto, series numeradas del 1 al 3, resultando totalmente suscriptas las series 1 y 2 y 1.000 acciones de la serie 3, conforme al siguiente detalle: Rodolfo Antonio Acevedo, 500 acciones; Horacio Humberto Anesini, 500 acciones; César Alberto Carro, 500 acciones; Cornelio Pablo Carballo, 500 acciones; Miguel D' Amelio, 500 acciones Rafael María Ferreyra, 500 acciones; Enrique Héctor López, 500 acciones; Marcelo Troncellito, 500 acciones; Dora Sánchez de Acevedo, 125 acciones; Elena Ercilia Pulvirente de Anesini, 125 acciones; María Gloria Escudero de Carro, 125 acciones; Albertina Calage de Carballo, 125 acciones; Beatriz Nélida Fusanelli de D'Amelio, 125 acciones; Hortencia Nieve Pedraza de Ferreyra, 125 acciones; Nidia Cristina Rubino, 125 acciones y Hebe Josefa Bulacio de Troncellito, 125 acciones. Los mencionados accionistas integran con bienes propios la totalidad de las acciones suscriptas con los créditos de los que son titulares en el balance de aporte a que se refiere el punto segundo, según planilla sobre composición de aportes que como detalle del balance forma también parte de esta acta constitutiva y que firma el contador público certificante. Resulta así un capital suscripto de cincuenta mil pesos Ley 18.188, e integrado en la misma suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188. Establecen en dieciséis el número de directores, resultando electos los siguientes: señores César Alberto Carro como Presidente; señor Horacio Humberto Anesini como Vicepresidente 1º; señor Enrique Héctor López, como Vicepresidente 2º y señor Rodolfo Antonio Acevedo, Cornelio Pablo Carballo, Miguel D'Amelio, Rafael María Ferreyra, Marcelo Troncellito, Dora Sánchez de Acevedo, Elena Ercilia Pulvirente de Anesini, María Gloria Escudero de ,Carro Albertina Calage de Carballo, Beatriz Nélida Fusanelli de D' Amelio, Hortencia Nieve Pedraza de Ferreyra, Nidia Cristina Rubino y Hebe Josefa Bulacio de Troncellito como Directores. Para Síndico es elegido por unanimidad de votos el D. Moisés Kostzer y para Síndico suplente el contador público nacional Aníbal Rodolfo Castillo. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores César Alberto Carro, Dr. Moisés Kostzer y Aníbal Rodolfo Castillo para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería Jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los accionistas. Entre líneas: 1º Vale. R. A. Acevedo. — H. Anesini. — C. A. Carro. — C. Carballo. — Rafael M. Ferreyra. — M. D' Amelio. — E. López. M. Troncellito. — Dora S. de Acevedo. — E. E. P. de Anesini. — M. G. E. de Carro. — A. C. Carballo. — Beatriz.N. F de D' Amelio. — Hortencia P. Ferreyra. — Nidia C. Rubino. — H. J. B. de Troncellito — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Rodolfo Antonio Acevedo, don Horacio Humberto Anesini, don César Alberto Carro, don Cornelio Pablo Carballo, don Rafael María Ferreyra, don Miguel D' Amelio, don Enrique Héctor López, don Marcelo Troncellito, doña Dora Sánchez de Acevedo, doña Elena Ercilia Pulvirente de Anesini, doña María Gloria Escudero de Carro, doña Albertina Calage de Carballo, doña Beatriz Nélida Fusanelli de D' Amelio, doña Hortencia Nieve Pedraza de Ferreyra, doña Nidia Cristina Rubino y doña Hebe Josefa Bulacio de Troncellito, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. Buenos Aires, dos de octubre de mil novecientos setenta. Adrián J. Heler. — Hay un sello que dice "Adrián Jorge Heler Escribano Nacional. — Estatuto de Soa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Servicios. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Soa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Servicios", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciales: operaciones comerciales de representaciones importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; b) Industriales producción de artículos, materiales y accesorios de televisión, refrigeración, radiotelefonía y de aparatos electrónicos, eléctricos, a transitores y a pilas, tanto para uso del hogar como de la industria y comercio; c) Financieras Mediante el aporte de capitales o sociedades, empresas constituidas o a constituirse, o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a terceros, con fondos propios o ajenos, operaciones en valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o ajena, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público; d) Servicios: Atención, mantenimiento, cuidado, reparación y serivicio de aparatos de televisión, refrigeración, radiotelefonía, tocadiscos, aire acondicionado, y de artefactos elctricos, a transistores y pilas en general, tanto para uso del hogar como de la industria y comercio. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de su objetivo, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con lo determinado en el artículo anterior. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000,00) representado por acciones de diez pesos Ley 18.188 ($ 10,00) valor nominal cada una, y dividido en cinco series de dos mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mántenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de veinte, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utliidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designuado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º estos dos últimos reemplazarán al primero por su orden, en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientis ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas, juntamente con la de otro director, o en ausencia de ellos dos directores cualquiera obligan a la sociedad El direrctorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen de las asambleas. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los acionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Liquidación. — Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. A. Acevedo. — H. Anesini. — C. A. Carro. — C. Carballo. — Rafael M. Ferreyra. — M. D'Amelio. — E. López. — M. Troncellito. — Dora S. de Acevedo. — E. E. P. de Anesini. — M. G. E. de Carro. — A. C. Carballo. — Beatriz N. F. de D'Amelio. — Hortencia P. Ferreyra. — Nidia C. Rubino. — H. J. B. de Troncellito. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Rodolfo Antonio Acevedo, don Horacio Humberto Anesini, don César Alberto Carro, don Cornelio Pablo Carballo, don Rafael María Ferreyra, don Miguel D'Amelio, don Enrique Héctor López, don Marcelo Troncellito, doña Dora Sánchez de Acevedo, doña Elena Ercilia Pulvirente de Anesini, doña María Gloria Escudero de Carro, doña Albertina Calage de Carballo, doña Beatriz Nélida Fusanelli de D'Amelio, doña Hortencia Nieve Pedraza de Ferreyra, doña Nidia Cristina Rubino y doña Hebe Josefa Bulacio de Troncellito, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, dos de Octubre de mil novecientos setenta.. — Adrián J. eler". — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional". "Balance General de Soa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. A 30 de Junio de 1970 que se transfiere a Soa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Servicios. — Activo. Disponibilidades. Caja 44.160.02. Banco Italia y R. Plata 22.303.34 - 66.463.36. Créditos. Deudores Documentados 2.500.57. Deudores varios 37.901.15 - 40.40? 32. Bienes de Cambio. Materiales y Mercaderas 30.896,26. Bienes de Uso. Muebles, Utiles è Instalaciones. Valor de Origen 4.020,00. Amortizaciones Acumulativas 875,00. Amortizaciones Ejercicio 352,00 - 1.227.00 - 2.793.00. Cargos Diferidos: Anticipo de Impuestos 4.241.35. Total del Activo: 145.496,29. — Moisés Kostzer". — Hay un sello que dice: "Dr. Moisés Kostzer. Cont. Púb. Nac. Tomo III - Folio 222. Cons. Prof. Cien. Econ.". — Pasivo: Deudas: Cuentas a pagar 400,00. Provedores 14.881,55. Impuestos a Pagar 816,00. Leyes Sociales a Pagar 739,57. Acreedores Varios 13.248,21 - 30.085,33. Provisiones: Impuestos 5.003,20. Capital, Reserva y Resultados: Capital social 20.000,00. Reserva Legal 2.000.00. Cuentas Particulares Socios 88.407,76 - 110.407,76. Total del Pasivo: 145.496,29. Moisés Kostzer". — Hay un sello que dice: Dr. Moisés Kostzer - Cont. Púb. Nac. Tomo III. Folio 222. Cons. Prof. Cienc. Econ.'.—"Soa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Servicios". Capital Integrado Soa S. R. L. — Accionistas — Capital Suscripto — Capital Social — Reserva Legal — Cuentas Particulares. Acreed. Varios. Total Integración — Saldos Acreed. de Ctas. Part. que pasan a la Soc. An. — Acevedo, Rodolfo Antonio 5.000. 2.500. 250. 2.250. 5.000. 8.346,95. — Anesini Horacio Humberto 5.000. 2.500. 250. 2.250. 5.000 8.840,90. — Carro, César Alberto 5.000. 2.500. 250

2.250. 5.000. 16.315,68. — Carballo, Cornelio Pablo 5.000. 2.500. 250. 2.250. 5.000. 6.503,49. — D'Amelio, Miguel 5.000. 2.500. 250. 2.250. 5.000. 5.900,09. — Ferreyra, Rafael María 5.000. 2.500. 250. 2.250. 5.000. 7.937,20. — López, Enrique Héctor 5.000. 2.500. 250. 2.250. 5.000. 8.816,36. — Troncellito, Marcelo 5.000. 2.500. 250. 2.250. 5.000. 7.745,09. — Acevedo, Dora Sánchez de 1.250. 1.250. 1.250. — Anesini, Elena Ercilia Pulvirente de 1.250. 1.250. 1.250. — Carro, María Gloria Escudero de 1.250. 1.250. 1.250. — Carballo, Albertina Calage de 1.250. 1.250. 1.250. — D'Amelio, Beatriz Nélida Fusanelli de 1.250. 1.250. 1.250. — Ferreyra, Hortencia Nieve Pedraza de 1.250. 1.250. 1.250. — Rubino, Nidia Cristina 1.250. 1.250. 1.250. — Troncellito, Hebe Josefa Bulacio de 1.250. 1.250 1.250. — Totales 50.000. 20.000. 2.000. 18.000. 10.000. 50.000. 70.407,76. — R A. Acevedo. — H. Anesini. — C. A. Carro. — C. Carballo. — Rafael M. Ferreyra. — M. D'Amelio. — E. López. — M. Troncellito. — Dora S. de Acevedo. — E. E. P. de Anesini. — M. G. E. de Carro. — A. C. Carballo. — Beatriz N. F. D'Amelio. — Hortencia P. Ferreyra. — Nidia C. Rubino. — H. J. B. de Troncellito. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Rodolfo Antonio Acevedo, don Horacio Humberto Anesini don César Alberto Carro, don Cornelio Pablo Carballo, don Rafael María Ferreyra, don Miguel D'Amelio, don Enrique Héctor López, don Marcelo Troncellito, doña Dora Sánchez de Acevedo, doña Elena Ercilia Pulvirente de Anesini, doña María Gloria Escudero de Carro, doña Albertina Calage de Carballo doña Beatriz Nélida Fusanelli de D'Amelio, doña Hortencia Nieve Pedraza de Ferreyra doña Nidia Cristina Rubino y doña Hebe Josefa Bulacio de Troncellito, las que fueron puestas respectivamente en mi presencia. — Buenos Aires, dos de Octubre de mil novecientos setenta. — Adrián J. Heler. — "Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 28 Enero 1971. — Visto: el expediente A. 38.829, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Soa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Servicios", constituida el 2 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 26 de octubre de 1970; apruébase su acta de constitucion de fojas uno (1) a tres (3) y su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fojas veinticuatro (24) a veinticinco (25) y la planilla de fojas veintisiete (27). — Artículo 2º. Regístrese notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. La sociedad deberá cumplimentar lo indicado a fojas treinta y ocho (38). — Resolución I. G. P. J. Nº 1.023. — Enrique Zaldívar .. Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución de fojas uo y fojas dos y certificación de firmas de fojas dos vuelta y tres; de los Estatutos Sociales de fojas cuatro a fojos siete y certificación del firmas de fojas siete a siete vuelta; del Balance General de Soa, Sociedad de Responsabilidad Limitada corriente a fojas veinte y cuatro y veinte y cinco; de la planilla de suscripcion e integración de fojas veinte y siete; y de la Resolución I. G. P. J. número mil veinte y tres del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha veinte y ocho de Enero de mil novecientos setenta y uno, corriente al folio cuarenta y cuatro del expediente número A treinta y ocho mil ochocientos veinte y nueve del año mil novecientos setenta, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. Agregan los comparecientes que habiendo cumplido con los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la Sociedad Anónima "Soa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Servicios", la que se regirá por los Estatutos preinsertos en esta escritura, de la que solicitan al autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Y yo el Escribano Autorizante dejo constancia que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" del corriente mes, en concepto de Impuesto de Sellos la suma de trescientos sesenta pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, resultante del seis por mil sobre la suma de sesenta mil pesos de igual moneda a que asciende el monto de las primeras tres series de acciones emitidas. Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mi. doy fe — En trelíneas: Acta de Constitución y del — Acta de Constitución y el. Vale — Sobrerraspado: mí — Técnico — Filipina — Ferreyra — agencias — Líquidas — Décimo — mínimos — D.A.38.829 — y — dos — mil — Estatutos. Vale. — Sobrerraspado: Personas — También Vale. — Enutrelíneas: Jurídicas — También Vale. — Firmado: Rodolfo Antonio Acevedo. Horacio Humberto Anesini César Alberto Carro. Cornelio Pablo Carballo. Miguel D'Amelio. Rafael María Ferreyra. Enrique Héctor López. Marcelo Troncellito. Dora Sánchez de Acevedo. Elena Ercilia Pulvirente de Anesini. María Gloría Escudero de Carro, Albertina Calage de Carballo. Beatriz Nélida Fusanelli de D'Amelio. Hortensia Nieve Pedraza de Fereyra. Nidia Cristina Rubino. Hebe Josefa Bulacio de Troncellito. — Ante mi: Adrián Jorge Heler. Está su firma y sello que dice: Adrián Jorge Heler, Escribano Nacional. Concuerda con su matriz que pasó al folio sesenta y seis de este Registro trescientos noventa y nueve, del que es titular el Escribano Moisés Heler y adscripto el Escribano Adrián Jorge Heler. Para la Sociedad "Soa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Servicios' expido el presente primer testimonio en fotocopia de su escritura matriz y el presente sello de Actuación Notarial, que firmo y sello en Buenos Aires. a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Adrián Jorge Heler. Escribano Nacional. Está su sello.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 864.— e.12|4 Nº 30.051 v.12|4|71

Fontana Show Producciones

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante comparecen: don Norberto Palese, que manifiesta ser de estado civil divorciado, argentino, periodista, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida Callao número mil doscientos cincuenta y tres; don Antonio Palese, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, de sesenta y ocho años de edad, rentista, con libreta de enrolamiento número trescientos veintiún mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos siete, tercer piso, departamento "B"; doña Nieves Filgueira de Palese, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, de sesenta y ocho años de edad, rentista, con libreta cívica número cuatrocientos dos mil ochocientos uno, domiciliada en la calle Entre Ríos número seiscientos siete, tercer piso, departamento "B"; doña Beatriz Luisa García de Uzal, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina de treinta y cuatro años de edad, empleada, con libreta cívica número tres millones trescientos cuatro mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Guayra número mil novecientos veintidós; don Osvaldo Juan Silvetti, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil doscientos cincuenta y seis, sexto piso, departamento "B"; don Jorge Eduardo De Lorenzo, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, de veintiséis años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos sesenta y cuatro, sexto piso, departamento "D"; don Héctor Osvaldo Mosca, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, de cuarenta años de edad, empleado con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos dos, domiciliado en la calle Querandíes número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno, departamento "B", planta baja; doña Beatriz del Carmen Scala, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina,, empleada, de treinta y un años de edad, con libreta cívica número nueve millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos catorce, domiciliada en la calle Boyaca número doscientos ochenta y nueve; don Rodolfo Jorge De Lorenzo, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco; y don Horacio Francisco Mauro, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, jubilado, de cincuenta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos veintiséis mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos cincuenta y cinco. Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constiuida la sociedad "Fontana Show Producciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". que formalizaran por instrumento privado de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta; y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente número treinta y nueve mil quinientos noventa, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente, que tengo a la vista, doy fe y del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva, sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. cuyo tenor en el orden enunciado, es el siguiente: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a lss veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Norberto Palese, Antonio Palese, Nieves Filgueira de Palese, Beatriz Luisa García de Uzal, Osvaldo Juan Silvetti, Jorge Eduardo De Lorenzo, Héctor Osvaldo Mosca, Beatriz del Carmen Scala, Rodolfo Jorge De Lorenzo y Horacio Francisco Mauro; y resuelven; — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FONTANA SHOW PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones; Comerciales: Por la realización de importación, exportación, compraventa o trueque de materias primas frutos del país semielaborados, productos terminados, productos en curso de fabricación o mercaderías, pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. Asimismo la compraventa, alquiler, permuta, importación, exportación, distribución, exhibición y transporte de bienes muebles de toda naturaleza u origen y la organización de las actividades turísticas nacionales e internacionales, como agencia especializada, pudiendo actuar con poderes de las empresas ferroviarias, marítimas, aéreas y terrestres para la expedición y adquisición de pasajes. Además la realización por cuenta propia o de terceros de todas las actividades relacionadas con la publicidad cualquiera sea el medio que se emplee, especialmente la organización, dirección, producción y realización de espectáculos teatrales, cinematográficos, radiales y televisivos. Industriales: La fabricación, transformación, elaboración y producción en todas sus formas de todos los artículos, objetos, máquinas, enseres, útiles, y todo bien relacionado con la actividad cinematográfica, radiotelefónica, teatral y de televisión, ya sea para los procesos de producción o de irradiación o para los procesos de recepción y exhibición de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (pesos Ley 18.188 cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en diez series de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y uno de sus directores titulares conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Norberto Palese 19.100 — 5 — 1.910. — Antonio Palese 100 — 5 — 10. — Nieves Filgueira de Palese 100 — 5 — 10. — Beatriz Luisa García de Uzal 100 — 5 — 10. — Osvaldo Juan Silvetti 100 — 5 — 10. — Jorge Eduardo De Lorenzo 100 — 5 — 10. — Héctor Osvaldo Mosca 100 — 5 — 10. — Beatriz del Carmen Scala 100 — 5 — 10. — Rodolfo Jorge De Lorenzo 100 — 5 — 100. — Horacio Francisco Mauro 100 — 5 — 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportando cada accionista el 10 % de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a Norberto Palese; Vicepresidente a Antoni Palese; Vocales a Nieves Filgueira de Palese, Beatriz Luisa García de Uzal; Suplentes a Jorge Eduardo De Lorenzo, Rodolfo Jorge de Lorenzo; Síndico titular a Osvaldo Juan Silvetti y Síndico suplente a Héctor Osvaldo Mosca. — Cuarto: Autorizar a los doctores Rodolfo Jorge De Lorenzo y Osvaldo Juan Silvetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norberto Palese — Antonio Palese — Horacio F. Mauro — Nieves F. de Palese — R. J. De Lorenzo — Beatriz García de Uzal — H. O. Mosca — B. Scala — J. De Lorenzo — O. J. Silvetti. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 405. certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Norberto Palese", "Antonio Palese", "Horacio F. Mauro", "Nieves F. de Palese", "R. J. De Lorenzo", "Beatriz García de Uzal", "H. O. Mosca", "B. Scala", "J. De Lorenzo", "O. J. Silvetti", fueron puestas en mi presencia por los señores Norberto Palese (C. I. número 3.174.577 P. F.); don Antonio Palese (L. E. Nº 321.277); don Horacio Francisco Mauro (C. I. Nº 826.391 P. F.); doña Nieves Filgueira de Palese (L. C. Nº 402.801); don Rodolfo Jorge De Lorenzo (C. I. Nº 2.630.140 P. F.); doña Beatriz Luisa García de Uzal (L. C. Nº 3.304.820); don Héctor Osvaldo Mosca (L. E. Nº 4.491.902); doña Beatriz del Carmen Scala (L. C. Nº 9.882.714); don Jorge Eduardo De Lorenzo (C. I. Nº 4.484.420) y don Osvaldo Juan Silvetti (L. E. Nº 401.887), respectivamente. — Expido la presente certificación, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Hay un sello que dice: Honorio Carlos Martínez Ruiz — Escribano. — Estatuto: Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fontana Show Producciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por la realización de importación, exportación, compra, venta o trueque de materias primas, frutos del país semielaborados, productos terminados, productos en curso de fabricación o mercaderías, pudiendo asimismo actuar como representante, distribuidora, comisionista o consignataria de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero. — Asimismo la compra venta, alquiler, permuta, importación, exportación, distribución, exhibición y transporte de bienes muebles de toda naturaleza u origen y la organización de las actividades turísticas nacionales e internacionales como agencia especializada, pudiendo actuar con poderes de las empresas ferroviarias, marítimas, aéreas y terrestres para la expedición y adquisición de pasajes. Además la realización por cuenta propia o de terceros de todas las actividades relacionadas con la publicidad cualquiera sea el medio que se emplee, especialmente la organización, dirección, producción y realización de espectáculos teatrales, cinematográficos, radiales y televisivos. — Industriales: La fabricación, transformación, elaboración y producción en todas sus formas de todos los artículos, objetos, máquinas, enseres, útiles y todo bien relacionado con la actividad

conematográfica, radiotelefónica, teatral y de televisión, ya sea para los procesos de producción o de irradiación o para los procesos de recepción y exhibición de cualquier naturaleza. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (pesos Ley 18.188 cien mil), representado por acciones de $ 1 (uno) valor nominal, cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y uno de sus directores titulares conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

— Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accioniatss ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se ubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Antonio Palese — O. J. Silvetti — Horacio F. Mauro — Nieves F. de Palese — Norberto Palese — J. De Lorenzo — R. J. De Lorenzo — B. Scala — Beatriz García de Uzal — H. O. Mosca. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 405, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Antonio Palese", "O. J. Silvetti", — Horacio F. Mauro", "Nieves F. de Palese", "Norberto Palese", "J. De Lorenzo", "R. J. De Lorenzo", "B. Scala", "Beatriz García de Uzal" y "H. O. Mosca", fueron puestas en mi presencia por los señores Antonio Palese (L. E. Nº 321.277); don Osvaldo Juan Silvetti (L. E. Nº 401.887); don Horacio Francisco Mauro (C. I. Nº 826.391 P. F.); doña Nieves Filgueira de Palese (L. C. Nº 402.801); don Norberto Palese (C. I. N 3.174.577 P. F.); don Jorge Eduardo De Lorenzo (C. I. Nº 4.484.420 P. F.); don Rodolfo Jorge De Lorenzo (C. I. Nº 2.620.140 P. F.); doña Beatriz del Carmen Scala (L. [illegible] Nº 9.882.714); doña Beatriz Luisa García de Uzal (L. C. Nº 2.[illegible].820) y don Héctor Osvaldo Mosca (L. C. numero 4.491.902) respectivamente. — Expido la presente certificación, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Hay un sello que dice: Honorio Carlos Martínez Ruiz — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Ene. 1971. — Visto el expediente Nº 39.590; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fontana Show Producciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0966. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Bajo los artículos precedentes, queda constituida definitivamente, la sociedad "Fontana Show Producciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", consintiendo los comparecientes se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y ratificada la otorgan y firman, los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí doy fe. — Norberto Palese — Antonio Palese — Nieves F. de Palese — Beatriz G. de Uzal — O. J. Silvetti — J. De Lorenzo — H. Mosca — B. Scala — R. J. De Lorenzo — Horacio F. Mauro. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y uno del Registro número cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley numerados correlativamente del doce millones quinientos quince mil setecientos ochenta y dos al presente número doce millones quinientos quince mil setecientos ochenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 564.— e.12|4 Nº 30.458 v.12|4|71

Maqarg Máquinas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veinte. En la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Gregorio Robertazzi, escribano autorizante, comparecen don Francisco Holzmann, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Carlota Eckmann, con libreta de enrolamiento número 3.253.378, domiciliado en la calle Ocho Esquina veinte, de la localidad de Ranelagh doña Ana Isabel Carlota Eckmann, alemana, casada en primeras nupcias con don Francisco Holzmann, con cédula de identidad número 2.160.991, domiciliada en la calle Ocho Esquina veinte, de la localidad de Ranelagh, don Felipe Crifo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Olga Lydia Zelalia, con cédula de identidad número 1.459.486, domiciliado en la calle Dieciocho, entre Cuatro y Cinco, chalet 41, de la localidad de Ranelagh; doña Olga Lydia Zelalia, argentina, casada en primeras nupcias con don Felipe Grifó, con libreta cívica número 1.757.194, domiciliada en la calle Dieciocho, entre Cuatro y Cinco, chalet 41, de la localidad de Ranelagh; doña Luisa Herzog, alemana, viuda de sus nupcias con don Francisco Hozmann, con cédula de identidad número 1.526.513, domiciliada en la calle Necochea 2039, de la localidad de Martínez; doña Gisela Ana Isabel Eckmann, alemana, quien dice ser legalmente separada de don Manfredo Boumes, con cédula de identidad Nº 5.623.273, domiciliada en la calle Haedo 1275, de la localidad de Vicente López; don Mauricio Mattenet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta J. Fresinger, con cédula de identidad número 2.028.797, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1337, de esta ciudad; don Oscar D'Haenens, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Sara Zani, cédula de identidad número 2.047.918, domiciliado en la calle Dardo Rocha 1243, de la ciudad de Bernal; doña Eugenia Sara Zani, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar D'Haenens, con libreta Cívica número 1.362.904, domiciliada en la calle Dardo Rocha 1243, de la ciudad de Bernal; y don Nemesio Ignacio Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Stella M. Llamazares, con libreta de enrolamiento número 4.627.005, domiciliado en el Pasaje Falucho 1157, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que con fecha doce de mayo de 1970 constituyeron en forma provisoria la sociedad "Macarg Máquinas Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" la que previo los trámites de rigor fue autorizada para funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha treinta de julio de 1970; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número A treinta y siete mil cuatrocientos veintisiete del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social con las modificaciones que fueron aconsejadas y aceptadas y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Holzmann, argentino, casado, industrial, con L. E. 3.253.378; Ana Isabel Carlota Eckmann de Holzmann, casada, quehaceres del hogar, alemana, céd. id. Nº 2.160.991; Felipe Crifó, italiano, casado, comerciante, con céd. id. 1.459.486; Olga Zelalia de Crifó, argentina, casada, quehaceres del hogar, libreta cívica número 1.757.194; Luisa Herzog de Holzmann, viuda, alemana, jubilada, con céd. id. Nº 1.526.513; Giselda Ana Isabel Eckmann de Bommes casada, alemana quehaceres del hogar, con céd. id. número 5.623.273; Alberto Mauricio Mattenet, argentino, casado, empleado, con céd. id. Nº 2.028.797; Oscar D'Haenens, argentino, casado, empleado, con céd. id. número 2.047.918; Eugenia Sara Zani de D'Haenens, argentina, casada, quehaceres del hogar con libreta cívica número 1.364.904 y Nemesio Ignacio Rodríguez, argentino, casado, empleado, con lib. enrol. Nº 4.627.005, todos mayores de edad, que constituyen domicilio legal el de la sociedad calle Mexico 430, de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MAQARG MAQUINAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de los productos y subproductos de la industria metalúrgica y maderera y especialmente de máquinas, repuestos y accesorios para la industria gráfica. — cuenta propia, de terceros o asociados a terceros. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, imortación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales y especialmente los relacionados con las artes gráficas. — c) Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en cuarenta series de quinientas acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Ac-

cionistas — Suscripción acciones — clase — Monto. — Francisco Holzmann, 2500 ordinarias, 5 votos, $ 25.000. — Ana Isabel Carlota Eckman de Holzman 500 ordinarias, 5 votos, $ 5.000. — Felipe Crifó, 100 ordinarias, 5 votos, $ 1.000. — Olga Lydia Zelalia de Crifó, 100 ordinarias, 5 votos, $ 1.000. — Luisa Herzog de Holzmann, 300 ordinarias, 5 votos. $ 3.000; Gisela Ana Isabel Eckmann de Bommes, 100 ordinarias, 5 votos, $ 1.000. — Alberto Mauricio Mattenet, 100 ordinarias, 5 votos, $ 1.000. — Oscar D'Haenens, 100 ordinarias, 5 votos, $ 1.000. — Eugenia Sara Zani de D'Haenens, 100 ordinarias, 5 votos, $ 1.000. — Nemesio Ignacio Rodríguez, 100 ordinarias, 5 votos, $ 1.000. — Total capital suscripto en pesos ley 18.188, pesos 40.000. — La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: Francisco Holzmann $ 2.500. — Ana Isabel Carlota Eckmann de Holzmann $ 500. — Felipe Crifó, $ 100. — Olga Lydia Zelalia de Crifó, $ 100. — Luisa Herzog de Holzmann, $ 300. — Gisela Ana Isabel Eckmann de Bommes, $ 100.— Alberto Mauricio Mattenet, $ 100. — Oscar D'Haenens $ 100.— Eugenia Sara Zani de D'Haenens. $ 100.— Nemesio Ignacio Rodríguez, 100. — Son pesos ley 18.188, 4.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Holzmann, vicepresidente a Ana Isabel Carlota Eckmann de Holzmann. — Vocales a Felipe Crifó. — Suplentes a Gisela Ana Isabel Eckmann de Bommes. Síndico titular a Oscar D'Haenens, y síndico suplente a Alberto Mauricio Mattenet. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Holzmann y Felipe Crifó a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Holzmann. — A. I. C. E. de Holzmann. — F. Crifó. — Olga L. J. de Crifó. — Luisa H. de Holzmann. — Gisela Bommes. — A. Mattenet. — Oscar D'Haenens. — Eugenia de D'Haenens. — Nemesio Ignacio Rodríguez". — Expediente Nº 37.427. — Buenos Aires, 30 jul. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maqarg Máquinas Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 12 de mayo de 1970 bajo la denominación de "Máquinas Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", y presentada a esta Inspección General 21 25 de junio de dicho año. cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve)". — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.853. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva a la sociedad 'Maqarg Máquinas Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y abone el impuesto de sellos correspondiente. — Leo a los comparecientes, quienes dan su conformidad y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Holzmann. — Ana I. C. E. de Holzmann. — F. Chifó. — Olga L. Z. de Crifó. — Luisa H. de Holzmann. — Gisela Bommes. — A. Mattenet. — Oscar D'Haennens. — Eugenia de D'Haenens. — Nemesio I. Rodríguez. — Ante mí: Gregorio Robertazzi. — Está mi sello.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 276.— e.12|4 Nº 30.484 v.12|4|71

Benvenuto & Cía.

CASA DE CAMBIO,
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 13 de enero de 1970, pasada ante el Escribano Lorenzo A. Bacigalupo, "BENVENUTO & CIA., CASA DE CAMBIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea del 22 de agosto de 1970, con la asistencia de 9 accionistas por sí y 2 por poder, con un capital suscripto de pesos 71.231 en acciones ordinarias con derecho a 356.155 votos con quórum estatutario, aprobó por unanimidad la reforma de sus estatutos y el siguiente Orden del Día: 1º) Conversión de las acciones ordinarias clase "B", series 15 a 20, en clase "A"; 2º) Reconsideración de la reforma estatutaria resuelta por la asamblea del 4 de mayo de 1961; en consecuencia las acciones ordinarias clase "B", series Nº 15 a 20 por un total de pesos ley 30.000, comprendidas en el aumento del capital autorizado a pesos 100.000 y emitidas sean convertidas en acciones ordinarias al portador clase "A", por igual valor nominal. La presente resolución deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Asimismo, se faculta al Directorio a proceder oportunamente a la sustitución de los títulos en circulación por los nuevos, ajustados a la referida conversión. El punto 2º se resuelve también por unanimidad dejar sin efecto la reforma estatutaria resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 4 de mayo de 1961 y aprobar la modificación, que queda así el Art. 5º) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos trescientos mil ley 18.188, representado por treinta mil acciones de pesos diez valor nominal cada una y dividido en sesenta series de pesos cinco mil cada serie, de las cuales, las veinte primeras series son de acciones ordinarias al portador clase "A", 5 votos, que se hallan emitidas; las cuarenta series restantes, serán de acciones ordinarias al portador clase "A", 5 votos y|o clase "B", 1 voto, y|o preferidas, de las características estatutarias según lo determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada resolución de emisión elevarse a Escritura Pública, abonar el impuesto fiscal, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Directorio determinará además la oportunidad de suscripción y la forma y condiciones de su integración. — Art. 6º) El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de pesos un millón quinientos mil ley 18.188, en series de pesos cinco mil de acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o Preferidas, de los características estatutarias que fije la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su suscripción; forma y condiciones de pago. Cada resolución en tal sentido, deberá elevarse a escritura pública, abonar el impuesto fiscal, incribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos trescientos mil con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Art. 7º) Las acciones y|o certificados de acciones contendrán todos los recaudos legales siendo firmados por el presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de uno o más acciones. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el 24 o|o anual no acumulativo y solo tendrán derecho a un voto por acción, en el caso de no abonarse por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijado, y por el tiempo que subsista esa situación. Podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio en los casos de rescate parciales, practicar el pertinente sorteo, que será previamente comunicado por un día en el Boletín Oficial. — Art. 21) Las convocatorias y el Orden del Día se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando la publicación diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. La convocatoria a nueva asamblea por falta de quórum se hará con ocho días de anticipación, durante tres días en el mismo diario. — Art. 24) El treinta de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio y los documentos que determinen los art. 347 y 361 del Código de Comercio, se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia serán sometidos por el Directorio al examen del Síndico, quien determinará sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea. La fecha de cierre del ejercicio social podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Asimismo se faculta al Directorio a aceptar las modificaciones que le fueran indicadas; incluso si se refieren a las restantes disposiciones estatutarias y a diligenciar la reforma resuelta, firmando la o las escrituras y cuantos otros documentos, inscripciones y trámites sean menester. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 7.262|1 17.197 en el que la sociedad "Benvenuto & Cía., Casa de Cambio, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento ochenta y siete vuelta (187 vta.) a ciento ochenta y nueve (189), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Benvenuto & Cía., Casa de Cambio, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 22 de agosto de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 0239. — Sigue el concuerda. — Lorenzo A. Bacigalupo, Escribano.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.12|4 Nº 30.439 v.12|4|71

ACLARACIONES

Roxy

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 15|3|71, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice:... ROXY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.

Debe Decir:... ROXY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA.

e.12|4 Nº 24.643 v.12|4|71

Dipra Distribuidora de Productos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 19|3|71, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto.

Donde Dice:... DIPRA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.

Debe Decir:... DIPRA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.

e.12|4 Nº 25.530 v.12|4|71

Olimpia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 104. — PRIMER testimonio. — Escritura número sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Carlos Alberto Firpo, soltero, nacido el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Azcuénaga mil treinta y nueve de esta ciudad; don Oscar Alberto Nicastro, soltero, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Jorge Newbery dos mil quinientos diez de este vecindario, y don Bernardo Otaño, casado en primeras nupcias con Isabel María Marcela Rodríguez, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cuatro mil trescientos noventa y cinco expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Conscripto Bernardi mil cuatrocientos veintiséis, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "OLIMPIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Montevideo número mil quinientos treinta y seis de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de esta Capital o del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de cualquiera de las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la explotación de toda actividad relacionada con la cultura física y deportiva, pudiendo establecer la sociedad gimnasios y todo otro tipo de locales afines, los que podrán incluir servicios de baños turcos, sauna, masajes, y ducha escocesa. Podrá igualmente dedicarse a la compraventa por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de mercaderías en general y en especial las que tengan relación con el deporte en general. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar del primero de diciembre del año próximo pasado, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato.

El término quedara prorrogado automáticamente por otro período igual, siempre que no manifestare voluntad en contrario alguno de los socios, que deberá hacerse por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos Ley 18.188, uno, cada uno, aportados e integrados integramente en este acto en dinero efectivo en la siguiente proporción: Carlos Alberto Firpo, mil seiscientas sesenta y siete cuotas o sea mil seiscientos sesenta y siete pesos; Oscar Alberto Nicastro, mil seiscientas sesenta y siete cuotas o sea mil seiscientos sesenta y siete pesos, y Bernardo Otaño, mil seiscientas sesenta y seis cuotas o sea mil seiscientos sesenta y seis pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad así como la firma social, estará a cargo del socio gerente señor Carlos Alberto Firpo, quien gozará de todas las facultades necesarias para el giro social, incluso aquellas para las que se necesitará poder especial, sin otra limitación que la de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas, avales, o garantías a terceros.

El mencionado gerente podrá realizar todos los actos, contratos, negociaciones, obligaciones y gestiones jurídicas que sean necesarios o se acuerden para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, y además sin que ello implique una limitación de sus facultades podrá:

a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones: b) Comprar y vender mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por apoderado; producir toda clase de pruebas e informaciones; inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; g) Solicitar concesiones de toda índole, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y señales; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos y g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. Por último podrá el socio gerente constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, pero para su extracción total o parcial será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que juzgue necesarios o convenientes. — Séptima:

Las utilidades realizadas y liquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) El remanente así como las pérdidas si las hubiere se distribuiran entre los socios de acuerdo a la proporción a sus cuotas de capital. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado, aún por los socios que no lo hubiesen hecho expresamente, si dentro de los quince días de sometido a su consideración no le hubieran formulado observaciones o impugnaciones por escrito, vencido dicho término los balances se considerarán firmes y definitivos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar entre: a) Continuar la sociedad con los herederos sucesorios o representantes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación, pero no tendrán derecho a participar en la dirección y administración de la sociedad; b) Liquidar la sociedad, distribuyéndose el producido de la liquidación de acuerdo a la proporción de sus capitales; c) Adquirir las cuotas que le correspondían al socio fallecido o incapacitado. En este caso, el haber que corresponda por todo concepto, se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El importe que corresponda a los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado podrá serles abonado en hasta seis cuotas semestrales iguales y vencidas, liquidándose en este supuesto un interés del quince por ciento anual calculado sobre las sumas adeudadas que se pagará también por semestre vencido. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas de los existentes, deberá ser resueltas en Asamblea de socios, con el voto favorable de todos ellos. En las votaciones se computará un voto por cada acción teniendo los socios tantos votos como cuotas aportadas a la sociedad. La distribución de los cargos sociales y la forma de realizar las tareas asignadas a las personas que las desempeñan, se determinará por un reglamento interno aprobado por los socios y tendrá fuerza obligatoria para los mismos y sus sucesores. Todas las resoluciones que adoptaran los socios se asentarán en un Libro de Actas que llevará a la sociedad. — Décima: La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo, a pedido de los socios después de transcurridos cinco años de vigencia en este contrato, en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. Si la sociedad perdiera el cincuenta por ciento de su capital de hecho entrará en liquidación. En todos los casos la liquidación deberá hacerse en un plazo máximo de dos aos, estará a cargo de las personas que los socios por mayoría de capital designen, quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas sociales el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Decimaprimera: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección antes de unirse el arbitrador tercero para el caso de discordia. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Firpo. — Oscar Alberto Nicastro. — Bernardo Otaño. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Dhers. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro número quinientos cuarenta y cuatro, de mi adscripción. Para la Sociedad expido primer testimonio, extendido en cuatro sellos de actuación notarial numerados del doce millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y nueve, doce millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos noventa, doce millones trescientos setenta y ocho mil trescientos ochenta, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Julio C. Dhers. Escribano.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. —

Lucio R. Meléndez secretario.

$ 270.— e.12|4 Nº 30.027 v 12|4|71

El Rápido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la auterizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los abajo firmantes señores José Yañez, Secundino Méndez, Diego Alvarez, Eladio Fernández y Manuel Fernández, todos españoles, constituyendo domicilio en la calle Vilela mil setecientos ochenta y tres de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL RAPIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la calle Vilela mil setecientos ochenta y tres de esta Ciudad, sin perjuicio que con el voto favorable de la mayoría de los socios pueda establecer sucursales o trasladar el domicilio social a cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación del ramo de almacén al por mayor o por menor y para tal fin tendrá toda la capacidad legal que le acuerda el Código de Comercio y podrá sin que esta enunciación sea limitativa comprar o vender propiedades inmuebles, fondos de comercio, celebrar contratos de locación, aceptar o dar préstamos con o sin garantía real, y en general cuanto acto sea necesario para la consecución de sus fines, si de común acuerdo así lo resuelve las tres quintas partes de las cuotas votos de capital. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil (peso argentino cinco mil), dividido en cincuenta cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien (peso argentino cien) cada una, integrando cada socio diez cuotas, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil (peso argentino un mil), todas totalmente integradas en el fondo de comercio denominado El Rápido Almacén al por mayor, sito en Vilela mil setecientos ochenta y tres de esta Ciudad, cuyo inventario de constitución, los socios suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y dirección social estará a cargo de dos socios gerentes quedando designados a tales efectos a los señores José Yañez y Manuel Fernández, quienes podrán representar a la sociedad en todo lo concerniente al giro social, en forma indistinta. — Para representar a la sociedad en contiendas judiciales en que la misma sea parte, actora o demandada; ante oficinas o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, bastará la concurrencia de cualquiera de ellos

— A efectos de librar cheques, órdenes de pago o cualquier tipo de extracción de fondos sociales depositados en instituciones bancarias o de otra índole tendrán opción a la firma de cualquiera de los socios debiéndolo hacer en forma conjunta de a dos. — Quinta: La sociedad llevará los libros de comercio prescriptos por el

Código de Comercio y cerrará ejercicio comercial el día treinta de marzo de cada año, debiendo poner a consideración de los socios el balance general y cuadro de pérdidas y ganancias dentro de los noventa días siguientes, debiéndose citar quince días después a reunión social a fin de aprobar o rechazar los estados contables presentados, considerándose la no concurrencia a la reunión como tácita aprobación. — Las utilidades o pérdidas habidas serán repartidas o soportadas por todos los socios en proporción a su capital aportado. — Además de los libros de contabilidad, la sociedad podrá llevar un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones sociales acordadas y un reglamento interno de trabajo y organización. — Sexta: La sociedad tendrá una vida de veinte años a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, pudiendo ser prorrogada por igual período a la finalización del mismo, con el acuerdo unánime de los socios caso contrario se procederá a su liquidación y disolución, designándose socios liquidadores a los gerentes que en ese momento estuvieran desempeñándose como tales. — Asimismo podrá ser pedida la liquidación por cualquiera de los socios si se vendiera, cediera o transfiriera al fondo de comercio aportado por los socios en este acto. — Séptima: Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos, con el voto favorable de la mayoría de capital, designándose en ese mismo acto el socio o socios que reemplazarán al gerente(s) saliente. — Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta transcurridos dieciocho meses de vida de la misma, transcurrido dicho plazo, cualquiera de los socios podrá solicitar el retiro social, procediéndose en tal caso de la siguiente manera: se valuarán los bienes de la sociedad al precio de plaza y se practicará sobre esta base un inventario y balance general de la sociedad a fin de determinar el haber social del socio que solicita el retiro; el resultante se le liquidará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento de su haber a los noventa días de solicitado el retiro, y el cincuenta por ciento restante en treinta y seis cuotas mensuales a partir de los ciento veinte días, llevando adicionado el interés reconocido en plaza. — Vencido el plazo indicado al comienzo de esta cláusula, cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero ajeno a la sociedad, debiendo en este caso comunicar a la misma a quien y en que condiciones cede sus cuotas de capital teniendo que expedirse ésta en un plazo de treinta días sobre la aceptación o rechazo del socio adquiriente, basado en sus condiciones morales y solvencia material.

— Asimismo y dentro del mismo plazo, la sociedad en primer lugar o cualquiera de sus miembros luego, tendrán opción en forma privilegiada a la adquisición de las cuotas sociales que se ceden, en igualdad de precio y condiciones de venta. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ninguno de sus componentes, en este supuesto sus herederos o representantes legales, previa unificación de personería ante la sociedad, tendrán opción a continuar con los negocios sociales o pedir su liquidación en este supuesto se realizará de idéntica forma a lo establecido para el retiro de socios establecido en la cláusula octava. — Décima: Cualquiera de los socios que actuaran en perjuicio de la sociedad o de una manera u otra entorpeciera el normal funcionamiento de la misma, adulterara, fraguara o falsificara comprobantes sociales, actuara en contra del presente contrato, modificaciones posteriores, inscriptas o no, o resoluciones tomadas en asamblea, podrán con el voto favorable de las tres quintas partes del capital social, ser excluido de la sociedad, liquidándose en tal caso su haber social conforme a la valuación establecida en la cláusula octava en sesenta cuotas mensuales las que no reconocerán interés alguno. — Decimoprimera: En caso de duda sobre la interpretación del presente contrato, modificaciones posteriores o cualquier cuestión suscitada entre los socios durante la vida de la sociedad, su disolución o liquidación, la misma será resuelta sin intervención judicial, nombrándose por cada parte en discordia un árbitro arbitrador amigable componedor, los que antes de conceder en la cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos. — Los árbitros arbitradores amigables componedores serán nombrados dentro de los quince días de que una de las partes lo solicite y deberán expedir sus fallos dentro de los treinta días siguientes. — Los fallos de los árbitros arbitradores amigables componedores serán acatados por las partes con fuerza de ley sin derecho de apelación o reclamo. — De conformidad con las cláusulas que anteceden firman los nombrados en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: "Eladio Fernández y" y "fallos de los", valen. — Firmado: S. Méndez. — Manuel Fernández. — D. Alvarez. — J. Yañez. — E. Fernández.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.12|4 Nº 30.098 v.12|4|71

Fitzgerald

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 8. — Constitución de Sociedad. — "Fitzgerald", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número dos — En la Ciudad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a uno de Febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Gerardo Echeverría, español, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.056.497, domiciliado en Coronel Ramos 152, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Isidro Fernández, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.334.528, domiciliado en Coronel Ramos 140, departamento dos, de Lanús, jurisdicción de esta Provincia; don Miguel Angel Cella, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.499.306, domiciliado en Tucumán 486, de la Ciudad de Bahía Blanca, de esta Provincia y don Adriano Ciccarelli, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número 3.970.300 domiciliado en Chacabuco 1172, de Merlo, Provincia de Buenos Aires todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y disposiciones legales sobre la materia. — Primera: Bajo la razón social de "FITZGERALD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los comparecientes una sociedad de esa naturaleza — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Paraná 567, piso octavo, oficina 802 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero — o de constituir nuevo domicilio legal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del día dos de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de la presente. — Cuarta: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la elaboración de productos industriales relacionados con repuestos para automotores y maquinarias en general, especialmente juntas, guarniciones, paneles y similares, como así también la fundición de minerales y metales de toda clase, y de productos y subproductos de la industria metalúrgica, química, maderera y plástica. — Y b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse de toda especie de frutos del país, y bienes de cualquier naturaleza que sea, especialmente repuestos para motores y máquinas en general — Podrá dedicarse también a la explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y/o fuera de él. — Podrá asimismo formar parte en otras sociedades, creadas o a crearse, de cualquier tipo jurídico, suscribiendo aportes de capitales, y ejerci-

tando los contratos respectivos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá suscribir los contratos y actos jurídicos que crea convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales; sociedades, Bancos oficiales o particulares y mixtos, aceptando sus estatutos y cartas orgánicas. — Realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias, pudiendo solicitar o conceder préstamos, créditos o descuentos, en dinero efectivo y de cualquier naturaleza, ya sea con garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses y formas de pago. Suscribir solicitudes, letras, pagarés prendas y toda clase de documentos que se le exijan, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos, otorgando los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas. — Efectuar ante los Bancos, sociedades o ante particulares, toda clase de depósito de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en dichos establecimientos, dentro de las condiciones otorgadas, pudiendo firmar boletas, cheques y toda clase de documentación bancaria y comercial del caso. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro a plazos fijos o cualquier otro tipo; librar, aceptar, endosar y de toda otra forma negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques, certificados, prendas o todo documento. — Aceptar y conferir consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio, y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención y marcas comerciales. — Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes vigentes a la fecha o las que se sancionaren en el futuro y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan; la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa de las facultades de la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos, dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones Roberto Isidro Fernández y Gerardo Echeverría, mil doscientas cuotas cada uno, o sea, doce mil pesos cada uno; don Adriano Ciccarelli, mil cuotas, o sean, diez mil pesos; y don Miguel Angel Cella, tres mil seiscientas cuotas, o sea, treinta y seis mil pesos.

— Dicho capital está totalmente integrado por mercaderías herramientas, maquinarias, matrices, moldes, muebles y útiles, según balance general que suscripto por las partes y certificado por contador público, se agrega a esta escritura, y se tendrá como parte integrante de la misma a sus efectos. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios Gerardo Isidro Fernández, quienes con el cargo de gerentes, obligarán a la sociedad. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o avales en favor de terceros. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que automáticamente quedará aprobado si no es observado dentro de los treinta días de ser puesto a disposición de los socios.

— Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las deudas serán soportadas en igual proporción. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, y continuará su giro con el curador del incapaz o los herederos del fallecido, los que a tal efecto deberán unificar su representación. — Undécima: Para el caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente a los socios restantes, sesenta días antes del vencimiento del ejercicio social como mínimo, teniendo éstos privilegio de adquisición sobre las cuotas sociales del saliente. — Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a terceros por decisión unánime de los socios. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, se abonarán en primer término, las obligaciones sociales, y luego se liquidará el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar a otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — **Décima Cuarta: En todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la ley 1.645, y los artículos pertinentes de los Códigos de Comercio y** Civil. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Fitzgerald, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se obligan a cumplir conforme a derecho — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — G. Echeverría. — R. I. Fernández. — M. A. Cella. — A. Ciccarelli. — Está mi sello. Ante mí: Arturo A. Riat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio ocho del Registro noventa y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo A. Riat, Escribano: Arturo A. Riat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 173.579 que se agrega. — Lomas de Zamora 11 de Febrero de 1971. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora 11 de Febrero de 1971. — Tdo. lleva el timbre fiscal Nº No vale. — C. F. Lanusse. — Carlos Federico Lanusse — Vocal. — Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — E|L.: "Isidro". Vale.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252 .—e.12|4 Nº 30.104 v.12|4|71

Maipú 42

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dactor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saer por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Hans Mayer Sacks, C. I. 8.271.032, boliviano, con domicilio en Arenales 3724, Capital Federal; Guillermo Hilario Falsarella, argentino, soltero, C. I. Nº 2.504.711, de la Policía Federal, domiciliado en Anchorena 1463, 9º piso, Dep. A, Capital Federal; León Packer, argentino naturalizado, casado, con C. I. Nº 864.906, de la Policía Federal, domiciliado en Santa Fe 1753, 8º piso, Dep. A, Capital Federal; "Ing. A. David Perelmuter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1967, bajo el Nº 2094, al fº 192, del Libro 64, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su presidente, don Abraham David Perelmuter, con domicilio en Maipú 350, 7º piso, Capital Federal; "Kineret", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3300 al folio 191, del Libre 52, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada en este acto por su apoderado general, don Luis Perelmuter, con domicilio en Sarmiento 552, 9º piso, Capital Federal y Waro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de julio de 1969, bajo el Nº 2774, al folio 361, del Libro 67, Tomo A de Estatutos Nacionales, representada por su presidente don Szlama Wajnsztok Maldelbaum, con domicilio en Corrientes 1312, 6º piso, oficina 604, Capital Federal, todos hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MAIPU 42", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 552, 9º piso o donde se traslade en adelante por decisión de mayoría de votos. — Segunda: El objeto de la sociedad será la construcción y venta de un edificio en la calle Maipú números, según títulos, 38|42 de esta Capital Federal, sobre la base del aporte del inmueble existente en la dirección indicada que hacen los socios como integración de cuotas suscriptas y crédito en cuenta particular, según la cláusula Cuarta del presente contrato. — La venta se efectuará por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal y el edificio constará de oficinas y|o consultorios y|o departamentos, locales y cocheras. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de seis años a partir de la fecha del presente, sin perjuicio de considerarse concluida si con anterioridad se hubiera cumplido el objeto de la sociedad. — El término de duración podrá ser prorrogado por decisión de mayoría de capital. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos ley 18.188 (100.000—) dividido en diez mil cuotas (10.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: "Waro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera": cinco mil cuotas (5.000) equivalentes a cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) y un mil (1.000) equivalentes a diez mil pesos (pesos 10.000.—) por cada uno de los socios Hans Mayer, Guillermo Hilario Falsarella, León Packer, "Ing. A. David Perelmuter, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" y "Kineret", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Las cuotas suscriptas quedan integradas hasta su valor nominal mediante el aporte en propiedad a la sociedad de las respectivas partes indivisas del inmueble que los socios poseen en condominio, sito en la calle Maipú 38|42 de esta Capital en la proporción del cincuenta por ciento (50 %) por "Waro, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera" y del diez por ciento (10 %) cada uno de los restantes socios, obligándose los socios a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de esta sociedad una vez constituida definitivamente, haciendo entrega en este acto de la posesión. — El aporte de las respectivas partes indivisas se verifica por el importe de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000.—) por parte de "Waro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera" y de ochenta mil pesos ($ 80.000.—) por cada uno de los restantes socios, quedando el excedente del valor nominal de las cuotas suscriptas acreditado en cuenta particular de cada socio, sin intereses, no siendo exigibles y se saldarán en la misma oportunidad del reintegro del capital o antes, de acuerdo con las posibilidades financieras de la sociedad y siempre que se hubieren cancelado las obligaciones y pasivos emergentes de la construcción del inmueble objeto de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Hans Mayer, Guillermo Hilario Falsarella, León Packer, "Ing. A. David Perelmuter, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", representada por don Abraham David Perelmuter, "Kineret", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, representada por don Luis Perelmuter y "Waro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", representada por Szlama Wajnsztok Mandelbaum, Chaskiel Rosenblum, Carmen Rochtszaid de Wajnsztok y Renée Tiech de Rosenblum, quedando los nombrados socios designados como gerentes, debiendo actuar en forma conjunta "Waro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", por intermedio de cualquiera de sus representantes indicados con cualquiera de los restantes gerentes nombrados a través de sus representantes mencionados, expresándose la firma social en la misma forma conjunta precedida por la denominación social, la que no podrá ser utilizada en actividades ajenas, ni en fianzas ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: El mandato para administrar comprende todas las facultades necesarias y especiales para el cumplimiento del objeto social, realizando y celebrando todos los actos y contratos que sean menester, suscribiendo todos los instrumentos y escrituras públicas y privadas atinentes; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria que estimen conveniente, vender las unidades del edificio bajo el régimen de la propiedad horizontal bajo los precios, plazos, intereses y demás condiciones que estimen conveniente, firmando los respectivos boletos de compraventa, al igual que escrituras de Reglamento de Copropiedad y Administración, de transmisión de dominio de las unidades, entregar la posesión y obligándose por evicción y saneamiento; aceptar la constitución de hipotecas por saldos de precio y otorgando en su oportunidad su cancelación parcial o total; otorgar poderes generales y especiales, inclusive para querellar criminalmente y revocarlos; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no se entenderá como limitación de otras que se requieran para el debido cumplimiento del objeto social. — Séptima: La actuación de don León Packer, la de don Luis Perelmuter por "Kineret", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria y la de don Szlama Wajnsztok Mandelbaum y don Chaskiel Rosenblum por "Waro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", durante toda la vigencia de la sociedad, es condición de la constitución de ésta. — Si las sociedades indicadas reemplazaran a los aludidos representantes antes de la conclusión total del objeto social, se considerarán aquéllas como incumplidoras de sus obligaciones e incursas en la sanción de la cláusula décimo tercera, sin perjuicio de lo expresado en la cláusula décimo segunda. — Octava: El último día del mes de febrero de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad en cuya oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas y contables, se destinará el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sin embargo, si se produjera la situación prevista en el punto b) de la cláusula décimo tercera, la distribución de las utilidades entre los socios se verificará considerándose no sólo el capital en cuotas de cada uno, sino igualmente el monto de los créditos aportados que se hubieran verificado de acuerdo con la obligación asumida conforme a la cláusula décima. — La fecha de cierre del ejercicio podrá modificarse por resolución de la mayoría del capital dejándose constancia en el Libro de Actas. — Novena: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad y las demás que se requieran según este contrato, se tomarán por mayoría de capitales, excepto para aquellas que la ley exige mayoría especial o unanimidad, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas bajo la firma de los participantes. — La aprobación de los inventarios, balances y cuadros de ganancias y pérdidas, también deberán ser aprobados por mayoría de capital y dejarse constancia en un libro de actas. — Para la cesión de cuotas de capital, deberá contarse con la aprobación y conformidad de todos los socios. — Décima: Independientemente del capital aportado, los socios se obligan a aportar a la sociedad, las sumas que los socios resuelvan por mayoría de capital y que quedarán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, sin intereses, debiendo tales aportes guardar la misma proporción con que los socios participan en el capital social. — Dichos importes serán reintegrados una vez cumplido el objeto social o en el tiempo, forma y modo que resuelvan los socios por mayoría de capital. — Los socios deberán hacer las entregas en la oportunidad que se establezca y su incumplimiento hará generar a los que en ello incurran responsabilidades por los daños y perjuicios que su omisión ocasiones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo tercera. — Undécima: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades, aun dentro del ramo inmobiliario, sin perjuicio de la atención que deben prestar a la sociedad para el debido cumplimiento de su objeto. — Décimo Segunda: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios físicos ni por concurso o disolución de cualquiera de las personas jurídicas socias. — En el primer caso, los herederos del socio fallecido o incapaz continuará en la sociedad en el lugar del causante, mediante una representación unificada, debiendo designar al representante dentro de los treinta días de producido el evento. — Dicho representante no revestirá carácter de gerente y no participará en el uso de la firma social, debiendo los herederos, a través del representante, cumplir todas las obligaciones asumidas por el causante en este contrato o por resoluciones de socios, siendo pasibles de las consecuencias previstas para el caso de incumplimiento. — En caso que los herederos no lleguen a un acuerdo en la designación de un representante único, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula décimo tercera a opción de los restantes socios. — De producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los representantes de las personas jurídicas, socias, designadas en este contrato, aquéllas designarán su reemplazante quien actuará en la sociedad en el mismo carácter que el causante y con los mismos derechos y facultades. — De producirse la disolución o el conncurso de las personas jurídicas socias, será de aplicación lo dispuesto en la cláusula décimo tercera a opción de los restantes socios. — Décimo tercera: En caso de que cualquiera de los socios dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones asumidas o las resoluciones de las asambleas de socios y en especial la falta de aporte de los importes obligados de acuerdo con la cláusula décima, se le intimará su cumplimiento dentro de un plazo de treinta días corridos desde la fecha de

la mora, vencido el cual sin haber cumplido su obligación quedará responsable por todos los daños y perjuicios que su omisión ocasione a la sociedad, inclusive los gastos que demande la obtención de los capitales y|o créditos no suministrados a los mayores costos que por el incumplimiento sufra la construcción del inmueble, todo lo cual se compensará de pleno derecho con el haber que corresponda al socio incumplidor. — Producida la situación de incumplimiento aludida más arriba, la sociedad por decisión de mayoría del capital, tendrá opción: a) Considerar al socio incumplimiento excluido de la sociedad con pérdida de todos sus derechos societarios a la fecha de la mora, a cuyo efecto se determinará su haber constituido exclusivamente por el valor nominal de las cuotas de capital y el saldo acreedor de su cuenta particular, de lo cual se deducirán las pérdidas acumuladas además de los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, según lo expresado más arriba. — A dicho saldo se le adicionará el quince por ciento (15%) de interés anual sobre saldos, aplicable sobre las sumas que hubiera aportado conforme a la cláusula décima, teniendo en cuenta la antigüedad de tales aportes, sin participación ni derecho a utilidades pasadas o futuras ni cualquier otra compensación sea cual fuere el concepto. — El importe total resultante se le reintegrará sin intereses en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de la conclusión de la obra; o b) Mantener al socio incumplidor como socio, pero deduciendo el monto de su participación en la sociedad hasta la concurrencia de sus aportes reales, cuotas de capital y aportes en cuenta particular, con deducción de cualquier saldo deudor o pérdidas acumuladas, como también de los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento según lo expresado más arriba, liquidándosele en este caso el capital, crédito y resultados en la misma forma y oportunidad en que se haga con los restantes socios. — De aplicarse esta última opción, la participación en las utilidades entre los socios se verificará considerándose no solo el aporte del capital en cuotas sino igualmente los aportes en cuenta particular, computados hasta la última entrega. — Decimocuarta: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, si así lo resolvieran los socios por mayoría de capital. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la misma estará a cargo de Waro Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera, por intermedio de cualquiera de sus representantes designados, conjuntamente con cualquiera de los restantes socios que éstos designen, los que actuarán con las mismas atribuciones y uso de firma que los gerentes — Si existieran unidades sin vender, podrán atribuirse a los socios en la forma que se convenga entre los mismos como reintegro de créditos y|o capital y|o utilidades. — Decimoquinta: En cualquier oportunidad en que la sociedad no requiera más aportes financieros de los socios y existieran unidades sin vender, cualquiera de los socios podrá solicitar la división y|o distribución entre los mismos de dichas unidades, que se adjudicarán de acuerdo con los valores y condiciones establecidos para su venta, manteniéndose la proporción de los capitales, aportes y créditos y que se imputarán por compensación a dichos conceptos. — Decimosexta: En caso de producirse cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá resolverse por medio de amigables componedores designados uno por cada parte, quienes después de aceptado el cargo designarán un tercero para el caso de discordia. — Si una parte entendiera llegado el caso arbitral, requerirá a la otra la designación de su amigable componedor, haciendo saber el suyo y la divergencia a dilucidar. — Si la parte requerida no designara su amigable componedor dentro de los cinco días del requerimiento o aquél designado no aceptara el cargo dentro de los cinco días subsiguientes firmándose el compromiso arbitral dentro de ese lapso, quedará sin efecto la vía arbitral y expedita la vía jurisdiccional pertinente. — De no ponerse de acuerdo con respecto a la designación del tercero, éste será nombrado por el presidente de la Cámara de la Construcción. — El laudo de los amigables componedores por unanimidad o el del tercero que formará mayoría con cualquiera de aquéllos, será obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que se establecerá en el compromiso. — Cláusula adicional: Con respecto a la cláusula séptima no forma ni se incluye en la misma al señor León Packer, integrándose dentro de su contenido y solución al ingeniero Abraham David Perelmuter como representante de Ing. A. David Perelmuter Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diecisiete días de marzo de mil novecientos setenta y uno. — S|r.: Zacks C. I. 8.271.032, boliviano, Capital, — designar — gerente — responsable — aplicable — para — ponerse. — Todo vale. — Cláusula adicional: Con relación a la cláusula décimo tercera, el socio incumplidor no tiene derecho a voto. — Se aclara que en representación de Waro Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera, firman el presente los señores Szlama Wajneztok Mandelbaum y Chaskiel Rosenblum, como presidente y vicepresidente, respectivamente de la misma. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Avellaneda, a diecisiete días de marzo de mil novecientos setenta y uno. s|r.: 1312 6º — 604 — relación. — Todo vale. — S|r.: Avellaneda. — Vale. — Chaskiel Rosenblum. — Szlama Wajnsztok. — Luis Perelmuter. — Hans Mayer Zacks. — León Packer. — Abraham David Perelmuter. — Guillermo Hilario Falsarella.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 492.— e.12|4 Nº 30.095 v.12|4|71

Dinox y Cía. Lubricantes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Otto Bodis Yankovicova, chileno, casado, domiciliado en calle Huérfanos número setecientos catorce, Santiago, Chile, carnet número tres millones ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y siete y Miroslav Ptak Klobouček, chileno, casado, domiciliado en Salvador Sur número novecientos setenta y ocho, departamento treinta y uno, Santiago, Chile, carnet número tres millones ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y uno; ambos mayores de edad, conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de DINOX Y CIA LUBRICANTES S. R. L., constituyendo domicilio legal en Avenida de Mayo seiscientos cincuenta y uno, tercer piso, oficina catorce o el que en adelante fijare. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la compra-venta de grasas y lubricantes especiales, pudiendo importar y exportar, dar y recibir en consignación y|o representar los productos mencionados y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la Sociedad resuelva operar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos (pesos treinta y cinco mil), dividido en cuotas de diez pesos (pesos diez) que ambos han suscripto e integrado en la siguiente forma: a) el señor Bodis Yankovicova la suma de diecisiete mil quinientos pesos en efectivo; b) el señor Ptak Klobouček la suma de diecisiete mil quinientos pesos. — Cuarta: La sociedad estará representada, dirigida y administrada por los señores Otto Bodis Yankovicova y Miroslav Ptak Klobouček, en el carácter de Gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias, cesión de toda clase de acciones y de derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley, debiendo asimismo, ejercer la representación legal de la Sociedad ante los Tribunales de todo el país, cualquiera fuere el carácter en que la misma actúe. Podrán asimismo, delegar facultades en una tercera persona, a designarse oportunamente, lo que se hará cuando la marcha de los negocios así lo requiera. Para todos y cada uno de los actos que realice la Sociedad, bastará la firma de uno solo de los Gerentes. Les queda así, expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y especialmente afianzar obligaciones propias y de terceros a nombre de la Sociedad o efectuar prestaciones gratuitas. Asimismo no podrán los gerentes realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerce igual comercio o industria sin autorización y responderán respecto de ésta personal y solidariamente por mal desempeño del mandato y por violación de la ley o de los Estatutos de la Sociedad. — Quinta: Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles y disponer libremente de los mismos, celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, entidades privada o pública y éstas nacionales, provinciales y municipales, negociar con todos los bancos del país, sin excepción, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen, lo que significa que la Sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años no obstante cualquiera de los socios pdrá retirarse en cualquier momento de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Séptima: En el mes de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y de las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El saldo de las utilidades se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. Si hubiere pérdidas la soportarán en la misma proporción. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los herederos la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a un tercero extraño a la Sociedad, pero en este caso debe contar con la conformidad del otro socio. — Novena: La Sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del término; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; y c) Por acuerdo de ambos socios. — Décima: Para el caso de disolución de la Sociedad todos los socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas en vigor. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación de este contrato durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida, falta de acuerdo entre los ocios, a los Tribunales competentes de esta Capital. Bajo las cláusulas precedentes se deja concluido este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes y de conformidad se firma por ambos socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Otto Bodis Yankovicova. — Miroslav Ptak Klobouček. — Hacen manifestación — Solicitan se provea. Señor Juez: Otto Bodia Yankovicova y Miroslav Ptak Klobouček, por su derecho, con el domicilio ya constituído en los autos caratulados: "Dinox y Cía. Lubricantes S. R. L. s|inscripción" a V. S. digo: Que en cumplimiento a lo ordenado a fojas cuatro vuelta, venimos a manifestar que la denominación de la sociedad que en la cláusula primera del contrato que corre agregado a fojas dos barra tres, dice: Dinox y Cía. Lubricantes S. R. L., debe leerse "Dinox y Cía. Lubricantes Sociedad de Responsabilidad Limitada" Que atento a lo expuesto solicitamos se provea a los puntos segundo, tercero y cuarto del escrito obrante a fojas cuatro. — Proveer de conformidad. Será justicia. — Firmado: Otto Bodis Yankovicova — Miroslav Ptak Klobouček.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.12|4 Nº 30.161 v.12|4|71

Modas Doris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de mayo de 1970, doña Etelvina del Carmen Sidero de Andreoli, cede, vende y transfiere a favor de don Ernesto Alberto Morán, argentino, mayor de edad, domiciliado en Sarandí Nº 8, Capital Federal, 200 cuotas de capital de diez pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MODAS DORIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. Asimismo se resuelve modificar la cláusula Sexta del contrato social de la siguiente manera: El uso de la firma social estará a cargo de la señora Teodora Vilagut de Morán y del señor Ernesto Alberto Morán. Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme a lo establecido en el artículo diez y seis de la Ley Nº 11.645.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.12|4 Nº 29.818 v.12|4|71

Eternus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge [illegible], con fecha 8 de enero de 1970, ha quedado disuelta la sociedad "ETERNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1962, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.12|4 Nº 29.785 v.12|4|71

Modas Doris

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre la señora Teodora Vilagut de Morán y el señor Alberto Ernesto Morán, únicos socios integrantes de "MODAS DORIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil cien, al folio doscientos treinta y seis del Libro sesenta de contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto al primero de enero de mil novecientos setenta, elevar el capital social de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez y seis mil, modificando la cláusula segunda del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Segunda: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez y seis mil, divididos en mil seiscientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: La señora Teodora Vilagut de Morán pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: ocho mil; el señor Ernesto Alberto Morán, pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: ocho mil y totalmente integrado según balance que se firma por separado". Quedan ratificadas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Firmado: Teodora Vilagut de Morán. — Ernesto Alberto Morán.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.12|4 Nº 29.820 v.12|4|71

C. Itoh & Co (Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública pasada con fecha 18 de enero de 1971, al folio 1 del Registro 314 a cargo del Escribano de La Plata, provincia de Buenos Aires, Aristóbulo Goñi Durañona, don Keiichi Kojima cede y transfiere a favor de los señores Shigeaki Kobayashi, Masaki Hirota y Seijiro Hashimoto, todos los derechos que tiene sobre treinta mil cuotas de Capital que posee en la razón social "C. ITOH & CO. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de diez pesos ley 18.188 cada una, de conformidad con todos los integrantes de la misma. El señor Keiichi Kojima efectúa esta cesión en la siguiente proporción: al señor Shigeaki Kobayashi 22.200 cuotas; al señor Masaki Hirota y Seijiro Hashimoto 3.900 cuotas para cada uno de ellos De acuerdo a lo precedentemente expuesto esta cesión se realiza por el precio total y convenido de trescientos mil pesos Ley 18.188. De este modo el total del capital social de dicha sociedad queda integrado en la siguiente forma: Kikuo Nishiyama 48.300 cuotas, que representan un capital de cuatrocientos ochenta y tres mil pesos; Shigeaki Kobayashi, Masaki Hirota y Seijiro Hashimoto 33.900 cuotas para cada uno de ellos, que representan un capital de trescientos treinta y nueve mil pesos para cada uno de ellos, todos los importes en pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.12|4 Nº 29.851 v.12|4|71

Prodeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace ce saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Mario Carrillo, domiciliado en Cotagaita 1870, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, divorciado, italiano; Osvaldo Boglietti, domiciliado en Moreno 3458, Dto. 3, Planta Baja, Capital Federal, casado, argentino; Francisco Freire, domiciliado en Caseros 4019, Capital Federal, casado, argentino; Juan Carlos Perrupato, domiciliado en Laprida 851, Ituzaingó, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, casado, argentino, y Luis Oscar Andrich, domiciliado en Laprida 845, Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, casado, argentino, en su carácter de socios gerentes de "PRODECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº tres mil doscientos diez, al folio treinta del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, representando en este acto la totalidad del capital social y resuelven modificar la cláusula segunda del respectivo contrato social, el cual queda aprobado y redactado de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tiene como plazo de duración hasta el treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo: Mario Carrillo, Osvaldo Boglietti, Francisco Freire, Juan Carlos Perrupato, Luis Oscar Andrich.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.12|4 Nº 30.069 v.12|4|71

Ponciana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace ce saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Fernández y Alberto Fernández, únicos integrantes de "PONCIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 10 de enero de 1956, bajo el Nº 149, al folio 101 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta el 26 de marzo de 1966, bajo el Nº 467, al folio 125 del libro 51, de Contratos de Responsabilidad Limitada y don Roberto Oscar Rivera, argentino, casado, titular de la cédula de identidad Nº 3.044.203 domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 561, Dpto. "C", Capital Federal se conviene: Primero: El señor Alberto Fernández cede vende y transfier al señor Roberto Oscar Rivera, todas las cuotas de capital que tiene y posee en la sociedad mencionada precedentemente, y que totalizan treinta. — El precio de esta venta cesión y transferencia es de trescientos pesos ($ 300.—) (ley 18.188), que el señor Alberto Fernández ha percibido antes de ahora. — Segundo: En virtud de esta venta, cesión y transferencia el señor Roberto Oscar Rivera queda colocado en el mismo lugar grado y prelación que correspondía al cedente. — A su vez, el señor Alberto Fernández queda desligado por completo de la sociedad, no quedándole saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios participaciones o saldos dando por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas con la sociedad, otorgándole a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva. — Tercero: De resultas de esta cesión quedan modificadas las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: "El Capital social se fija en la suma de un mil doscientos pesos (1.200) (ley 18.188) dividido en ciento veinte (120) cuotas de diez pesos ($ 10.—) (ley 18.188) las que se encuentran totalmente integradas correspondiendo al señor Luis Fernández noventa (90) cuotas o sea novecientos pesos ($ 900.—) (ley 18.188) y al señor Roberto Oscar Rivera, treinta (30) cuotas o sea la suma de trescientos pesos ($ 300.—) (ley 18.188) — Este Capital está representado por las mercaderías e instalaciones puestas en la sociedad de acuerdo a su acta constitutiva." — Sexta: "La sociedad será administrada por los socios señores Luis Fernández y Roberto Oscar Rivera, quienes tendrán el cargo de gerentes y podrán actuar en forma conjunta, alternada o separadamente sin restricción alguna y en tal carácter podrán efectuar toda clase de operaciones con los bancos públicos, privados o mixtos del país y del extranjero incluso el de Nación Argentina, Central de la República, Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, como así también con bancos públicos, privados o mixtos que se creen en el futuro. — Podrán firmar todos los documentos y escrituras que fueren necesarios, conferir poderes generales o especiales, firmar y endosar cheques, vales y pagarés, aceptar letras o cualesquiera otros documentos de créditos, cobrar, percibir y realizar cuantos más actos fueren necesarios ya que el mandato es de carácter general y comprende el poder de administración y representación con entera libertad, pudiendo asimismo ejecutar todos los demás actos que la ley autoriza en virtud de ser meramente enunciativas las facultades preindicadas." — Las demás cláusulas conservan su redacción original. — En Buenos Aires, a 25 de febrero de 1971, siguen las firmas. — Enmendado: Alberto. Vale.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.— e.12|4 Nº 30.096 v.12|4|71

Asesores Didácticos Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace ce saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 30 de noviembre de 1970, doña Susana Estela Astesiano, vende, cede y transfiere al señor Juan Carlos Lemos, sus quinientas cuotas sociales que tiene y posee en la sociedad "ASESORES DIDACTICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyas cuotas son de un valor nominal de 10 pesos ley 18.188. — Esta cesión se realiza por la suma de dos mil quinientos pesos.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.12|4 Nº 30.113 v.12|4|71

Richmond Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 32. — QUE POR escritura de fecha 28 de enero de 1971, pasada ante el escribano Antonio Roberto Blanco, los socios Egón Germán Rosarios y Hugo Samuel Rosarios, únicos componentes de la sociedad "RICHMOND HOTEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron con fecha 28 de junio de 1968, anular la designación de don Alberto Lucía Rits y doña Elba Zoe Gómez como gerentes de la Empresa, y con retroactividad al 26 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22,50 e.12|4 Nº 30.121 v.12|4|71

Magagnini Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Osvaldo Alberto Magagnini, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Moldes 2460; don Enrique Juan Magagnini, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Santa Fe 2843, y don Mario Rodolfo Magagnini, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Virrey del Pino 2503, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente una sociedad denominada "MAGAGNINI HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bucarelli 3151, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones. Industriales: Fabricación de joyas y compostura de alhajas en general. Comerciales: Compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes, con las más amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales, económicos financieros, etcétera, que estime necesarios a sus fines y que sean permitidos por las disposiciones legales creadas o a crearse ya sean nacionales, provinciales o municipales, incluso las que resulten de convenios internacionales, suscriptos por el Estado argentino. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de siete mil quinientos pesos Ley 18.188, dividido en quince cuotas de quinientos pesos Ley 18.188 cada una aportadas de la siguiente forma: El señor Osvaldo Alberto Magagnini, la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, o sea cinco cuotas. El señor Enrique Juan Magagnini, la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, o sea cinco cuotas. El señor Mario Rodolfo Magagnini, la suma de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, o sea cinco cuotas. Estos aportes se integran totalmente según Balance e Inventario a la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta e indistinta por los socios. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptimo: Los socios sesionarán en asamblea a pedido de cualesquiera de ellos. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se adoptarán por unanimidad. — Octavo: Anualmente, el 30 de junio se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Noveno: Las utilidades y/o pérdidas se dividirán por partes iguales entre los socios. No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la Reserva de la ley del 5 % sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Decimoprimero: Las cuotas sociales son instransferibles a terceros ajenos a la sociedad. Para el caso de retiro de un socio, éste podrá ceder sus cuotas al o a los otros socios en oportunidad de practicarse el cierre del ejercicio anual. A esa fecha, además de eventarse Balance General, Inventario y estado de Pérdidas y Ganancias se tasarán los bienes de activo fijo a su valor actual. La cuota de capital así determinada, como las utilidades y reservas no distribuidas que le correspondieran, sumarán el precio de venta de las cuotas del socio cedente al socio cesionario. El pago de la suma establecida se efectuará en doce cuotas mensuales iguales más el interés bancario sobre saldos vigentes a esa fecha. — Decimosegundo: A los fines de la tasación de bienes fijados en la cláusula anterior en caso de disidencia entre los socios se solicitará la tasación por un perito designado de común acuerdo por los socios y cuyo laudo será inapelable. — Decimotercero: Para el caso de retiro de un socio ofrecida la cesión de cuotas por el cedente a los otros socios y no aceptada por éstos, la sociedad entrará automáticamente en liquidación procediéndose conforme se prevé en la cláusula decimocuarta. — Decimocuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se designará un liquidador por unanimidad de capital y voto. Se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimoquinto: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y los que se expedirán indefectiblemente en el término de treinta días de designados por acta de asamblea. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Decimosexto: Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, veintinueve de octubre de 1970. — Firmado: Enrique Juan Magagnini, Osvaldo Alberto Magagnini y Mario Rodolfo Magagnini.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.12|4 Nº 30.129 v.12|4|71

Santilli, San Juan & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Néstor José San Juan, con domicilio en la calle Urquiza cuatro mil setecientos noventa y seis de la localidad de Florida, Cédula de Identidad número tres millones ciento sesenta y ocho mil doscientos diez y seis de la Policía Federal; Osvaldo Luis Santilli, con domicilio en la calle Rastreador Fournier número cuatro mil setenta y siete de la localidad de Munro, Cédula de Identidad tres millones ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco de la Policía Federal y don Miguel Alberto Riotti, con domicilio en la calle Urquiza número cuatro mil setecientos noventa de la localidad de Florida, Libreta de Enrolamiento cuatro millones treinta y dos mil noventa y uno, clase mil novecientos veintisiete, todos los comparecientes personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Setiembre de mil novecientos setenta, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social "SANTILLI, SAN JUAN & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pasaje Convención número mil novecientos quince de esta Capital Federal, pudiendo para el cumplimiento de su objeto trasladarlo a cualquier otro punto del país. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de automotores, su reparación, financiación, todo ello sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial que los socios acordaren emprender. — Tercero. — La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero el mismo podrá prorrogarse por la voluntad unánime de los socios por un nuevo período de cinco años. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un plazo de un año de la fecha de inscripción previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación de noventa días a fin de que puedan hacer uso del derecho que les confiere el Art. 12 de la Ley 11.645. — El importe de la parte adquirida se abonará en la forma y condiciones que los socios convengan. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Cien Mil Pesos ($ 100.000) dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente y por partes iguales con diversos bienes, automotores, herramientas, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario practicado en la fecha y que es parte del presente contrato. — Quinto. — Los socios de común acuerdo podrán fijarse un sueldo mensual con cargo a la cuenta Gastos Generales o un retiro mensual a cuenta de utilidades. — Sexto. — La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente en el carácter de gerentes con la única salvedad de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo. — Los socios administradores además de las facultades comunes que hacen al objeto de la sociedad comprenden: a) ejercer la representación de la sociedad constituir depósitos, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales asimismo como avalarlos; b) realizar cualquier clase de operaciones en cualquier banco de esta plaza: Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial o extranjero e instituciones de crédito; c) retirar toda clase de depósitos a nombre o a la orden de la Sociedad; d) solicitar préstamos a bancos o particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) renovar toda clase de documentos, tran-

sigir, comprometer en árbitros; comprar y vender muebles e inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; f) adquirir, explotar, vender, transferir cualquier clase de mercaderías o fondos de comercio; g) colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda con o sin garantías personales, hipotecarias, prenda común y agraria, siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros; h) formar parte en juicios por la sociedad y representarla ante cualquier Tribunal, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, pudiendo peticionar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la Sociedad y en general realizar toda clase de actos que sean necesarios para el buen desempeño de su cometido. — La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Octavo. — El uso de la firma estará a cargo de los tres socios indistintamente y con las mismas facultades establecidas precedentemente. — Todas las decisiones sociales se adoptarán por unanimidad y serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a tales efectos. — Asimismo la contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las prescripciones legales. — Noveno. — Anualmente el día 31 de Agosto de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio una vez efectuadas las reservas legales y las reservas que pudieran considerarse oportunas, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décimo. — En caso de incapacidad permanente y|o producido el fallecimiento deberá optar: a) continuar en la sociedad unificando la representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades y demás le correspondiere al socio incapacitado y|o fallecido de acuerdo al inventario y balance que se practicase a tal fin, el importe que le correspondiere le será hecho efectivo en la forma, condiciones e interés que las partes convengan. — Duodécimo. — Cualquier diferencia entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores y en caso de no ponerse de acuerdo será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leído el presente los socios se ratifican de su contenido y fiel cumplimiento de su cláusulas, firmando de conformidad en lugar y fecha citados al comienzo del presente. — Firmado: Riotti. — N. J. San Juan. — Osvaldo Luis Santilli. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.12|4 Nº 30.125 v.12|4|71

Nuevo Loto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 30 de diciembre de 1969, el señor Manuel Marcial Casqueiro, vende, cede y transfiere a Nor Sur Sociedad en Comandita por Acciones, las 1865 cuotas de m$n. 100 c|u. de que era propietario en "NUEVO LOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de m$n. 190.000.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.12|4 Nº 30.037 v.12|4|71

Prodyven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Isaac Conterjnic, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número mil seis, piso quinto, departamento diez y siete, por una parte, y doña María Bortman, casada con don Mordco Contarjnic, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Sucre número dos mil novecientos treinta, piso sexto, departamento cuarenta y cinco, por la otra, ambos mayores de edad, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODYVEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto del país o fuera de él. — Actualmente la sede de su administración es en esta Capital en la calle Larrea número mil seis, piso quinto, departamento diez y siete — Segunda: La sociedad tendrá por objeto y podrá dedicarse a: (a) la compraventa de comestibles en general, artículos envasados, bebidas, etc. — (b) a administraciones, comisiones, consignaciones y representaciones (c) en general emprender cualquier negocio, empresas y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es enumerativa y no limitativa pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Tercera: Se fija el término de duración de la sociedad en diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos diez mil), dividido en cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios por partes iguales. — Los socios integran el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo e integrarán el remanente a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan designados gerentes y desempeñarán sus funciones en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, obligando a la sociedad únicamente con la firma de la misma, sin limitación alguna para los fines sociales y con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, efectuar y recibir pagos; declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — La firma social será la de cualquiera de los Gerentes precedida de la razón social. — Sexta: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de gerentes y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirán por mayoría de votos computados sobre el capital social, correspondiendo a cada cuota un voto.

— Las resoluciones que versen sobre: a) aumento o disminución del capital social; b) disolución de la sociedad o fusión con otras; y c) modificación del acta constitutiva; deberán ser aprobadas por el voto unánime de los socios. — Séptima: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Anualmente al vencimiento de cada ejercicio financiero, que se fija el día treinta y uno del mes de diciembre la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganacias y pérdidas que se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento a la formación del fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social; b) el remanente será distribuido entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad.

— Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. — La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes, del Código de Comercio. — Décimo: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. — En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Isaac Conterjnic. — María Bortman. — Certifico que la firma que antecede y dice: "I Conterjnic" y "M. Bortman" es auténtica y fue puesta en mi presencia por don Isaac Conterjnic C. I. 4.200.079 y Maria Bortman, L. C. 3.199.584 personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 251 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Martha Vengerow, Escribana". — Enmendado: Prodyven. Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 141.— e.12|4 Nº 30.227 v.12|4|71

Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Ismael Rufino Jaime y José Manuel García en su carácter socios de NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de mayo de 1970, bajo el número 785, Folio 6, libro 59, quienes resuelven modificar el artículo segundo del contrato social que será: "Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Cangallo 315, piso 2º, oficina 255, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y en el exterior". — Asimismo autorizan al señor Gregorio Leónidas Gendelman, para tramitar la modificación en el Registro Público de Comercio, publicaciones en el Boletín Oficial y todo trámite necesario para dejar registrado legalmente dicha modificación. — Enmendado: modificar — de vale. — Hay dos firmas ilegibles,

Buenos Aires, marzo 29 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 34.50 e.12|4| Nº 30.147 v.12|4|71

Continente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Angel Alvarez Pérez, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Josefa Idilia Ruggiero, químico, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos diecinueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en Once de Septiembre ciento noventa y tres, Haedo, Provincia de Buenos Aires, que firman "Angel Alvarez Pérez" y el señor Américo Alvaro Alvarez Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Renata Rosa Gati, médico, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veintidós, Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, con domicilio en Presidente Alvear número doscientos sesenta, Haedo, Provincia de Buenos Aires, que firma "A. Alvarez Pérez", en lo sucesivo denominados "Los Cesionarios", por una parte, y por la otra, los señores Camilo Campos, argentino, casado en primeras nupcias, con Elena Avelleira Castro, comerciante, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos diecisiete, Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos diez mil quinientos cincuenta y ocho, con domicilio en José Enrique Rodó número tres mil ochocientos cincuenta, Capital Federal, que firma "Camilo Campos" y el señor Marcos Schijvarg, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Moguillevsky, comerciante, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil treinta y ocho, domiciliado en Arrecifes número ochocientos noventa y tres, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, que firma "Marcos Schijvarg" más adelante llamados "Los Cedentes", convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de CONTINENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Registro de la Capital Federal, el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Libro cuarenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, inscriptas en el mismo Juzgado, con fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número doscientos sesenta y nueve, Folio cuatrocientos ochenta y cuatro, Libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil seiscientos veintiséis Folio, veintidós, Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: "Los Cedentes" ceden y transfieren las cuotas sociales que tienen en la firma Continente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de "Los Cesionarios", cuotas que se distribuyen en la siguiente forma: Marcos Schijvarg sus ochocientas treinta y cuatro cuotas de un valor nominal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ocho mil trescientos cuarenta, y Camilo Campos sus ochocientas treinta y tres cuotas, cuyo valor nominal es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ocho mil trescientos treinta. Por lo tanto, el total de cuotas cedidas es de un mil seiscientas sesenta y siete, que representan un valor nominal total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dieciséis mil seiscientos setenta. — Con motivo de esta cesión, "Los Cedentes", colocan a "Los Cesionarios", en su lugar, grado y prelación. — "Los Cesionarios" adquieren las cuotas sociales, en la siguiente proporción: Angel Alvarez Pérez, un mil trescientos sesenta y siete, con lo que por esta adquisición es propietario de un total de dos mil novecientas cuotas sociales y el señor Américo Alvaro Alvarez Pérez, adquiere la cantidad de trescientas cuotas sociales. — Segunda: El precio de venta total de las cuotas sociales que se ceden es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho sesenta y seis mil seiscientos ochenta, en mérito haberse valuado cada cuota social en la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta. — Tercera: El precio de venta se abona al contado en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, por los que "Los Cedentes" renuncian a todo mandato conferido y al cargo de Gerentes que desempeñan en Continente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta: Los cónyuges de "Los Cedentes", doña Elena Avelleira Castro de Campos, Libreta Cívica número cero quinientos nueve mil sesenta y dos y doña Dora Moguilevsky de Schijvarg, Libreta Cívica número cinco millones trescientos setenta y tres mil cuarenta y ocho, ratifican y prestan conformidad en los términos del artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil, la sesión de cuotas sociales realizada por sus respectivos cónyuges. Sexta: "Los Cesionarios" resuelven, en su carácter de únicos integrantes de Continente Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificar las cláusulas del contrato social que a continuación se exponen y que quedarán redactadas como se indica: Tercera: La Sociedad tendrá su administración en la calle Luis María Campos número un mil ciento dieciséis, Departamento siete, de la Capital Federal y Fábrica en la Avenida Julio A. Roca número cuatrocientos ochenta, Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el Interior o exterior del país. Séptima: La Administración, gestión y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Angel Alvarez Pérez y Américo Alvaro Alvarez Pérez, que quedan designados Gerentes, quienes firmarán con el sello social, obligando cualesquiera de ellos y en forma indistinta e independiente a la Sociedad. — Los Gerentes podrán obligar a la Sociedad únicamente en operaciones que se relacionen con el giro social quedando expresamente prohibido usarla en cualquier otro negocio extraño al objeto de la misma, ni darla en fianzas o garantías a favor de terceros. Octava: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y previa deducción del fondo de reserva legal, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Novena: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando así lo desee, con preaviso de sesenta días, en forma fehaciente, sujeto al cierre del ejercicio en curso y con la obligación de ceder sus cuotas sociales a los otros socios a su valor nominal, sin tener en cuenta valor llave alguno y de conformidad el balance que se realizará al efecto. El pago se realizará en la forma prevista para el supuesto previsto en la cláusula undécima. — Décima: Se deja sin efecto y valor legal alguno, debiendo considerar como no escrita. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios es optativo del sobreviviente o incapaz realizar un balance al día del hecho y abonar al incapaz o herederos, los importes que se

obtengan según el procedimiento previsto en la cláusula novena, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con el interés Bancario vigente al momento del hecho. — Si los herederos o representantes desearen ingresar a la Sociedad, deberán unificar personería, pero no detentarán cargo directivo alguno ni tendrán el uso de la firma social. — El balance se deberá realizar dentro de los quince días de acaecido el hecho. — Dado, sellado y firmado en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Angel Alvarez Pérez; A. Alvarez Pérez; Camilo Campos; Marcos Schijvarg; Elena Avelleira Castro de Campos; Dora Moguilevsky de Schijvarg. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 175,50 e.12|4 Nº 30.179 v.12|4|71

Rino Sartori y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y seis. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, ante mi, Héctor Raimundo Alvarez, Escribano Público autorizante, comparecen los que declaran ser: don Rino José Sartori, casado en primeras nupcias con doña Angelina Acco, italiano, constructor, nacido el cuatro de julio de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.969.772, domiciliado en la calle Armenia número dos mil novecientos quince, Munro, Partido de Vicente López; don Roberto Santiago Sartori, casado en primeras nupcias cn doña Gelmina María Zanotelli, nacido el once de octubre de mil novecientos veintinueve, italiano, albañil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.969.776, domiciliado en la callé Armenia número dos mil novecientos quince, Munro, Partido de Vicente López; don Ferruccio Santiago Sartori, casado en primeras nupcias con doña Margarita Kociam, nacido el once de marzo de mil novecientos treinta y dos, italiano, albañil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.969.773, domiciliado en la calle Avellaneda número mil cuatrocientos cuarenta y uno, Florida, Partido de Vicente López; don Mario Antonio Sartori, casado en primeras nupcias con doña María Elena Zulli, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro, italiano, albañil, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.969.775, domiciliado en la calle Lavalle número mil novecientos veintiocho, Florida, Partido de Vicente López; don Domingo Pedro Sartori, soltero, hijo de don José Sartori y doña María Bonato, nacido el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, italiano, maestro mayor de obras, con cédula de identidad de esta provincia número 2.121.565, domiciliado en la calle Armenia número dos mil novecientos quince, Munro, Partido de Vicente López; doña Carmen Sartori de Losada, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Losada, nacida el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, italiana, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.656.552, domiciliada en la calle Armenia número dos mil novecientos quince, Munro, Partido de Vicente López; don Gerardo D'Andraia, casado en primeras nupcias con doña Glady Leonor Trabalón, nacido el diez de junio de mil novecientos treinta y dos, italiano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.222.498, domiciliado en la calle Brown número quinientos treinta y dos, de este Partido; don Vicente D'Ippolito, casado en primeras nupcias con doña Antonia D'Ippolito, nacido el primero de mayo de mil novecientos veinticuatro, italiano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.776.306, domiciliado en la calle Ugarte número tres mil ochocientos noventa y cinco, Munro, Partido de Vicente López; don Manuel Castiñeira, casado en primeras nupcias con doña Delia González, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos once, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 539.620, domiciliado en la calle John Kennedy número tres mil trescientos cincuenta y tres, San Justo, Partido de la Matanza, de esta provincia; don Cecilio Chams, casado en primeras nupcias con doña Marta Concepción Yafal, nacido el once de junio de mil novecientos veinte y nueve, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.202.006, domiciliada en la calle Navarro número cuatro mil ochocientos veintiséis, Capital Federal; don César Roman Ayala, casado en primeras nupcias con doña Gloria Sánchez, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos veintiuno, paraguayo, comerciante, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.891.624, domiciliado en la calle Formosa número tres mil cuatrocientos treinta y tres, San Justo, Partido de la Matanza; don Héctor Antonio Bruno, casado en primeras nupcias con doña Ana María Bruno, nacido el veintinueve de febrero de mil novecientos veintiocho, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.225.566, domiciliado en la calle Metán número tres mil seiscientos veintiséis de la Capital Federal; y don Emilio De Nile, soltero, hijo de don José De Nile y doña Arcángela Pizzo, nacido el catorce de junio de mil novecientos veintiséis, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.026.455, domiciliado en la calle Tinogasta número cinco mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; todos los comparecientes se hallan de tránsito en ésta, con excepción de don Gerardo D'Andraia, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los doce primeros comparecientes concurren a este acto por derecho propio; haciéndolo el señor Emilio De Nile, en nombre y representación y en su carácter de socio solidario, de la sociedad denominada "De Nile Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Tinogasta número cinco mil doscientos treinta y cinco de la Capital Federal, justificando la representación que inviste con el contrato social de la mencionada sociedad, celebrado con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete, por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Ignacio José Echechiquia, en el Registro número cuarenta y tres de su adscripción, la que en testimonio tuvo inscripción el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil seiscientos once, al folio doscientos cincuenta y cuatro del Libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y en fotocopia debidamente autenticada tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — En tal virtud exponen: Que han convenido celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Desde el día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "RINO SARTORI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Navarro número cuatro mil ochocientos veintiseis de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por principal objeto dedicarse al ramo de la construcciones, ejecutando construcciones por cuenta propia con el fin de enajenarlas o negociarlas de cualquier forma. — La sociedad podrá asimismo realizar todo tipo de operaciones comerciales y financieras, que se relacionen en forma directa o indirecta, accesoria o simultánea con el objeto principal de la sociedad. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tendrá las más amplias facultades para: a) Comprar, vender, ceder, hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, establecer precios y|o condiciones que juzguen convenientes; b) Dar o recibir dinero u otros efectos en préstamos, con garantía hipotecaria o prendaria; c) Celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios en general; d) Celebrar contratos con sociedades, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras; e) Operar ampliamente con bancos, sean éstos públicos o privados, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones; f) Nombrar manadtarios especiales para escriturar e hipotecar otros inmuebles, ya sean por compra o por venta, para actuar en juicios o para administrar con tan amplias facultades como fuera menester y revocarles el mandato. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será por veinticinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Noventa días antes de vencer cada uno de los veinticinco períodos de un año en que se divide dicho plazo, de veinticinco años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad, dejándose establecido que las transferencias de las cuotas está únicamente permitido entre los socios, y que las mismas se harán de acuerdo entre las partes. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Rino José Sartori, cien cuotas, o sean diez mil pesos; don Roberto Santiago Sartori, cien cuotas, o sean diez mil pesos; don Ferruccio Santiago Sartori, noventa cuotas, o sean nueve mil pesos; don Mario Antonio Sartori, noventa cuotas, o sean nueve mil pesos; don Domingo Pedro Sartori, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos; doña Carmen Sartori de Losada, treinta y cinco cuotas, o sean tres mil quinientos pesos; don Gerardo D'Andraia, ciento diez cuotas, o sean once mil pesos; don Vicente D'Ippolito, ciento diez cuotas, o sean once mil pesos; don Manuel Castiñeira, sesenta y cinco cuotas, o sean seis mil quinientos pesos; don Cecilio Chams, sesenta y cinco cuotas, o sean seis mil quinientos pesos; don César Roman Ayala, sesenta y cinco cuotas, o sean seis mil quinientos pesos; don Héctor Antonio Bruno, sesenta y cinco cuotas, o sean seis mil quinientos pesos; y "De Nile Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones", sesenta y cinco cuotas, o sean seis mil quinientos pesos. — Dicho capital está totalmente integrado y está representado por créditos, materiales de construcción y un lote de terreno con lo en él edificado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Vicente López, de esta Provincia, paraje "Los Olivos", designado en su título con el número cinco de la manzana B., con frente a la avenida Maipú número tres mil cincuenta y ocho, entre las de Pelliza y Borges, adquirido para la mencionada sociedad que por este acto se constituye, por los señores Rino José Sartori y Roberto Santiago Sartori, con fecha de hoy, por ante mí, y en este mismo Registro a mi cargo al folio seiscientos ochenta del presente Protocolo, de los señores Angel Cassino y otros, la que se halla pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, todo lo que así surge del balance confeccionado al efecto, el que firmado por todos los socios se agrega a esta escritura. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes, designando a ese efecto a los socios don Rino José Sartori, don Domingo Pedro Sartori, don Gerardo D'Andraia y don Cecilio Chams, quienes podrán ser renovables dejándose constancia de ello en el acta. — Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, para la cual se recabará la firma de dos gerentes en forma conjunta; podrán celebrar contratos con otras sociedades, conferir poderes especiales y|o generales para la compra y|o venta de bienes muebles o inmuebles y constitución de hipotecas sobre los mismos. Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social para garantías, fianzas y|o negocios ajenos al giro de la sociedad. La enumeración que antecede reviste carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Sexto: Los socios Gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos al servicio de la sociedad, asimismo los demás socios, pudiendo dedicarse a otros negocios análogos o no a los de la sociedad. En caso de establecerse sueldos serán fijados por reunión de socios. Quedando registrados los mismos en el libro de actas respectivo. — Artículo séptimo: Los socios se comprometen a no hacer retiros de su cuenta de utilidades durante un lapso de treinta meses, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente, al veintitrés de noviembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que los socios decidan hacer en cualquier momento; cuya aprobación se regirá por las disposiciones del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. El Inventario y Balance General se asentará en el Libro correspondiente, sacándose copia de los balances, para cada uno de los socios, los cuales serán entregados personalmente o mediante carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y balance no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados; los quince días corren desde el momento en que el balanec fue puesto a disposición de los socios: la fecha de vencimiento para efectuar reclamos, se transcribirá en el libro de actas. — Artículo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas resultantes, serán soportadas en las siguientes proporciones: don Rino José Sartori, el diez por ciento; don Roberto Santiago Sartori el diez por ciento don Ferrucio Santiago Sartori, el nueve por ciento; don Mario Antonio Sartori, el nueve por ciento; don Domingo Pedro Sartori, el cuatro por ciento; doña Carmen Sartori de Losada, el tres con cincuenta por ciento; don Gerardo D'Andraia, el once por ciento; don Vicente D'Ippolito el once por ciento; don Manuel Castiñeira, el seis con cincuenta por ciento; don Cecilio Chams, el seis con cincuenta por ciento; don César Ramón Ayala, el seis con cincuenta por ciento; don Héctor Antonio Bruno, el seis con cincuenta por ciento; y "De Nile Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", el seis con cincuenta por ciento, previa deducción de un seis con cincuenta por ciento para el fondo de Reserva Legal, que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un diez por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva constituir, y las amortizaciones y previsiones que técnicamente correspondan. — Artículo Décimo: Los aportes extraordinarios que realicen los socios sobre el capital social establecido de cien mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, se realizará de acuerdo a las necesidades de la empresa. En caso de que alguno de los socios no cumplimentare su aporte suplementario, la sociedad tomará el dinero no aportado de la fuente que le resultare más accesible y debitará en su cuenta particular los gastos inherentes. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no se disuelve por muete o incapacidad absoluta, de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia mediante la incorporación de los herederos previa unificación de representante. En caso que los herederos desistieran de su derecho de incorporarse a la sociedad, las cuotas sociale del socio fallecido o incapacitado deberán ser compradas por los socios a prorrata para lo cual se realizará un balnace a la fecha de la muerte del socio. — Artículo Décimo Segundo: Si en cualquier balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios a prorrata para lo cual se realizará un balance a la fecha de la tinuar deberán adquirirle las cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Dado que en la razón social "Rino Sartori y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se menciona el nombre y apellido de socios integrantes de la misma, éstos ceden a favor de la sociedad el derecho al uso de dicho nombre y apellido con o sin aditamento sin cargo o indefinidamente. — Artículo Décimo Cuarto: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores o amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores ante de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada uno de las que acepten, una multa equivalente al cinco por ciento del capital social correspondiente al socio o socios conformes. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multads que correspondan. — Artículo Décimo Sexto: En todas las cuestiones que no se hayan previsto en el presente contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan los dos tercios del Capital suscripto. — Artículo Décimo Octavo: Los socios se reunirán mensualmente para discutir la marcha de los negocios oficiales, en la sede de la sociedad. Bajo los artículos precedentes los comparecientes dejan constituida la sociedad "Rino Sartori y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mi, de lo que doy fe. — Rino Sartori. — Roberto Sartori. — M. Castiñeira. — Emilio De Nile. — Cecilio Chams. — H. A. Bruno. — Vicente D'Ippolito. — C. R. Ayala. — D. P. Sartori. — G. D'Andraia. — Mario Sartori. — Ferruccio Sartori. — Carmen S. de Losada. — Está mi sello. — Ante mi: Héctor R. Alvarez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos ochenta y cuatro del registro número diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en siete sellos de ley números del un millón ochocientos cuatro mil quinientos trece, al un millón ochocientos cuatro mil quinientos diez y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: seis, vencimiento, hagan, fecha, De Nile. Vale. — **Hay un sello. Héctor Alvarez. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 152.835, que se agrega. de San Isidro 21 Dic. 1970. de 19. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la**

firma y el sello del escribano D. Héctor Raimundo Alvarez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1804519. San Isidro, 21 Dic. 1970 de de. Hay un sello. — Alberto Luis Vargas. — Alberto Luis Vargas. Vocal".

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Entre líneas: su. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.12|4 Nº 30.171 v.12|4|71

De Lisi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Roberto Juan De Lisi, casado en primeras nupcias con María Esther Buzzo, domiciliado en la calle Chiclana número tres mil setecientos sesenta y cuatro; Roberto De Lisi, casado en primeras nupcias con Josefina Campaña, domiciliado en la calle Metán número tres mil novecientos ochenta y tres, y Norberto De Lisi, casado en primeras nupcias con María Elisa Nogueira, domiciliado en la calle Chiclana número tres mil setecientos sesenta y cuatro, todos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, únicos propietarios de "DE LISI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chiclana número tres mil setecientos sesenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y siete, al folio ciento dos, del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El capital social se eleva a la suma de pesos Ley 18.188, sesenta y seis mil (pesos Ley 18.188. 66.000,00), dividido en seis mil seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, mediante el aumento de seis mil cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: Dos mil cuotas, o sean pesos Ley 18.188, veinte mil, por el señor Roberto Juan De Lisi; dos mil cuotas, o sean pesos Ley 18.188, veinte mil, por el señor Roberto De Lisi y dos mil cuotas, o sean pesos Ley 18.188, veinte mil, por el señor Norberto De Lisi, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital, según Balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado a razón de dos mil doscientas cuotas o sea pesos Ley 18.188, veintidós mil doscientos, por cada uno de los socios señores Roberto Juan De Lisi, Roberto De Lisi y Norberto De Lisi. — Segundo: Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos mencionados, se efectúa con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Fdos.: R. J. De Lisi. — R. De Lisi y N. De Lisi.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.12|4 Nº 29.982 v.12|4|71

La Calesita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre la señora Nilda Aubia de Vietri, casada, domiciliada en la calle Zelada Nº 4781, Capital, y el señor José Félix Ragatuso, casado, domiciliado en la calle C. Arenal 4657, han convenido: Primero: La señora Nilda Aubia de Vietri, vende, cede y transfiere al señor José Félix Ragatuso, cincuenta cuotas de (50) diez pesos Ley 18.188, que tiene en la Sociedad "LA CALESITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que ha sido constituida por contrato privado el día 15 de setiembre de 1969, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de noviembre de 1969, al Fº 337 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad limitada y sus modificaciones efectuadas por contrato privado del día 29 de diciembre de 1969, inscripta el día 17 de junio del corriente año bajo el Nº 1.334, al Fº 309 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por contrato privado del día 5 de junio del corriente que se inscribiera el día 8 de julio de 1970 bajo el Nº 1531 al Fº 337 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente cesión se verifica en la suma de quinientos pesos (500 $ Ley 18.188), importe que ha sido recibido por la cedente con anterioridad obrando el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: La señora Estela Fiore de Golía en su calidad de socia, presta su conformidad con la presente cesión de cuotas y en virtud de la misma, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada en los siguientes términos: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos (12.000 Ley 18.188), dividido en mil doscientas cuotas (1.200) de diez pesos (10 $) Ley 18.188 cada una de ellas, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: a) la señora Nilda Aubia de Vietri, mil cien cuotas (1.100) de diez pesos (10); b) La señora Estela Fiore de Golía, cincuenta cuotas (50) de diez pesos (10) y c) el señor José Félix Ragatuso, cincuenta cuotas de diez pesos (10). — Cuarta: El señor Alberto Vietri, cónyuge en primeras nupcias de la señora Nilda Aubia de Vietri, presta su conformidad en los términos del Art. 1277 del Código Civil con la presente cesión de la que se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba consignado. — Fdos.: N. A. de Vietri. — José F. Ragatuso. — E. F. de Golía y A. Vietri. — S|R.: "Arenal 4657". — Vale.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.12|4 Nº 30.913 v.12|4|71

Importadora Prince

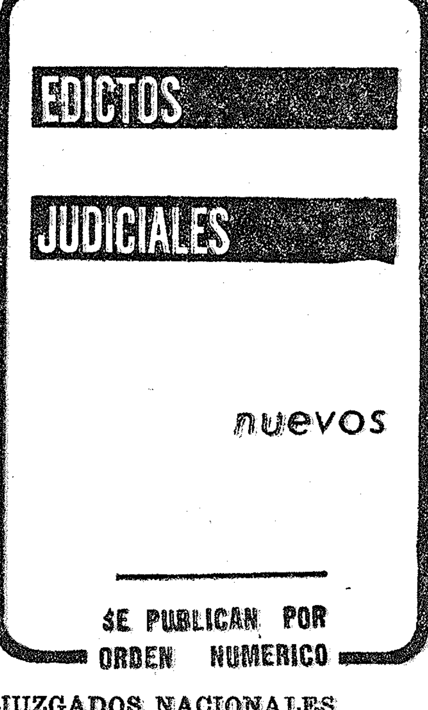
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Marzo de 1971, se reúnen los señores Isaac Ventura, argentino, casado y David Angel Miednik, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Pasteur Nº 341 piso 3º, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de IMPORTADORA PRINCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento de la administración en esta Capital Federal, calle Pasteur Nº 341, piso 3º, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la Importación y Comercialización de metales preciosos, pudiendo asimismo desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188, Sesenta y tres mil ($ 63.000) representado por sesenta y tres cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000) y que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Señor Isaac Ventura sesenta cuotas, equivalentes a Pesos Sesenta Mil ($ 60.000) y el socio Sr. David Angel Miednik tres cuotas o sea la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000) y que es aportado según Balance General que firmado por los socios y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa años, a partir del día 20 de marzo de 1971, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma exclusiva, del socio Sr. Isaac Ventura, quien revestirá el carácter de Gerente y como tal representará a la sociedad con las más amplias facultades que establece la ley, ante los organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, creados o a crearse, instituciones bancarias oficiales o privadas, Aduanas, Registros de Créditos Prendarios y toda otra repartición ante la cual la Sociedad deba actuar, siendo la presente enunciación meramente indicativa y en modo alguno limitativa, pudiendo además realizar toda clase de operaciones, actos y contrato necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poderes especiales. — Sexta: Anualmente el día 28 de Febrero, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, el que una vez aprobado por los socios, de los beneficios que resulten se distribuirán entre los mismos, previa deducción del 5 o|o para constituir un fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Isaac Ventura el 75 o|o y el Sr. David Angel Miednik el 25 o|o restante. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros extraños sin antes ofrecerlas a los socios restantes, los que tendrán opción de compra en proporción a sus respectivas cuotas sociales, a condición de igualar la mejor oferta que tenga quien vende. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá entrando en liquidación y para cuyo evento el socio sobreviviente será único liquidador. En caso de que algún socio decidiere retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, se practicará un Balance General a fin de establecer el capital y utilidades que le pudieren corresponder el que le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas. Toda duda o divergencia entre los socios, bien sea sobre la interpretación del presente contrato como sobre la marcha y|o cualquier otro asunto, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en ... lugar y fecha "ut supra", indicados. — Isaac Ventura. — David Angel Miednik ... "Nissen". Vale.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.12|4 Nº 30.368 v.12|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GHEZZI. — Pulíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.559 v. 14|4|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABAD. — Pulíquese por tres días.

Buenos Aires, abril primero de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.558 v. 14|4|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña GEORGINA CRESCENCIA MUÑOZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.283 v. 14|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIO LEON CARLETTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.329 v. 14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.391 v. 14|4|71

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MERCEDES ANGELINETTI DE DODDS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e. 12|4 Nº 31.379 v. 14|4|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MORA LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, ... de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.280 v. 14|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JORGE HORACIO TORNQUIST. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo veintiséis de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.341 v. 14|4|71

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO GERMAN GIL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.410 v. 14|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ROSA MACCHIAVELLO de PENACCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.— e. 12|4 Nº 31.561 v. 14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA PAUSIC DE GALAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 22,50 e. 12|4 Nº 31.411 v. 14|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.12|4 Nº 31.328 v.14|4|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don BENJAMIN GUTIERREZ o BENJAMIN GUTIERREZ PRIETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 22,50 e.12|4 Nº 31.378 v.14|4|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.12|4 Nº 31.357 v.14|4|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANTONIO GUILLAN PENA o DAPENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.12|4 Nº 31.240 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA PARGA de LEIRAS y de ANTONIO LEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.365 v.14|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CASIMIRO IBAÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 27.— e.12|4 Nº 31.368 v.14|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE TOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.608 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO FERNANDEZ o FERNANDEZ y LAMAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario ad hoc.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.557 v.14|4|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMO JUAN NELLO MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.171 v.14|4|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEDERICO SOTOMAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.170 v.14|4|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO STATUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.189 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MATURO y MARIA ROSARIO COPPOLA de MATURO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.563 v.14|4|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.364 v.14|4|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BONGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.603 v.14|4|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUARNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971 — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.599 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO CARLOS BECQUART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.317 v.14|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE BORSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.12|4 Nº 31.293 v 14|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RASCHI de BORSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.12|4 Nº 31.294 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA MORESCO de DIKKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.545 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PUYA de VERETTI y CESAR VERETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.12|4 Nº 31.169 v.14|4|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y sucesores de don OSCAR HECTOR MAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 febrero de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.609 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.12|4 Nº 31.562 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA o ANA GIANNATTASIO de AVDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.233 v.14|4|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUDY ALBERTO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.- e.12|4 Nº 31.271 v.14|4|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a JUAN PORTER, nombrándose síndico al doctor Jaime Potenze, con domicilio en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205. Fíjanse cuarenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de que si no se hiciere en ese plazo y forma deberán los acreedores gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.- e.12|4 Nº 31.237 v.14|4|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PROCUPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.12|4 Nº 31.517 v.14|4|71

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica que en la demandada en los autos "LEYRO DIAZ Y CERINI de RONCORONI L. S. R. c|ESCOBAR ELSA, s|escrituración", la sentencia dictada: "Buenos Aires, diciembre 31-1970... Fallo: Declaro resuelta promesa compraventa instrumentada fs. 4 —culpa demandada— perdidos a favor de la actora, importes abonados por aquélla, quien deberá entregar doña Leontina Sara Rosa Leyro Díaz y Cerini de Roncoroni plazo diez días, bien Guttemberg entre Lavalle y La Caia, apercibimiento de lanzamiento. Impongo las costas a la emplazada. — Pedro Alejandro Dellepiane, Juez. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 36.- e.12|4 Nº 31.178 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PILADES FUTTEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.12|4 Nº 31.485 v.14|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a don JOSE JOFFRE RANCES a estar a derecho en los autos: "Joffre Rances José, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor de pobres y ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 9.- e.5|2 Nº 19.100 v.5|2|71
$ 9.- e.12|2 Nº 21.085 v.12|2|71
$ 9.- e.12|3 Nº 25.313 v.12|3|71
$ 9.- e.12|4 Nº 30.839 v.12|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO BEREZAN y de doña DORA FIDELMAN de BEREZAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — El secretario.
$ 18 e. 12|4 Nº 31.250 v. 14|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA CURA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria Ad-Hoc.
$ 18 e. 12|4 Nº 31.270 v. 14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a ALFREDO PAUL, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Paul Alfredo s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en turno para que lo represente. — Publíquese por un día y por el tiempo de seis meses.
Buenos Aires, octubre 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 9 e. 19|1 Nº 18.587 v. 19|1|71
$ 9 e. 16|2 Nº 21.541 v. 16|3|71
$ 9 e. 11|3 Nº 25.004 v. 11|3|71
$ 9 e. 12|4 Nº 31.228 v. 12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN RAIZMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 12|4 Nº 31.166 v. 14|4|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a EDELMA NILDA SOSA de WHITE y ETHEL ADALID SOSA de LOPEZ en autos: "Badano de Sosa s|sucesión", para presentarse en estas actuaciones a tomar la intervención que le corresponden bajo apercibimiento de declararse la misma presuntivamente vacante. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 24 e. 12|4 Nº 31.165 v. 13|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JOSE ANTONIO BELLINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — José María Scorta, secretario.
e. 27 e. 12|4 Nº 31.312 v. 14|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por 10 días a MARIA TERESA del CARMEN PEREIRA de OROZCO, para comparecer a contestar la demanda de juicio "FRIEBOES de BENCICH EMILIA IRMA y otra c|Pereira de Orozco María Teresa del Carmen y|u otros s|desalojo s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Zulema Wilde de Nozlglia, secretaria.
$ 18.— e. 12|4 Nº 31.330 v. 13|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de CHREM EZRA y MORABI de CHREM ZARINA. Fecha provisional de cesación de pagos: 9 de junio de 1969. Síndico Santiago Vera. Domicilio: Lavalle 1647, 2º piso "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 18 de mayo de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e. 12|4 Nº 31.392 v. 16|4|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días, que en los autos: "INTERAMERICANA DE NAVEGACION S.A., s|quiebra", S.S. ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 26 de 1971. Autos y Vistos: Téngase presente y atento a lo que resulta del informe que antecede y lo que dispone el Art. 101 de la Ley 11.719, fíjanse en quince mil pesos Ley 18.188 los honorarios de la liquidadora por sus trabajos a partir de la distribución de fs. 1.304; en mil quinientos los de su apoderado Dr. Héctor A. Guyot a cargo de su representada y en cuatro mil de la misma moneda los del citado profesional como letrado, honorarios estos últimos a cargo de la masa. Notifíquese. Hágase saber las presentes regulaciones por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y La Ley. — Eduardo M. Guzmán"
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 48.— e. 12|4 Nº 31.307 v. 13|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, días la convocatoria de acreedores de BONAR S.A.C.I.I. y A., síndico Jorge E. Cabrera Castellanos, con domicilio en Palpa 2371, 1º, A, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la última publicación de edictos. Señálase el 20 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. Suspéndase toda ejecución forzada sobre bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de créditos prendarios o hipotecarios.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 105.— e.12|4 Nº 31.199 v.16|4|71

Nº 15

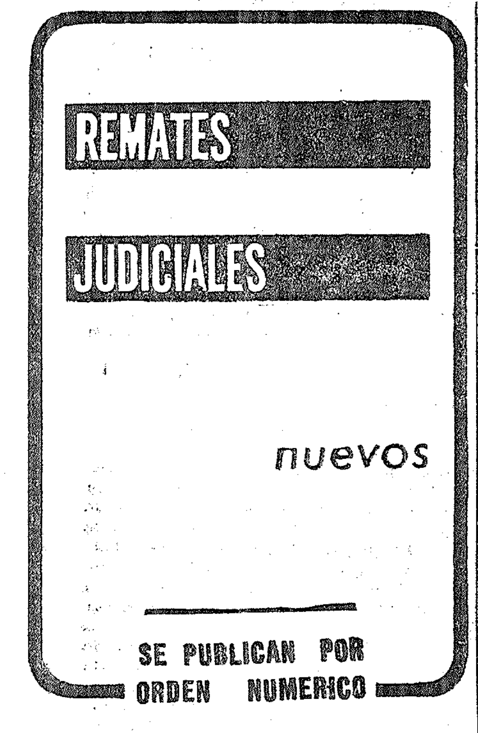
Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría 30, cita por tres días al representante legal de DICKSON KEEN S.C.A., para comparecer en el juicio "Dickson Keen S.C.A. le pide la quiebra First National City Bank" e informar sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 31,50 e. 12|4 Nº 31.188 v. 14|4|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Dr. José Luis Perotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, provincia de Chaco, autos "GONZALEZ EDUARDO LUIS y BEATRIZ MARIA PELLERANO de s|adopción, Expte. Nº 1.383, año 1970, cita por tres días y emplaza por treinta a quienes se consideren padres del menor cuya adopción se persigue: Marcelo Darío Díaz, para que se presenten a hacer valer sus derechos.
Villa Angela, 25 de marzo de 1971. — María Mabel Saliva, secretaria.
$ 31,50 e. 12|4 Nº 31.264 v. 14|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "BERNAL FRANCISCA y otros c|SEGARRA LUIS y otros s|Ejec. Hipot.", expediente 17.735|70, que el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 2: de abril de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Ciudad de la Paz 3224, entre las de Manuela Pedraza y Guayra, edificada en el lote designado con el número 25, que mide 8,66 mts. de frente por 42,42 mts. de fondo. Inscripto el dominio en la zona Norte, Tº 3123, Fº 184, número finca 41839. Por cláusulas 9ª y 10ª del contrato de mutuo se ha pactado la entrega del inmueble desocupado y la prohibición de alquilarlo o arrendarlo. Base $ 144.000 pesos Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 72 e.12|4 Nº 31.430 v.14|4|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "LOS ACANTILADOS S. A. INMOBILIARIA, AGRICOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL c|ALEMAN, CIRO OBDULIO s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Miguel Gándara y Hnos., Venta y Administración de Inmuebles, rematarán en el hall de ventas de sus oficinas, calle Alsina 2054, Capital Federal, el día jueves 15 de abril de 1971, a las 17 horas, 3 lotes de terreno, en el estado de ocupación en que se encuentran, ubicados en el Barrio Parque "Los Acantilados", en inmediaciones de la Ciudad de Mar del Plata, Jurisdicción del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designados —según plano aprobado 45-335-57—, con los números 7, 8 y 9 de la Manzana "83", con las siguientes superficies: Lote 7: 562.50 m2; Lote 8: 576,60 m2., y Lote 9: 527,07 m2. Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. CC, Manzana 83, Parc. 7, 8 y 9. Base $ 480 (pesos Ley 18.188 Cuatrocientos ochenta), en conjunto. Seña 10 o|o y Comisión de venta 3 o|o, en dinero efectivo. Se hace constar que los 3 lotes se encuentran alambrados, existiendo sobre los mismos un chalet con garaje y una casa para cuidadores, y una edificación-parrilla con techo de tejas. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 94.50 e.12|4 Nº 31.231 v.14|4|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "MORRESI PEDRO MARIANO y otros c|ROSENBLIT ALBERTO J. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte 16.186), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 20 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la finca calle Salvador María del Carril Nº 4707, edificada en terreno que mide 183,76 m2. Base $ 10.000, al contado. Se hace saber que por acta de constatación se ha establecido que el bien lo ocupa el deudor y su familia, sin existir otros ocupantes en el inmueble. Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 54 e.12|4 Nº 31.333 v.14|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días, en el juicio "GRASSO PASCUAL y otro c|CUNEO CARLOS ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 16.850|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 14 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 6, 1er. piso, del inmueble Manzoni 152, Capital. Sup. total unidad funcional: 55,80 ms. cs., porcentual 13,33 o|o. Ocupado por persona que manifiesta ser comprador sin acreditar dicha condición. Según Cl. 10ª, Contrato de Mutuo: Deberá entregar la unidad desocupada bajo apercibimiento de lanzamiento. Base $ 30.000 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario

$ 63.— e.12|4 Nº 31.182 v.14|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CECCHETTO AMADEO A. y otros, sobre Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 27.898, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 16 de abril de 1971, a las 15,30, la finca ubicada en San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires, frente al Bvard. Saavedra, hoy Avda. Gral. Savio 357, a 12m.13 de la calle Necochea, entre ésta y Pringles; edificada en el lote 2, que cita su título. — Superf.: 213.3498 m.c. — La propiedad se encuentra actualmente ocupada por los demandados y de acuerdo a lo establecido en autos a fs. 95, se entregará totalmente desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 15 a 19. — Base $ 12.640 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 63. e.12|4. — Nº 31.223 v.14|4|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio "GRINBLAT de MITKOVITZER MARIA y otros c|BEER, JOSE WOLF y otra, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 19.073, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 16 de abril de 1971, a las 15,30, el departamento unidad Nº 5 (Planta Baja, "E") del edificio calle Medrano Nº 866. Sup. cub.: 49.79 metros cuadrados; semicub.: 74 dm.2 y des.: 13.52 m.2. — Sup. tot.: 64.05 m.2. Porc.: 7.11 o|o. — Se visita de 14 a 18. — El departamento se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Deuda por expensas comunes $ 1.241.73 — Cuota mens.: $ 25.55. — Base: pesos Ley 18.188: $ 20.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 54. e.12|4. — Nº 31.238 v.14|4|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en autos "PALA DOMINGO c|NOVOA AURELIO, s|Cobro Hipotecario", que el martillero José Mario Zavalski Delenko rematará el día 15 de abril de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de Capital Federal: una finca ubicada en la zona Sur de la Capital Federal, calle Culpina Nº 3584, esquina Berón de Astrada, edificada en el lote 13, de la manzana "E", que mide 12,37 metros de frente por 19,69 metros de fondo o sea una superficie de 243,56 metros cuadrados. — Base: $ 46.599,85, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — De acuerdo a constancias de autos la finca se halla ocupada por el demandado y su familia, no existiendo inquilinos. — Se hace conocer la cláusula novena del mutuo, que dice: "... c) El deudor se obliga a desalojar la finca dentro de los diez días de notificado del auto del remate, facultando en su defecto al juez de la ejecución para que haga efectivo el lanzamiento". — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 99. e.12|4. — Nº 31.349 v.14|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, autos "J. BELOZERCOVSKY S.A.C.F.I.A. c|SCHWARZBERG de SAROLSKY BERTA s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 19.989, anuncia por tres días que el martillero don Antonio Cifre rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 15 horas, el día 16 de abril de 1971, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad funcional número catorce, ubicada en el cuarto piso al fondo de la finca calle Guardia Vieja Nº 3879, Capital Federal, entre las de Bulnes y Salguero, edificada sobre el lote nueve, manzana ciento ocho, parcela veinticuatro, la unidad ocupa una superficie cubierta de cuarenta y un metros setenta y tres decímetros cuadrados, semicubierta un metro cuarenta y seis decímetros cuadrados, lo que hace un porcentual del 2,80 o|o. La unidad no adeuda expensas comunes al mes de febrero de 1971. Base de la subasta pesos Ley 18.188, $ 29.932,62, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: 12) En caso de venta en remate del bien, la deudora deberá entregarlo totalmente desocupado. La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por la deudora hipotecaria y podrá ser visitada en el horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes. — Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 108 e.12|4 Nº 31.306 v.14|4|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ AGUSTIN JOSE c|BARCUS, RAUL ANTONIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 8.160, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 16 de abril de 1971, a las 15,30, el inmueble ubicado en Castelar, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Einstein, hoy Santos Dumont esq. Sin nombre, hoy Tenerife 1395; edificado en el lote 19, Manz. "E". — Sup.: 226,69 m.c. — Base $ 14.107,30 (Ley 18.188). — Ocupado por el demandado y su familia. — Visitar de 14 a 18. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 54. e.12|4. — Nº 31.222 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "CERNADAS de INSAUSTI SARA MAXIMA y otros c|TOLEDO de PALACCI ESTHER, s|Ejec. Hipot." - Expte. 8.113, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 16 de abril de 1971, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 12 (letra A) piso 5º, del inmueble ubicado en la zona sud, calle San Pedrito Nº 106. Superficie cubierta: 96.67 m.2. Porcentual: 7,93 o|o. Cuota mensual de expensas: $ 79,30, Ley 18.188, y se adeuda por expensas comunes: pesos 158.60, Ley 18.188. Nomenclatura catastral: Circ. 5ª, Secc. 48, Manzana 52, Parcela 10; Partida 1159290. — La cláusula 6ª del Contrato de Mutuo, dice: La unidad deberá ser entregada totalmente desocupada, lo que así deberá enunciarse en las publicaciones. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Horario de visita: días hábiles, de 16 a 18 horas; llamar a 46-6483. — Base: pesos Ley 18.188: $ 30.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 90. e.12|4. — Nº 31.331 v.14|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por dos días, en el "Exhorto de Neuquén GROSSO M. A. c|MOLLINS G., s|Ejecutivo" - Expediente 18.312, que la martillera María Luz Guerrero rematará el viernes 16 de abril de 1971, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben, los siguientes muebles: un televisor marca "Philco", controler frontales, mueble de madera, chasis 11020; un radio combinado, combinado "Philco", mueble de madera lustrada oscuro, con dos parlantes adicionales; un juego de living, compuesto por un sofá de cuatro cuerpos y dos sillones individuales, tapizados en plástico amarillo oscuro; un modular de tres metros por uno sesenta aproximadamente, con puertas y estantes, biblioteca al centro y luces; una mesa de comedor ovalada con vidrio en la parte superior con seis sillas tapizadas, asiento y respaldo color crema. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 48. e.12|4. — Nº 31.187 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunican por el término de tres días, en el juicio caratulado "MONTEVERDE, PABLO c|WITT de WITTSTATT, ANGELA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 13.568, que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán el martes 20 de abril, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a la calle J. J. de Urquiza (antes San Martín), entre los números 995 y 977, entre las calles J. Mármol (antes Urquiza) y Agüero, de la localidad de Santos Lugares, paraje denominado Villa Parque, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, edificada en un terreno que mide: 9m. de frente al N.E. por 24m.10 de fondo. Superficie: 216m.c.90. — La propiedad se halla deshabitada. — Base: $ 10.075, pesos Ley 18.188, al contado. Adeuda por Impuestos Inmobiliarios: pesos 163.93 y por Impuestos Municipales: $ 482,38. — El inmueble se entregará en las condiciones en que se encuentra. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Ley de sellos, 3 por mil. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 81. e.12|4. — Nº 31.421 v.14|4|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos: "CORINTO S.A. c|COUSTE ISMAEL A. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 6.667", que el martillero Ernesto J. Beni rematará el día 22 de abril, a las 13 horas, en Paraná 567, piso 3º, of. 301|302, Capital cinco lotes de terrenos designados como números 1, 2, 3, 35 y 36 de la manzana 84. Circunscripción IV, Sección A, ubicados en la localidad de Tristán Suárez, Partido de E. Echeverría, Prov. de Bs. As. y que corresponden al fraccionamiento denominado "Altos de Tristán Suárez" según plano de subdivisión 30-44-1962. Sup. respectiva de cada lote, parcela 1, Sup. 215,50 m.c.; parcela 2, Sup. 210 m.c.; parcela 3, Sup. 210 m.c.; parcela 35, Sup. 372,50 m.c.; parcela 36, Sup. 372,50 m.c. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base de cada lote respectivamente: $a. 303,40; $a. 303,40; $a. 417,60; $a. 390,10; $a. 385,40. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72.— e.12|4 Nº 31.473 v.14|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "DIEGUEZ EMETERIO y otros c|LANATA LUIS ANGEL s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.389|69", que el martillero Eugenio Néstor Di Santo, rematará el día jueves 15 de abril de 1971, a las 16 horas, en la calle Sarmiento número 3489: la unidad 4, departamento en planta baja Nº 7 c|entrepiso, de la finca Rivadavia Nº 3879 de Capital Federal, por el régimen de propiedad horizontal. La unidad de referencia se entrega en el estado de ocupación que se encuentra, por la parte demandada, cuya escritura en el punto 4º dice: que en caso de ejecución el deudor hipotecario deberá desocupar totalmente el inmueble gravado. — Base pesos Ley 18.188: 20.000. — Al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. Puede visitarse todos los días de 17 a 19 horas, debiendo el comprador constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 81.— e.12|4 Nº 31.406 v.14|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ de DA SILVA QUITERIA y otras c|PERASSO ALBERTO OMAR s|ejec. hipotecaria (Expediente Nº 8.071| 1970)", que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 14 de abril de 1971, a las 16.30 horas, la unidad denominada polígono 00-02 planta baja del inmueble calle 252 bis (hoy Manzotti) Nº 905, Don Bosco, Partido de Quilmes, Pcia de Buenos Aires. Sup. total polígono y unidad funcional: 136,35 ms. cs. Ocupado por el

propietario demandado y su familia. No existen deudas por expensas comunes. — Sin base. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o comisión. Se visita de 15 a 19 horas El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 63.— e.12|4 Nº 31.184 v.14|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "BARAGLI CESAR ENRIQUE y otros c|MERCURI EULOGIO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.287)", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el día 14 de abril de 1971, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Caseros, próximo a la estación "La Larga" parte del establecimiento "Los Arbolitos", parte de la fracción III que en su plano se designa como Lote 3, con una superficie de 192h. 79a. Catastro: Circ. IV. Parcela 95. — Base $ 45.600 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado sobre Capital Federal. En las condiciones de ocupación que surgen de autos, con constancia de las siguientes cláusulas del mutuo hipotecario: Quinta:... "El deudor se obliga a desocupar el inmueble subastado dentro del plazo de 5 días desde que se hubiera abonado el saldo de precio correspondiente sin necesidad de notificación alguna, bajo apercibimiento de ordenarse su desalojo". Décima: "El deudor declara que ocupa y explota en su totalidad el inmueble gravado... y se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, no constituir sobre el mismo ningún derecho real a cuyo efecto se inhibe voluntariamente... de disponer del inmueble...". Puede visitarse El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 99.— e.12|4 Nº 31.216 v.14|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos: "SCOROFITZ, JOSE c|CHAMALI JULIO y otros s|ejec., Expte Nº 149.365|70", que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de abril de 1971, a las 10 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una balanza, Nº 2.099, marca Bonfranceschi Sin base al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Hernán Daray, secretario.

$ 21.— e.12|4 Nº 31.346 v.13|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, en los autos: DUBARRY S. A. I. C. c|CASA NOMDEDEU S. R. L. s|ejecutivo, Expte. 166764|68, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Av. Roque S. Peña 832, piso 7º, Est. Comercial Argentino: Una máquina registradora con motor eléctrico marca "National", Nº S. J. 2731|368|3|2 CM — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 13,50 e.12|4 Nº 31.344 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días, que en los autos CASANOVAS JOSE c|DELTA FILMS S. A. C. I. y otros s|ejecutivo Expte. Nº 175.397|70, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Una máquina de escribir I. B. M. Executive de ciento cuarenta espacios. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 24 e.12|4 Nº 31.343 v.13|4|71

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día, en el juicio CREDITO POPULAR S. A. C. F. I. y A. G. c|CRUZ BERNARDINO DOMINGO, s|ejec. Expte. 170.233, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 16 de abril de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor "Yabirú", extrachato, gab. mad., que se exhibe en J. Alvarez 1535|37. — Sin base contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 10,50 e.12|4 Nº 31.314 v.12|4|71

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio RUSSO, CELESTINO c|DOMINGUEZ ROSA A. y otro s|ejecución expediente número 177.616, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 14 de abril de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una Heladera mostrador vitrina "Mazzola", madera, 3 puertas; una cortadora fiambre "Bianchi"; Una balanza 1 plato "G. Aversa", Nº 6646, P|2 Kgs.; Un televisor "Onnuba", madera, contr. front. y un ventilador Rosario", Nº 183935, que se exhiben en J. Alvarez 1535|37. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 30 e.12|4 Nº 31.319 v.13|4|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día, en el juicio: CABOS JULIO R. c|RODRIGUEZ CARLOS M. y otro s|cobro de alq., Exp. Nº 127.124, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega, rematará el día 19 de abril del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un tocadiscos marca República 220 V., de mesa con 2 bafles; Una colección de 4 volúmenes "Illustrated medical and Weat Enciclopedic MS Stem H-Man Publisher New York; Diez volúmnes de ediciones clásicas de Zu New York; 8 tomos de Historia Universal de distintos temas autores Drocks versal de GH Secons editor Juan C. Granda; Dos sillones uno de 2 cuerpos y otro individual estilo Luis XVI tapizado brocato; Un estante biblioteca tapa de mármol estilo Luis XVI de 9 compartimientos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 27 e.12|4 Nº 31.272 v.12|4|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por un día en el juicio "BERNASCONE LEONARDO c|RIPAMONTI JULIO O., s|ejec." (Expte. 127.320), que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 16 de abril de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Un televisor Ricson, y un sofá cama, tap. tela gris azulado, que se exhiben en J. Alvarez 1535|37. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 12.- e.12|4 Nº 31.313 v.12|4|71

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por un día en el juicio "SAI ANGEL JOSE c|SPINELLI NELLY ANA PARARELS de, s|ejec." (Expte. 22.689), que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 16 de abril de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Una heladera eléctrica Patrick, 11 pies, que se exhibe en J. Alvarez 1535|37. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 10,50 e.12|4 Nº 31.316 v.12|4|71

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, hace saber por tres días en autos: "ALENCO S.A.I.C c|BONGI HECTOR y otro s|ejecutivo", que el martillero Mario G. Napolitano rematará el día 17 de abril de 1971, a las 9 horas, en la calle Alvarez Jonte 3214, donde se exhibe: Un combinado de pie, marca Grunding, con cambiador automático, estereofónico. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 36. — e.12|4 Nº 31.438 v.14|4|71

Nº 48

Juzg. Nac. de Paz Nº 48, comunica por 1 día en autos: "PASINI C. ELIO c|ISI ALDO, s|ej." (Expte. 4.941|70), que el martillero J. J. Caseros de Urquiza rematará el próximo 16 abril 1971, a las 18, en el local sito en calle Venezuela 1320 y donde se exhiben: 1 máquina de calcular Olivetti 974-18878, manual, y 1 máq. de escribir Remington 00 6078625, de 90 espacios. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — José de Tejería, oficial 1º.

$ 9.- e.12|4 Nº 31.191 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, hace saber por dos días en autos "ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS c|VITULLO, HECTOR JOSE, s|ejec." (Expte. Nº 4346|70), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 17 de abril de 1971, a las 10.15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un aparato de televisión marca Dumont, gabinete de madera, controles al frente, perilla gigante, sin numeración visible. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 24.- e.12|4 Nº 31.347 v.13|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "LARIN ALBERTO c|PRUNELL JORGE ISAAC, ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.474), que el martillero Francisco Mauro rematará el 20 de abril, a las 11 hs., en la calle Sunchales 838, donde se exhibe: Un automotor marca Buick, modelo 1942, motor P.G.I. 0147, patente Pcia. de Bs. As. Nº 840.847, usado, de uso particular, en el estado y condiciones en que se encuentra. Base: $ 1.757,25, contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, efectivo. Entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36.- e.12|4 Nº 31.267 v.14|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "PIATTI JOSE LUIS, s|quiebra" (Expte. 32.520), que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en la calle Nueva York Nº 4004, Capital, donde se exhiben, en días hábiles, de 10 a 12 horas: Una caja de seguridad Indar; un espejo pared; un estante madera y vidrio, con puerta corrediza; tres mostradores; dos escritorios madera; una alarma y un mueble para repuestos. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 27.- e.12|4 Nº 30.572 v.13|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ESPIL EDUARDO BERNARDO c|SZEIBERT de CHAVES ANA y otra, s|ejecución prendaria por pesos 19.2.630 (Exp. Nº 34.715), que el martillero Ricardo A. Iiasillo rematará el día 16 de abril de 1971, a las 11 horas, en Alvarez Jonte 4330, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1963, con motor Nº MCBA 31847|B262975, usado, destinado uso particular, chapa Municipalidad de Buenos Aires Nº 320.130, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.648,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega del bien, previo pago total del precio, al contado.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.- e.12|4 Nº 31.284 v.14|4|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en juicio: "BECKER DE KAPLAN LUISA c|SAMUEL GITELMAN, s|ejecutivo" (Expediente Nº 18.466), que el martillero Héctor J. Campos rematará el 15 de abril de 1971, a las 16.30 hs., en Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Un televisor sin marca ni Nº visible; una heladera eléctrica familiar marca Columbia, s|Nº, y tres cocinas a gas de tres hornallas, nuevas. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 13,50 e.12|4 Nº 31.204 v.12|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por 2 días, en el juicio: "DIAZ JOSE c|ALVAREZ FELIX R. s|ejec. prend.", expediente Nº 32.641, que el martillero Norberto R. Padín, rematar; el día 16 de aril de 1971, a las 8,45 horas, en la calle M. de Oca Nº 665, C. Federal, exhibiéndose en la calle Irala 1636, D. Sud, un automotor marca Ika Rambler tipo sedan, modelo 1964, patente de la provincia de Bs. As. número 1.057.499, serie Nº 48511-00310, motor número 646101518. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base pesos ley 18.188: 4.075,38. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 24.— e. 12|4 Nº 31.246 v. 13|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por dos días en el juicio NETUS S. A. C. I. y F. s|quiebra expediente Nº 28271, que el martillero Martín F. Zemborain, rematará el 15 y 16 de abril próximo, a las 10 horas, hasta terminar, en Maipú 278, Cap., los bienes inventariados en autos, consistentes en: escritorios, ficheros Remington, mesas, archivos, sillas, Copiadora Electrostática Minolta Fax 41 (base 3.000 pesos), Planocop, repuestos Geha, bombas de tinta, rodillos y equipos completos de cambio de color, cartulinas oficio colores, carbónicos, papeles, stenciles, tintas, montacarga, extractores, repuestos Netus. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisin: 10 o|o. contado. Entrega conf. art. 565 Cód. de Ptos. — Exhibición días 12, 13, 14 de abril de 1971 de 9 a 11 hs. en Maipú 278. — Catálogos en el lugar.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 36.— e. 12|4 Nº 31.362 v. 13|4|71.

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|JUAN JOSE PORRES s|prenda" (Expte. 21313), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 22 de abril de 1971, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375. Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo 1962, tipo furgón térmico, motor Nº F1OLBA-400134, patente número 139169 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.156,25 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 30.— e. 12|4 Nº 31.286 v. 13|4|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|PEDRO LENCINA s|ejec. prenda", expediente número 267, que el martillero Mario Ernesto Troiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, hora 10,30, en Ecuador 82, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo Pick-Up, modelo C-1403, motor Nº 23-16.923, serie Nº T 6284-10, patente Municipal de la provincia de Buenos Aires Nº B 150322, transferencia en trámite, 126 H.P. y 3769 c.c., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 6.857,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e. 12|4 Nº 31.244 v. 14|4|71

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría número 11, Comunica por 3 días, en el juicio "BEVILACQUA INOCENCIO M. c|EGARRAT CARLOS A. s|ejec. prend.", Expediente Nº 1223, que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 8,30 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, C. Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo 1935, tipo sedan, motor Nº 18F-1364534, patente Nº 846-426 de la provincia de Buenos Aires, del año 1967. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36.— e. 12|4 Nº 31.245 v. 14|4|71.

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|RAIK NESSIM s|ejecución prendaria", Expediente 25038, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 23 de abril de 1971, a las 16,30 horas, un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8011467('), Serie Nº 678574, chasis número 03402, patente C-129514 de Capital Federal ('), potencia 123 HP., motor marca 181 Tornado, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 5.935. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e. 12|4 Nº 31.494 v. 14|4|71.

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "TAFICO S. R. L. c|IRIQUIN, RAUL S. s|Ej. Prend." (Expte. 27.064) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 30 de abril de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil particular marca Chevrolet modelo año 1965, motor marca Chevrolet Nº 23-15427, con carrocería Pick-up, patente Nº C031373 del Registro Nacional del Automotor, en el estado que se encuentra. — Base $ 5.550 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54 e.12|4 Nº 31.301 v.14|4|71

Ju[illegible]do Nacional Comercio Nº 8, Secreta[illegible]a Nº 15, comunica por tres días que en el juicio: "MERELLO, ADOLFO NICOLAS contra OTTAVIANO ALBERTO MARIANO e IGLESIAS RAMON FRANCISCO, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Héctor Mario Perfetto el 17 de abril 1971, hora 11 en Iberá 4290 donde se exhibe de 9 a 18 hs., rematará la motoneta Siambretta usada, de 125 cc. modelo "LD", año 1959, motor Nº 3-27495, cuadro marca Siambretta Nº 18569, patente Capital Federal Nº 23477. — Base: $ Ley 18.188, Trescientos sesenta y uno con cincuenta centavos. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45 e.12|4 Nº 31.351 v.14|4|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "FRIGOTECNICA SAN MARCO S. A. I. C. c|CASA GALLO s|Ejec. Expediente 27.508, que el martillero [illegible]muel E. Loza, rematará el 15 de abril de 1971, a las 14 [illegible] en calle G[illegible] donde se exhiben los días 13 y 14 de abril de 1971 de 13 a 17 hs., los siguientes bienes: Una heladera sin equipo, mostrador vitrina, de tres puertas, marca "Frigotécnica San Marco", modelo E. S. Nº 026703 y dos fabricadoras de cubitos marca "Frigotécnica San Marco", modelo H. T Nº 091703 y 044703, eléctricas. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36 e.12|4 Nº 31.159 v.13|4|71

[illegible] Sec. 17, comunica por dos días en autos [illegible] SALVADOR s|Ejec. Expte. 23.928|69, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 16 de abril 1971, a las 18, en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap. y donde se exhiben, los siguientes bienes: Un sofá de tres cuerpos, tapizado en pana verde; tres sillones tapizados en pana color oro; Una estufa a gas, marca Ditco; una mesita circular con 4 patas, tapa de vidrio de aprox. 0,80 de diámetro; Un mueble escritorio de 3 puertas volcables y 4 cajones; Un televisor marca Hartford Nº 5081 y 2 sillas tapizadas en cuerina negra, base de metal. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 30 e.12|4 Nº 31.201 v.13|4|71

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "CREACIONES ROBY S. A. contra ALVITEL S.C.A. y otro, s|Ejec." - Expte. 26.747, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 16 de abril, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: 1 televisor Packard Bell; 1 combinado RCA Victor, s|funcionar; 1 cuadro al óleo, firmado "Mordon Iran"; 1 cuadro al óleo, firmado "Lino Perissinotti"; otro ídem; 1 cuadro representando cara de gaucho, al lápiz, firmado "Iaccoppucci 64"; 1 discoteca (mueble c|20 álbumes c|discos varios; 2 jarrones porcelana o cerámica, pintados azul c| motivo de damas y dorados c|tapa y manijas. — Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos Alberto Del Oro, secretario.

$ 36. e.12|4. — Nº 31.221 v.13|4|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "RUTA AL SUR c|JUAN CAFRUNI, Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 34.354, que el martillero Francisco Mauro rematará el 21 de abril, a las 11 horas, en la calle Provincias Unidas 2020, San Justo, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Ford Falcon, modelo 1964, sedán cuatro puertas, motor a nafta, 6 cilindros en línea, válvulas a la culata, de 101 H.P., motor número 113.499, serie 3|B.A.024, chasis número 113499 y patente de Capital Federal Nº 440444. — Base: $ 5.133,37. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo. — Entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45. e.12|4. — Nº 31.268 v.14|4|71

El Juzgado Nacional de Comercio número 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S. A. c|ECHEVEGUREN, MARIO RICARDO, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 42.088|1970, que el martillero Julio Florencio Lascano rematará en el local de la calle 522, entre calle 12 y 13, de Tolosa, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día viernes 30 de abril de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Ford Falcon de lujo, modelo 1968, de 109"5 entre ejes, equipado con radio, calefactor, descongelador, tipo sedán 4 puertas, 6 cilindros, de 132 H.P., chasis 32.724, motor 8A5X1244, patente Provincia de Bs. Aires 1.283.150, funcionando; estado en que se encuentra. — Base: $ 7.606,76, Ley 18.188, o sea el 50 o|o de la deuda. — Contado. Mejor postor. Dinero efectivo. — 10 o|o comisión. — Exhibición: días 23, 26 y 27, de 15 a 18 horas, en el lugar de subasta pública.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 81. e.12|4. — Nº 31.206 v.14|4|71

Juzgado Nacional Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "GRIMM Y DITTRICH S.A. I. C. F. c|SEOTEX FICI, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 33.745, que el martillero Manuel E. Mariño rematará el día 23 de abril de 1971, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 336, piso 6, Of. 65, una Prensa Plancha, rectangular, para tejidos de punto, marca Grimm y Dittrich, Nº 1430, completa. — Se exhibe en Salta 450, Lanús Este. — Base: pesos 2.124,50, al contado. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previo pago total.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 36. e.12|4. — Nº 31.276 v.14|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días, en autos "DABEL OSCAR VALSECCHI S. A. I. C. c|MARONI, ENRIQUE LUIS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.023|1970, que el martillero Julio Florencio Lascano rematará el día sábado 17 de abril de 1971, a las 11 horas, en calle Solís 1943, el siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1963, sedán 4 puertas, 6 cilindros, motor 636099528, carburante a nafta, de 90 H.P., patente Provincia de Buenos Aires 934.547, funcionando y estado en que se encuentra. — Base: $ 5.443,38. Ley 18.188. Contado, mejor postor, dinero efectivo. — Base: 50 o|o de la deuda. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — En exhibición durante los días 14, 15 y 16, de 15 a 18 horas, en lugar remate.

Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 63. e.12|4. — Nº 31.205 v.14|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "MALONE PATRICIO c|MARIA JUANA CAMARERO de GUTIERREZ, s|Ejecuc. Hipotecaria" - Expte. Nº 27.942, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el día 14 de abril de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Córdoba, compuesto de dos fracciones de campo con todas sus mejoras, que son parte de la Sección San Miguel, del Establecimiento "Laguna del Monte", Pedanía San Martín, Departamento Roque Sáenz Peña, designados en su plano como lotes Nº 41 y 44 y que en total miden: 391 hectáreas, 22 áreas, 77 centiáreas de Superficie. — Base: $ 109.970, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El campo se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63. e.12|4. — Nº 31.215 v.14|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "VACAS, CARUSO y FRANCESCHI —MAIPU— MOTOR c|LEVY VICTOR s|Ejec. Prend.", Expte. 33.591, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el viernes 16 de abril, hora 17, en Córdoba 3471 donde se exhibe a diario de 8|18 hs., un automóvil marca De Soto, modelo 1958 sedán, motor Nº S 1 P-65210 usado, patente Capital Federal Nº 343.084. Base $ 3.330,05 al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 40,50 e.12|4 Nº 31.325 v.14|4|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c| CHIBLI de CHARCHU, JOSEFA EMMA s|ejecución prenda", Expediente Nº 39.223, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 24 de abril de 1971, hora 10,30, en Ecuador 82, donde se exhibe de 9 a 18 hs., de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor usado con patente Nº 1.070.536 de la Prov. de Bs. As., modelo año 1963, marca Rambler IKA, modelo RA-3A, serie Nº 38611-00094, motor Nº 636095708, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.451,03. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e.12|4 Nº 31.251 v.14|4|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ESTEBAN FORTUNATO MINARI s|Ej. prenda", Expte. Nº 27.032, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 hs., en Ecuador 82, Capital, donde se exhibe el bien, de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo marca Chevrolet, modelo del año 1967, tipo automóvil sedán, modelo 11369|246 - Special, motor Nº A 234-24.866, serie Nº C 4690-4, color Negro-Gala|Amarillo-Gris, completo con cinco neumáticos y accesorios, patente de la Capital Federal Nº C 110039. En el estado en que se encuentra. Base $ 3.042,90. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e.12|4 Nº 31.243 v.14|4|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "FERRARINI, JULIO DIOGENES c|CARRANZA, VALERIO PIO s| Ejec. prendaria", (Expte. Nº 131.306), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 24 de abril de 1971, hora 9,30, en Cobos 635, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Fiat, modelo año 1962, con motor Nº 992378, tipo sedán, serie Nº 934677, con patente de la Prov. Buenos Aires número 1026376, para uso particular, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en dicho lugar, los días 21, 22 y 23 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18. y el de la subasta. Base $ Ley 18.188 4.410. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.12|4 Nº 31.568 v.14|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "ARANCE S.C.A. c|FERNANDEZ, ALFREDO RAMON s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35.693|70, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 14 de abril de 1971, a las 16 hs., en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 18 hs., un automotor marca Auto Unión, modelo 1960, motor Nº 8861061973, serie 069, chasis 821-018540, chapa 641.013. Base pesos Ley 18.188 2.143,13, seña 30 o|o, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 36.— e.12|4 Nº 31.538 v.14|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 26

Juzgado de Trabajo Nº 26, comunica por dos días en autos "CAJA SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|FRANCISCO SEBASTIAN y CIA. S.R.L. s|apremio", que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el 15 de abril, a las 11 hs., en Batalla del Parí 959, Capital, —donde se exhibe—, una máquina retorcedora de fantasía, marca "W. Schalafhorst y Cº" de 200 husos, 100 x 2, con dos motores marca "Siemens", Nros. 3630364 y 3630365. Sin base. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge G. Bermúdez, secretario.

$ 27.— e.12|4 Nº 31.239 v.13|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 28, comunica por dos días en autos "VAAMONDE MIRTA MARGARITA y otros c|"EL PROGRESO CIA. DE SEGUROS s|ejecutivo", (Exp. 17.313), que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el 14 de abril, a las 9,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un automotor "Valiant IV", modelo 1968, motor número 8.801.635, chasis Nº 88 B1584, chapa Nº 166891, en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.

$ 27.— e.12|4 Nº 31.220 v.13|4|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EDUARDO BRAVI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.6|4. — Nº 30.406 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso a don JUAN CARLOS MARQUEZ CORES, nombrándose Síndico al Dr. Claudio J. Horst Speyer, con domicilio en Cangallo 1479, piso 3º, Ofic. "A". Fíjanse treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos (artículo 684 Código Procesal).

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 31,50. e.6|4. — Nº 30.469 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA RAMIREZ o RAMIREZ de LIMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 e. 7|4 Nº 30.937 v. 13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PATRICIO de BASILE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 7|4 Nº 30.915 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA TERESA MALBRAN de CIRIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 7|4 Nº 30.792 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA JOSEFA MARINONI de OCHOA y GONZALO OCHOA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 18 e. 7|4 Nº 30.732 v. 13|4|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA HINBERG de ARDANZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e. 7|4 Nº 30.840 v. 13|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO VEGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e. 7|4 Nº 30.847 v. 13|4|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA

VIALE de DORATO y don ROMULO AMERICO DORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.135 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR VICENTE TRIFOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.137 v. 13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ROSANOVA de DE BUONO, por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.832 v. 13|4|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL PESSOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.719 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PERCUL o RAFAEL PERKUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.375 v.12|4|71

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA LESCA de TUCOULAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.523 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.463 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SELLARES de PALOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.393 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA RAU de RASMUSSEN y de JORGE TOMAS RASMUSSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.895 v 13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ DIAZ de LUITHARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.891 v. 13|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO BRUNO BOUZAS o FERNANDO BAUSAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50. e.6|4. — Nº 30.649 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA MARTA o PALMIRA VACCAREZZA de LOCATELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50. e.6|4. — Nº 30.646 v.12|4|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA BASALDUA de BORREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.123 v. 13|4|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DESCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.549 v.12|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JULIAN SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 31.022 v. 13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AGUSTIN BAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e. 7|4 Nº 30.972 v. 13|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PENELA de CARRARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.543 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA LAZZARI de GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.924 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO GENARO SCHIAVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 7|4 Nº 30.863 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.552 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTOBULO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.512 v.12|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO MARCELLO, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.514 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL YRIMIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.6|4 Nº 30.467 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MAZZITELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 13,50 e. 7|4 Nº 30.819 v. 13|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ANANIA de MANFREDI y JOSE MANFREDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.674 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINDA TARELA de ROSELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.366 v.12|4|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.116 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA ANGELA ZUGASTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 7|4 Nº 31.083 v. 13|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FELISA CATALINA RAFFO de PEDOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.997 v.12|4|71

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALIXTO BURICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.731 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADUALDO CONSTANZO GALLACE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.712 v.12|4|71

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BORSANI de LUCIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|4 Nº 30.656 v.12|4|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretar. Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO DELUCCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.6|4 Nº 30.379 v.12|4|71

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA CIARMATORI Vda. de ALBANESI y de don JOSE CIARMATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.859 v.13|4|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, por Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.418 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FACCIAGROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.411 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO VICTOR VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 18. —e.6|4 Nº 30.558 v.12|4|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GARIBALDI y MARIA DOMINGA CORSIGLIA de GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.394 v.12|4|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA COMITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.936 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOSA GIANGRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.707 v.13|4|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA IRMA GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.451 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA TERESA SOLARI de CASARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.700 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA PESCE de ETCHART y HECTOR RAMON ETCHART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.448 v.12|4|71

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de CHAPARRO de SANCHEZ, MARIA CARMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.704 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JOSE MANUEL TEIJEIRO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.527 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA MARIA ERCILIA NORBELLI de FERRANDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.450 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.636 v.12|4|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 31.015 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MAZZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.871 v.13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ALFREDO PAREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.7|4. — Nº 30.969 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDO NOUCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 30.734 v.13|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA BAUDO y NATALIO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.454 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.447 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN AROCENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.452 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.642 v.12|4|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ERNESTO COLOMBO RAMALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.882 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA KIHN de SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.7|4. — Nº 31.069 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MATERA y MARIA LOPE CABRERA de MATERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50. e.7|4. — Nº 30.994 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a AMELIA DAS NAVES de FERREIRA y|o AMELIA de FERREIRA, para que dentro de diez días, comparezca a estar a derecho en autos: "Ferreira Joaquín, s|Venia", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 21. e.7|4. — Nº 30.823 v.12|4|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO CASADEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.023 v.13|4|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO DE ELIZALDE y ELENA SANSINENA de DE ELIZALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.729 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA OPORTO de CHIORRA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.396 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.577 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIMOES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.637 v.12|4|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.903 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días el concurso civil de doña OLGA DELFINA MARTINEZ, Síndico Dr. Gonzalo Zamudio, domicilio Lavalle 1390, 5º piso "A", fijándose el plazo de treinta días del presente para presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al mismo, constituyendo domicilio, bajo apercibimiento de no hacerlo así, de que deberán gestionar la verificación por incidente y a su costa. Se dispone la prohibición de los deudores del fallido de hacer pagos o entregas de bienes a éste, bajo apercibimiento de no quedar desobligados.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.7|4 Nº 31.091 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORETO BARROS CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.736 v.13|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRAGA de CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.518 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL NARCISO ANASAGASTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.486 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOBRILLA o DOBRILA de COCIANCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.443 v.12|4|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRENBRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.995 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.997 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MOISES FEIGELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.993 v.13|4|71

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION ENRIQUETA RUSSO por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 30.754 v.13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SOSNOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.033 v.13|4|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DUCELINA TOMASULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.6|4. — Nº 30.699 v.12|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO NATALE ZUCAL y de doña EDMUNDA BERTA FRAZER de ZUCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 30.976 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, notifica a CARLOS EDUARDO VIDELA, en los autos Pellis de Videla Nancy c|Videla Carlos E. s|divorcio, el siguiente auto: "Buenos Aires, 19 noviembre 1970. ...Por resultar del certificado del Secretario que el demandado, debidamente notificado, no ha comparecido, según lo que dispone el Art. 59 del Cód. Procesal lo declaro rebelde y le hago saber que las providencias sucesivas se le darán por certificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 del mismo Código; ...Roberto Rame". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 30.— e.7|4 Nº 30.768 v.12|4|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALMENDRO de DELL'ERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 31.001 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RODRIGUEZ de BARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.413 v.12|4|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA TERESA BESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 30.887 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.7|4 Nº 30.759 v.13|4|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.672 v.12|4|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO ERNESTO PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 30.735 v.13|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LISTA de VILLANUEVA y don ARSENIO VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 31.105 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde FANNY SOCOLSKY de BUGACOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 30.984 v.13|4|71

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CLEMENTINA GARGIULO de ASTARITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 30.756 v.13|4|71

El Juzgado Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO ESTEBAN BAIGORRI ARAGAÑARAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.560 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FFRANCISCO STORANI y LUISA STRAMUCCI de STORANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.520 v.12|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ESTRADA o ESTRADA Y TORRES y de JAIME ESTRADA o ESTRADA BAYOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.388 v.12|4|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO PERCIVALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 31.093 v.13|4|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VICTOR BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.7|4 Nº 31.078 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE LEZAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,80 e.7|4 Nº 30.846 v.13|4|71

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 18.- e.6|4 Nº 30.419 v.12|4|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y empiaaz por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRIBARNE Vda. de GAMBARRUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.131 v.13|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.862 v.13|4|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LITMAN DENENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.831 v.13|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO JOSE FINZI y ADELA KRICHMAR de FINZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.764 v.13|4|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERGMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.471 v.12|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REBOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 13,50. e.6|4. — Nº 30.485 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIA CIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.594 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

don JOSE MANUEL HOMBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.691 v.12|4|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CORDOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.581 v.12|4|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FRIDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.551 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL LOPEZ de MANNUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.6|4 Nº 30.460 v.12|4|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMIRO ALFREDO CAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 31.130 v.13|4|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.6|4 Nº 30.680 v.12|4|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO JUAN EMILIO FINOCCHIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.7|4 Nº 30.781 v.13|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MONTAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.6|4 Nº 278 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO WELSZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.6|4 Nº 279 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE FEIJOO CARBALLAS s|Suc. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
e.6|4 Nº 280 v.12|4|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO PUNTURIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.537 v.12|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría Dr. Zbigniew Jerzy Dostal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CASAL de LOPEZ y de CONSTANTINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 27.— e.6|4 Nº 30.393 v.12|4|71

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GRELLAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1971. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 18.— e.6|4 Nº 30.363 v.12|4|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por diez días a PETROHUE S. A. para que comparezca en juicio "Los Paquines S.A.F.C.I. e I. c|Petrohue S. A. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 15.— e.7|4 Nº 30.833 v.12|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del suscripto, a fin de notificar al señor GREGORIC RUBINSTEIN en los autos caratulados "Banco Aldave y Martínez contra Rubinstein Gregorio y Efraín, sobre ordinario", publíquese por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, 22 de mayo de 1970... autos para dictar sentencia:... fallo: Condenando a Gregorio Rubinstein y a Efraín Rubinstein a pagar a Banco Aldave y Martínez, dentro del término de diez días, la suma de Diez mil pesos Ley 18.188, sus intereses desde la fecha de la notificación de la demanda hasta que se produzca el pago, al tipo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuento no amortizables, según la tasa de las diferentes épocas, y las costas del juicio (Arts. 221, Código de Procedimientos derogado y 68 Código Procesal actual). Los honorarios de los profesionales intervinientes serán regulados una vez que hayan cumplido con lo dispuesto por el artículo 2, inciso 8) de la Ley 17.250. Notifíquese... Pedro R. Taranco". "Buenos Aires, 22 de junio de 1970. Autos y vistos: Atento a lo solicitado y estado de autos, regúlanse los honorarios del letrado doctor Enrique César Abramovich en doscientos pesos; los del doctor Ricardo Héctor Calissano en veinte pesos y en novecientos pesos los del doctor Ricardo Emilio Muñiz, por sus trabajos realizados en autos, como letrado apoderado de la actora (artículos 2, 6, 10, 18, leyes 12.997|14.170). Notifíquese Pedro R. Taranco".
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 272,50 e.5|4 Nº 30.110 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA SPORT S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta y cinco días, a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Ricardo Jorge de Cesare en su domicilio, Cerrito 1070, piso 2º, oficina 57, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e.5|4 Nº 30.303 v.13|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a don GAETANO ROTA, a fin de que comparezca a reconocer firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 526 y 527 del Cód. Proc. y de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 24.- e.7|4 Nº 30.893 v.12|4|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CHEJANOVSKY y MAJLIS-CHEMA, la convocatoria solicitada, fijándose en quince días el plazo para presentar al síndico Marcelo Antonio Alvarez-Vernet 62, los justificativos de sus créditos. El 23 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 52,50 e.5|4 Nº 30.166 v.13|4|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercail Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ROTTA, fecha provisional de cesación de pagos: el 25 de noviembre de 1969. — Síndico: Héctor Horacio Santángelo domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 31 de mayo de 1971, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 90.— e.6|4 Nº 20.377 v.14|4|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de "CODIMETAL C. e I. S.C.A. y LUIS SCHEININ". Fecha provisoria de la cesación de pagos, 22 de agosto de 1969. Síndico José Pablo Lacasia, domicilio constituido en Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, Depto. "A", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 15 de junio de 19 1, a las 13 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90 e.2|4 Nº 29.881 v.12|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A.I.C." la convocatoria solicitada —Expte. Nº 28.439—, fijándose treinta días para presentar al síndico Moisés Hirsch Najenson, Benito Juarez 2831, Capital, los justificativos de créditos. El 14 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
Nota: Número de la dirección modificado por el interesado a partir de la edición del 5|4|71.
$ 94,50 e.1º|4 Nros. 29.673 y 30.087 v.13|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Expte. número 25.187. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de setiembre de 1969. — Síndico: Alfredo L. M. Cichero; domicilio: Paraná 467, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 26 de mayo de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90 e.6|4 Nº 30.684 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FRUTICOLA LILIANA S.A.C.I.A., que en la Convocatoria de Acreedores de la mencionada firma, se ha postergado la fecha de la Junta para el día 9 de junio de 1971, a las 13 horas.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45.- e.7|4 Nº 30.960 v.15|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ELIO RUGGERO STELLATELLI, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar al síndico Alberto Jacobo Wolf Blumenfeld, domiciliado en Paraná Nº 850, piso 7º (Estudio Sirkin), los justificativos de créditos. El 28 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60 e.2|4 Nº 29.786 v.12|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "TRANSPORTE FLORESTA S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico, señor Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, 7º piso "C", los justificativos de créditos. El 19 de agosto de 1971, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 67,50 e.7|4 Nº 30.815 v.15|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la convocatoria solicitada por "HIERROSTANDARD S.A.I.C." y a sus acreedores para que en el plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico designado Roberto Guillermo Pérez Martínez, en la calle Alsina Nº 1450, 3º piso, los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 29 de julio de 1971, a las 13 horas, con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 90.— e.5|4 Nº 30.065 v.13|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días a don MANUEL MARIA BOBBIO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Ferretería Francesa S.A. C.I.I.F. c|Bobbio, Manuel María, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.- e.7|4 Nº 31.035 v.15|4|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en los autos caratulados: "Dow Química Argentina S. A. c|Superespuma S.R.L. y otros, s|ejecutivo", (Expte. Nº 29.090, año 1969), cita a los Sres. JOSE PEDRO GIUSSI y SALVADOR J. ANGOI para que dentro de cinco (5) días concurran a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor de Ausentes para que los represente en autos.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36.- e.7|4 Nº 31.074 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de JULIO CESAR GODOY, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Federico Mongold Moro, secretario.
$ 18.- e.7|4 Nº 30.861 v.12|4|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "MOTORADE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Eduardo Antonio Cedale, domicilio Belgrano 225, piso 10º, Of. 39, Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El 3 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75.— e.6|4 Nº 30.423 v.14|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "FRUTAS SANSEVERINO S. A. C. I. F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Raúl Carlos Pujals, Alsina 1535, 7º piso, Of. 702, los justificativos de créditos. — El 15 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.6|4 Nº 30.605 v.14|4|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de RENZO BERTINI S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Olga H. Goldstein, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2065, piso 3º "A", los justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 7,50 e.2|4 Nº 30.024 v.12|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O. Mignoli	21|9|70	RIBAS, Orlando Daniel	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	23|9|70	ROSEMBERG, León	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	16|9|70	ELBAUM, Elías	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	16|9|70	ELBAUM, Bernardo	5	Quiebra
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|9|70	ZUCCHI, José Arquímedes	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	11|9|70	PAPALEO, Jorge José	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	25|8|70	SIMIONATTI	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	25|9|70	MC COLL, Roberto Miguel y CARTALA, José Roberto	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11|9|70	BALAGUE, Norberto	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22|9|70	TOLEDO, Aníbal	5	Homicidio, art. 797 C. Penal
3	109	A. José Porto	21|9|70	JAUREGUI, Cándido Víctor Hugo	5	28.240 — Defraudación
3	109	A. José Porto	11|9|70	GARBINI, Horacio	5	28.100 — Defraudación
3	109	A. José Porto	11|9|70	AMENDOLARE, Humberto José	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	18|9|70	L'ARRETAPE Argentino Exequiel	5	Falsa denuncia
3	109	A. José Porto	10|9|70	HEREDIA, Antonio y CASTRO FERNANDEZ Leopoldo	5	28.102 — Defraudación
3	109	A. José Porto	24|9|70	OLIVEIRA, Juan Carlos	5	28.297 — Defraudación
3	109	A. José Porto	18|9|70	SEGAL, Jacobo	5	27.883 — Defraudación
3	109	A. José Porto	22|9|70	OLIVEIRA, Alejandro	5	28.296 — Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14|9|70	TRIVIÑO, Elvira Costilla	5	Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	11|9|70	GALLOL, José Antonio y TRILLO, José	5	28.570 — Robo calificado
3	110	Rafael Cullen	23|9|70	CAMPIONE, Vicente	5	28.508 — Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	23|9|70	CAMPIONE, Natalio Salvador	5	28.508 — Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	23|9|70	AMARALES, Sandra Guillermina	5	28.791 — Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	23|9|70	BALESCA, Rubén	5	38.207 — Estafa
5	114	Juan J. Devalle	22|9|70	SIVORI, Carlos	5	28.067 — Cheque sin prov. de fondos
6	118	Ismael Sicardi	24|9|70	SANCHEZ, Antonio Vicittación	5	27.264 — Defraudación
6	118	Ismael Sicardi	1|9|70	MOREIRA, María del Carmen	5	27.639 — Hurto
6	119	Gustavo A. Falco	21|9|70	GHEZZI Marta Elsa	5	Matrimonio ilegal
7	120	Armando A. Caccuri	14|9|70	URANGA, Francisco	5	Depositario infiel
7	120	Armando A. Caccuri	14|9|70	GARCIA, Itati Eduardo	5	33.103|70 — Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11|9|70	MOUZO, Haydée BASSANO de y MOUZO, Manuel	5	33.091|70 — Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11|9|70	JODAS, Víctor	5	33.093|70 — Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	25|9|70	CUTRARO, María CASTELLANO Luis Anselmo	5	32.948|70 — Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	25|9|70	ALVAREZ, Simón	5	32.946|70 — Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25|9|70	DORADO, Rubén y DORADO Francisco	5	35.601|70 — Estafa y defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|9|70	AIZEMBERG, David	5	35.753|70 — Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|9|70	LEIVA, Adolfo Elías y RUIZ, José Luis	5	35.751|70 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24|9|70	LANZA CASTELLI, Ana María KRAUS de y PEÑA, María Teresa LANZA CASTELLI de	5	35.752|70 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23|9|70	LOZANO Héctor Gustavo		35.740 — Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18|9|70	BURGOS, Francisco Carlos	5	35.586 — Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14|8|70	ANTONUCCI, Ernesto y FADUL, Juan	5	32.219 — Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	18|9|70	CABRERA, Roberto	5	32.365 — Defraudación
8	123	Norberto Roffo	23|9|70	CAAMAÑO, Héctor Efraín Oscar	5	16.969 — Malversación
8	123	Norberto Roffo	14|9|70	ECHEVERRY, Ulises Omar	5	15.237 — Hurto
8	123	Norberto Roffo	25|9|70	SANTARROSA, Héctor Francisco	5	16.323 — Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24|9|70	MARTIN, Juan Otton	5	Falso testimonio
8	125	Rubén R. Alliaud	25|9|70	ALI, María del Carmen Mercedes de	5	18.039 — Malversación
10	129	Jorge Benítez Cruz	16|9|76	CAMBIASSO, Arnoldo Alfredo y COTTO Teresa y LIBERATORI, Ivonne	5	31.875 — Estafa
10	129	Jorge Benítez Cruz	17|9|70	CAMBIASSO, Arnaldo Alberto y CERMESONI, David	5	31.823 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	25|9|70	RUBEY, Ana Irma, TORTORA, Antonio, CARRERAS, Alfredo, LABOGLIA, Juan y DANOVICH, Héctor	5	32.971 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17|9|70	GARCIA, Osvaldo	5	32.864 — Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|9|70	CANALES, Mario G. CERMESONI, David y PERALTA Ramón Simón	5	32.966 — Estafas y falsif documentos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|9|70	CORREA, Ricardo; ROCCA, Manuel Angel; SERRA, Adolfo J. CHAIKIN César	5	32.966 — Estafas y falsif documentos
11	132	Jorge R. Bustelo	24|9|70	GOMEZ, Rubén Daniel	5	15.046|70 — Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	8|9|70	GALIZIA, José CARMELO	5	14.426 — Malvers. caudales públicos
11	133	Osvaldo Iuspa	8|9|70	ARRIENT, Héctor Eduardo	5	14.429 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9|9|70	PONCE DE LEON, María Luisa PIANCATELLI de	5	14.435 — Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10|9|70	QUIJANO Jorge Ormida	5	14.428 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10|9|70	SAURO, Osvaldo Silvio	5	14.455 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7|9|70	DIBERIO, Rubén	5	13.868 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	4|9|70	ALBORNOZ Fresia, María ACALONI de	5	14.381 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|70	DE LA FUENTE, Pilar	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|70	DE AGOSTINI, Rinaldo	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|70	POLICASTRO, Ignacio	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|70	GONZALEZ MARINO Alfonso Ricardo	5	14.055 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	15|9|70	DE AGOSTINI, María Magdalena BAGGIN de	5	12.960 — Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	11|9|70	HERAS, Andrés	5	14.474 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11|9|70	MIRO, José César	5	14.451 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11|9|70	MIRO, Irma María CESARANO de	5	14.451 — Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	18|9|70	PEREDO o RIVERO, Osvaldo	5	14.248 — Hurto calificado
12	135	Juan Carlos Palacios	14|9|70	FERNANDEZ ESPINA Celestino	5	Hurto y falsificación documento
12	135	Juan Carlos Palacios	31|8|70	RUSSO, Carmelo	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	31|8|70	RUSSO, José	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	31|8|70	MIGUEL	5	Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	15|9|70	RUBINO, Francisco	5	5.884 — Tentativa defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	28|9|70	ROZENWIAC, Fernando Tobías	5	Falsificación documento
12	135	Juan Carlos Palacios	16|9|70	PARDAL, Guillermo	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	21|9|70	LANZA, José Mario	5	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	23|9|70	RUCHI, Rafaela ROTONDI de	5	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	17|9|70	WILDER, Angel	5	6.479 — Malvers. caudales públicos
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	10|9|70	GESUALDI PACHECO, Modesto Omar	5	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	18|9|70	ALVARADO, Benito	5	Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	24|9|70	DELAS, María Mercedes	5	Hurto y defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22|9|70	ROCA, Cledia Delia	5	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	24|9|70	VALLEJO, Máximo Francisco	5	Depositaria infiel
14	141	Emilio M. Goyena	22|9|70	CHANDIA, Juan Carlos	5	Defraudación
14	141	Emilio M. Goyena	24|9|70	ALONSO Santiago	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	25|9|70	RADVAL, Encarnación	5	Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	24|9|70	PAPAOLA, Roque	5	6.267 — Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	18|9|70	IBAÑEZ, Margarita	5	6.268 — Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	18|9|70	MARTINEZ VERGARA	5	6.202|70 — Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	17|9|70	MARRONE, Ricardo Ernesto	5	6.107 — Extorsión
15	145	Carlos L. Bourel	11|9|70	PAGANI, Juan	5	7.129 — Defraudación
15	145	Carlos L. Bourel	24|9|70	GIUDICE, Carlos Manuel	5	8.173|70 — Malversación caudales
16	148	Jorge D. López Bolado	21|9|70	NICASTRO, Natadio	5	7.638|69 — Estafa y falsif. documento
16	149	Mario Bruno Bonelli	17|9|70	IDILIO BRES, Rubén	5	2.839 — Inf. Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	23|9|70	IOFFE, Isidro	5	Incumpl. deberes asistencia familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	28|9|70	TUCUNA, Jesús	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	11|9|70	MERAYO María Cándida DIAZ de	5	Inf. Ley 13.944
17	151	Jorge Félix Massucco	15|9|70	TOUSINSKY, Simona S. de	5	8.226 — Defraudación
17	152	Edgardo Pace	25|9|70	BENAGLIO, Juan Carlos	5	8.263 — Malversación
17	153	Alberto A. Campos	16|9|70	TRANSONE, Enrique	5	7.894 — Defraudación Estafa

e.2|4 Nº 678 v.12|4|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	9/10/70	TEVES, Pablo	5	Encubrimiento
1	102	Horacio O. Mignoli	24/9/70	TATO, Mercedes Rosa	5	Hurto
1	101	Roberto J. Calandra	22/9/70	TIGNANELLI, Héctor Roque	5	Inf. ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	1/10/70	PARADISO, Horacio Enrique	5	18.329 Inf. ley 13.944
2	106	Félix Esteban Dufourq	9/10/70	TIRATEL, Néstor	5	37.149 Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	28/9/70	NAIN, Juri	5	37.851 Defraudación
2	107	Pablo Tapia	16/10/70	GUERRERO, Nelly Martínez de	5	38.286 Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28/8/70	ROMERO, Alfredo Luis	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/10/70	LINARI, Antonio Jorge	5	29.598 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Rebovras	19/10/70	BRITOS, Oscar	5	29.600 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16/10/70	ELINGOLD, Perec y ELINGOLD, Matilde Ginger de	5	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Rebovras	28/8/70	LOPEZ, Golbredo	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	PORTILLO Mirta Lelia Poggi de	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	VILLEGAS, Juan	5	Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	OCAMPOS SANTOS, Washington Florencio	5	29.715 Malversación caudales púb.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	SIGNORELLI, Carlos	5	29.679 Malversación caudales púb.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/10/70	MARLENE VILLA, Elvira	5	29.609 Inf. ley de prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/10/70	ALLENDE SALAS, Miguel	5	29.705 Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	GRIMBERG, José	5	Malversación caudales público
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	TEJON, Hugo	5	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/70	BARRENECHEA VALDEZ, Antonio	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	FINOCHIO, CRISCUOLO, Anunciación	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	PAEZ DELIMA, Alberto	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/10/70	CANDIDO, Domingo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	14/9/70	CESCONE, Alfredo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	15/10/70	KLIMBERG, Jorge Abraham	5	28.309 Defraudación
3	109	A. José Porto	28/9/70	REY, Alfredo Héctor	5	28.235 Defraudación
3	109	A. José Porto	6/10/70	RUIZ, Raúl Gerardo	5	27.972 Inf. art. 281 bis C. Penal
3	110	Rafael Cullen	24/9/70	CARVAJAL, Rafael	5	28.750 Malvers. caudales públicos
3	110	Rafael [illegible]	28/9/70	BONANO, Héctor Alfredo	5	28.895/70 Hurto
3	110	Carlos E. Sosa Reboyras	5/10/70	VITORERO, Eduardo Vicente	5	28.796/70 Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	6/10/70	ZANETA, Pedro Juan	5	37.514 Hurto
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	13/10/70	LEDESMA, Héctor Lacides	5	38.237 Estafa
5	114	Juan J. Devalle	1/10/70	ROLON, Ramón Héctor	5	28.611 Robo
5	114	Juan J. Devalle	5/10/70	ALEXEEF, Leónidas	5	26.952 Quiebra fraudulenta
5	114	Juan J. Devalle	5/10/70	VILLARREAL, Juan Jacobo	5	28.113 Hurto
5	115	Alfredo Bretón	5/10/70	AVALOS, Fausto Alberto	5	Abuso de armas y lesiones
6	117	Alfredo Bretón	7/10/70	SOJOL BENZIOL	5	27.671 Inf. art. 276 bis del C. P.
6	117	Emilio F. Rodríguez	15/10/70	FERNANDEZ, Domingo	5	27.199 Estafa y falsificación
6	118	Ismael E. Sicardi	1/10/70	GEIST, Alejandro	5	27.745 Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	22/10/70	SUAREZ, Antonio	5	27.435 Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	9/9/70	TAMASHIRO, Yuken	5	27.361 Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	5/10/70	SOSIN, León, BEREZIN, Walter Benjamín, FACHINI Ermanno	5	Falsif. doc. Estafa en form. reiterada
6	118	Ismael E. Sicardi	15/9/70	EMILMAZ José	5	27.440 Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	1/10/70	MENDIONDO, Roberto	5	24.238 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	19/10/70	MARJANOVICH, Juan	5	32.403 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	19/10/70	DIAZ, Angel	5	33.055 Defraudación
7	120	Armando Alfredo Cacuri	14/10/70	MAINERO, Carlos Alberto	5	32.537 Robos reiterados
7	120	Armando Alfredo Cacuri	1/10/70	DENNIS CANEPA, Mirta, LOMBARDO, Oscar	5	
				HEREDIA, PETRONA, PRINCIPE, Corina, RICARDO Jerónimo	5	35.809 Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/10/70	LODS Roberto	5	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/10/70	LANZA, José Mario	5	35.760 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	PRIETO, Raúl René	5	35.795 Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	BRAVO, Facundo	5	35.783 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	VENEZIANO, José María	5	35.798 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	GROZA, Andrés Tiberio	5	35.762 Malvers. caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	FERNANDEZ, Roberto Oscar	5	35.765 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/10/70	GOMEZ DE CUELLO, Inocencia	5	35.763/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	CIGNO, Salvador José	5	35.726/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	STELLA, Eduardo Enrique	5	35.823/70 Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/10/70	GLASMAN, Juan Carlos	5	35.815/70 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/70	CAPRIA, Osvaldo	5	35.797/70 Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	MONSALVO, Mauricio y IRBASZKOW, Mauricio	5	35.739/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	ALABAT, Martín Ariel	5	35.764/70 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/70	ARISTA María Elena	5	35.727/70 Malvers. caud. públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/10/70	BARRERA AGUIRRE, Augusto Héctor	5	35.717/70 Falsif. cheque y estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	OLIVETTO, Luis o CABRERA, Luis	5	32.426 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/10/70	MANGHINI, Carlos Pedro	5	32.374 Malversac. de caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/10/70	HILLAR, Esper	5	32.355 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	DE SENSI, Juan Carlos	5	32.416 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	CONTINANZO, José	5	32.421 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	AYMARD, Oscar	5	32.419 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/10/70	RIOS, Ana Celestina	5	32.380 Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	9/10/70	ATHANASSIEV, Alberto Luis	5	32.420 Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1/10/70	CANDIDO, Jorge Horacio	5	32.437 Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1/10/70	WAKSMAN, José León, WAKSMAN, Elsa Rainer de	5	31.707 Quiebra
8	124	Juan Manuel Jordán	5/10/70	DOMINGUEZ, Gloria Meleiro de	5	Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	2/10/70	CARNAVAL, María Isabel Teresita Mantaras de	5	18.073 Malvers. caudales públicos
8	125	Ruben R. Alliaud	7/10/70	MURIAGO, Ricardo Alberto	5	18.032 Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	9/10/70	URQUIA, María del Carmen	5	18.029 Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	13/10/70	SMART, María Clotilde Juri de	5	18.090 Malversación
8	125	Ruben R. Alliaud	16/10/70	FARAMIÑAN, Raúl Alberto	5	Hurto
8	125	Ruben R. Alliaud	13/10/70	ZEMME, Enrique	5	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Odorigo	8/10/70	JUAREZ, Alejandro	5	Violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	15/10/70	ESPEJO, José María	5	Robo
9	127	Rafael E. O'Gorman	1/10/70	PARES, Juan José	5	2.222 Inf. ley 13.944
10	129	Jorge G. Benítez Cruz	5/10/70	EGURZA, Humberto	5	31.840 Estafa
10	129	Jorge G. Benítez Cruz	15/10/70	COLOM, Abelardo José	5	31.881 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	8/10/70	ASCARZA, Francisco de Pauña	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14/10/70	PAWLIK, Vilma Graciado de	5	15.091 Malversación caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	1/10/70	LENING, Antonio Domingo	5	15.070/70 Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	2/10/70	PEREYRA, José (a) EL CORDOBES	5	15.177 Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	24/9/70	RIGA, Dante Carlos	5	15.092/70 - 15.092 inf. art. 173 inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	29/9/70	FERRAN, Jorge José	5	15.067 Malvers. de caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	24/9/70	RODRIGUEZ, Enrique Bartolomé	5	15.092 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/10/70	BARCONES, Oscar Remigio	5	14.873 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/10/70	NUÑEZ, Aser Ramón Rafa	5	14.873 Inf. art. 173, inc. 11 C. P.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Dias de Citación	Causa o Delito
11	132	Jorge R. Bustelo	13|10|70	ROSSI, Luigi	5	15.208 Defrauadción
11	133	Osvaldo Iuspa	21| 9|70	CROSIGMANI o CROSIOMANI, Nélida Yolanda	5	14.450 Malversación caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	25| 9|70	YEDINAK, Ricardo Tadeo	5	14.161 Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	6|10|70	CARLOTA, Amadeo Alberto	5	2.541 Robo
12	136	Modestino P. Miguens	13|10|70	ANGELIS, Domingo de	5	6.407|70 Malvers. caudales públicos
13	138	Roberto Bergali	5|10|70	ALVAREZ, Petrona Norma y ALVAREZ, Desiderio Humberto	5	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergali	1|10|70	NEOUT, Alberto Ismael	5	6.566 Defraudación
13	138	Roberto Bergali	30| 9|70	BARONE, Manuel Miguel	5	Defraudación prendaria

e.2|4 Nº 681 v.12|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, de esta ciudad, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por quince días para que comparezca a juicio a estar a derecho a ENRIQUE MIGUEL SPINEDI, en el juicio: "Dirección General de Fabricaciones Militares c|Spinedi, Enrique Miguel, s|ordinario", bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Jorge Arana Tagle, secretario.
$ 10,50 e.7|4 Nº 31.089 v.12|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correc. Federal número 1, Secretaría Nº 3 del Dr. De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CARLOS MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 6|4 Nº 282 v. 14|4|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JOSE BOSCHIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e. 6|4 Nº 283 v. 14|4|71.

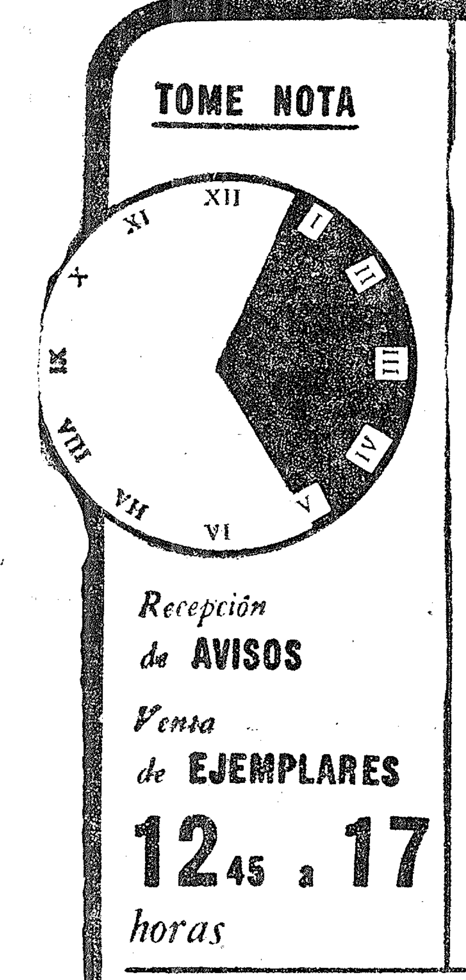
Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVIO BIANCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 111, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e. 6|4 Nº 284 v. 14|4|71.

Juzgado Criminal y Corr. Federal número uno, Secretaría Nº 3 del Dr. De Paola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 6|4 Nº 285 v. 14|4|71.

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a "GUINEA, MARTIN". Prio. D. E. 204.506, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, en la causa Nº 117|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 6|4 Nº 286 v. 14|4|71.

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a "CHIOSSO, ELISEO BENJAMIN, Prio. D. E. Nº 204.414, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en la causa Nº 117|69" bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 6|4 Nº 287 v. 14|4|71

Juzgado Fed. Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MOISES CASSAB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel (78|71), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 6|4 Nº 288 v. 14|4|71



Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS FRANCO PANZERI y CARLOS ALBERTO DEL RIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. arts. 185 bis, 210 bis y 211 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 6|4 Nº 289 v. 14|4|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ELOY ALLENDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 48 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e. 6|4 Nº 290 v. 14|4|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crim. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HENA MAZZOLA, L. C. número 1.817.260, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 25 ley 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Amelia C. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 6|4 Nº 291 v. 14|4|71.

PROVINCIAS

JUZGADOS FE...

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MIGUEL EDELMIRO ZARCO para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.747-B, caratulada: "Zarco Miguel Edelmiro por inf. Arts. 47 y 57 Decreto 24|333|56 en Claypole", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, 1º de marzo de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.7|4 Nº 300 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don JORGE KANASHIRO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, marzo 23 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.6|4 Nº 296 v.14|4|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don PRIMITIVO VERANDO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, marzo 23 de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.6|4 Nº 294 v.14|4|71

SAN MARTIN

El Señor Juez doctor Juan Manuel Lavie cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FROILAN FAUSTINO CONTRERAS y BARBARITO de CONTRERAS MARIA LUISA MARGARITA.
San Martín, 16 de marzo de 1971. — Miguel A. R. Llorens, secretario.
$ 22,50 e.7|4 Nº 30.829 v.13|4|71

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO MANDUTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.121|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 11 de marzo de 1971.
Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.7|4 Nº 301 v.15|4|71

Arts. 145, 146 y 343.
Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Prov. de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a ERNESTO PARNAS para comparecer en juicio: "Parnas Ernesto s|infracción, Ley 346, Art. 8", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
San Martín, 16 de marzo de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.7|4 Nº 302 v.12|4|71

Arts. 145, 146 y 343.
Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a HUMBERTO VILLARROEL CONTRERAS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Villarroel Contreras, Humberto s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
San Martín, 8 de marzo de 1971. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.7|4 Nº 303 v.12|4|71

Arts. 59, 2da. Parte, 145 y 146 del C.P.C.
Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, comunica a MANUEL VILLAR, en el juicio: "Fisco Nacional c|Villar Manuel-Feigelson Ernesto Ricardo s|cobro ordinario", que ha recaido resolución cuya parte dispositiva dice: "||Martín, 17 de abril de 1970. Conforme lo peticionado y encontrándose debidamente notificado el codemandado Manuel Villar y no habiendo contestado la acción, decláraselo rebelde (Art. 59 del Cód. Proc.). Atento el estado de autos, ábrase el presente juicio a prueba. Notifíquese personalmente o por cédula, dejándose constancia de que respecto del codemandado Manuel Villar las sucesivas resoluciones se le tendrán por notificadas por Ministerio de Ley. Notifique Fraga. Dr Manuel Wechsler, Juez Federal". — "||Martín, 12 de febrero de 1971. Atento lo peticionado notifíquese por edictos que se publicarán por dos días en el "Boletín Oficial" y diario "El Comercio". Dr. Manuel, Wechler. Juez Federal".
San Martín, 8 de marzo de 1971. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.7|4 Nº 304 v.12|4|71

Arts. 145, 146 y 343.
Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a RAUL GASPAR MOLINA para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Basile Pascual-Barrera Alfredo-Molina Raúl Gaspar s|apremio", bajo aper-

cibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
San Martín, 11 de marzo de 1971. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.7|4 Nº 305 v.12|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BENIGNO RAMON FERNANDEZ y RAMON VICENTE MIRANDA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa Nº 9586|69 que se les sigue por robo y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Secretaría, 19 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|4 Nº 306 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANDRES VAZQUEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9923|70 que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|4 Nº 307 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAFAEL CABAI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.479|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 16 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|4 Nº 308 v.15|4|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MARGARITA MARIA ALTONNIAN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.500|71 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 22 de marzo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.7|4 Nº 309 v.15|4|71

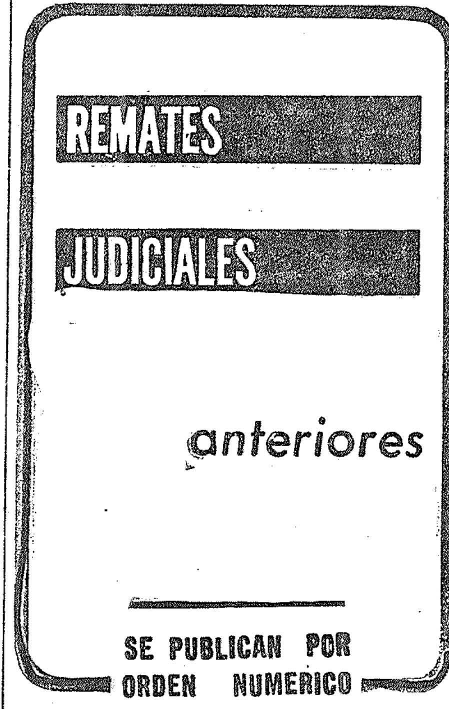
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO JOSE MASSOBRIO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 10.493|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, marzo 25 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.6|4 Nº 295 v.14|4|71

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, cita por cinco días a CARLOS ORESTE CIRIGLIANO para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Carlos Oreste Cirigliano por cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Mercedes, marzo 15 de 1971. — José María Palmieri, secretario.
e.6|4 Nº 297 v.14|4|71

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, al imputado PABLO LARGO, argentino, casado de 36 años de edad, hijo de Pablo Largo y de Amelia Martínez, de profesión jornalero, instruido y con domicilio en calle Alberdi Nº 451 de la ciudad de Tandil, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo del suscripto, Secretaría Nº 4 a cargo interinamente del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 13.693, caratulada: "Largo Manuel y otros - Robo calificado - Rodríguez José y otros - Encubrimiento - Chillar", haciéndosele saber de que si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se lo declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Cód. de Procs. en lo Criminal.
Azul, marzo 19 de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.
e.6|4 Nº 298 v.14|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "PASTUR MARIA DELIA c|SIGAL SABELIO y otro s|cobro hipotecario (expediente Nº .8.572), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 14 de abril de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 16, segundo piso, en el inmueble calle Paraná 128|30|32, antes Nº 130 y 132, entre Cangallo y Bartolomé Mitre, con entrada por el Nº 130 de la calle Paraná, con una superficie total de 16,40 ms. cs., que corresponde a superficie cubierta. Porcentual de 3,31 o|o. Base $ 10.917,60, Ley 18.188, al contado. Ocupado por el propietario demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del contrato hipotecario en ejecución, se obliga y compromete en el supuesto de remate, de entregar el inmueble totalmente desocupado. Adeuda por expensas comunes a marzo de 1971, la suma de $ 30 Ley 18.188. Se visita de 17 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 72 e.7|4 Nº 30.943 v.13|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "BARIMBOIN NATALIO y otros c|CONSTRUCTORA AVELLANEDA S. C. A. s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 18.000), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuenca 690|692, entre Canalejas y Morón, edificado en parte de los lotes 12 y 17, manzana F., compuestos de 9 m. 76 frente al N.E. por 46m74 de fondo. Desocupado. Base $ 50.000 Le. 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 54 e.7|4 Nº 30.942 v 13|4|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "ROJAS de PEDEMONTE, RAQUEL T. y otros c|EL BOSQUE VIEJO S.C.A. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 17.100|70, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor, en su sede en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el jueves 22 de abril de 1971, 15 horas, dos campos que forman parte del establecimiento "El Bosque", c... todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Uno de los campos, identificado como Lote Nº 15, parte del establecimiento "El Bosque", fracción "A", Sección 7ª), Provincia de La Pampa (Central), tiene una superficie de 4.665 Has. 22 as. 6 cas. 66 cmts.2 en esta Provincia y además se extiende en la Provincia de San Luis con una superficie según plano de 2.462 Has. 83 as. 65 cas. El otro campo se denomina "El Bosque Chico", también parte del establecimiento "El Bosque", ubicado en Provincia de San Luis, Partido Fortuna, Departamento Gobernador Dupuy, Parcela 425, con una superficie de 5.545 Has. 37 as. Ocupados exclusivamente por la ejecutada, quien según cláusulas 3ª y 5ª del contrato de mutuo autoriza el remate libre de ocupantes, se obliga a no arrendar ni transferir y a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución, autorizando se anuncie la subasta como libre de ocupantes. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Base para ambos campos en conjunto: pesos 350.000,00 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Ricardo L. Burnichon secretario
$ 90 e.7|4 Nº 30.744 v.13|4|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "IRIGOYEN RAFAEL c|MERTENZ PEDRO s|Cobro Hipotecario", Expte. Nº 42.950|69, que el martillero don Raúl Oscar Chevillard, rematará el día viernes 16 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en el Salón de Ventas de Paseo Colón Nº 1536, Capital Federal: Un lote de terreno desocupado, ubicado en el paraje denominado Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Maipú s|nº, entre Avenida Seguí (pavimentada) y Pueyrredón, a 60 metros de la Avenida, que mide: 20 metros de frente al S.O.; 20m01 al N.E., lindando con fondos del lote 2; 55m08 al N.O., lindando con lote 7 y 54m58 al S.E., lindando con el lote 5 y fondos del lote 3. Superficie total: 1.096,60 dm. cs. Nomenclatura: Circunscripción II, Sección A, Manzana 105, Parcela 14, Zona VII. Visítese toda hora. Base de venta: $ 8.280,36 (Ley 18.188). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Mayores informes al 32-2265. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 72 e.7|4 Nº 30.837 v.13|4|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Expte. 16.039|69, autos: "HUSSEY de BARRAGAN MARIA ELENA contra URSONE JOSE MARTIN sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 23 de abril, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital: El inmueble ubicado en el Cuartel Pro. del Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, designado como lote 8 de la Manzana 10. Sup. total: 400 mts., y se encuentra ubicado en la calle Corbeta Belfast, entre Cañonera Tortuga y Rastreador Fournier, calles sin numeración, próxima a las vías del F. C. G. U., finca muy bien presentada, dos dormitorios, comedor, cocina amplia, baño, jardín al frente, fondo libre, bomba de agua, a media cuadra se encuentra la carnicería Labastía, estado ocupada. Base $ 4.500 Ley 18.188, 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini secretario.
$ 72 e.7|4 Nº 30.869 v.13|4|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A. c|SMOLGE MARIO s|cobro hipotecario", Expte. Nº 16.975, que el martillero, señor Antonio C. Degiorgis, rematará en sus oficinas de la calle Lavalle 1125, piso 4º, de esta ciudad, el día 17 de abril de 1971, a las 10,30, un inmueble ubicado en el Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Aguado 649, entre las de San Martín y Fretes, edificada sobre el lote de terreno designado como 6 de la Manzana 213, midiendo: 10 m. de frente al N.E. por 35 m. de fondo, o sea una superficie de 350 m2., inscripto en el Catastro Parcelario en Circunscripción II, Sección W, Manzana 301, parcela 6. Base: $ 34.065,34. Seña: 8%. Comisión: 3%. Todo en efectivo. Se visita diariamente. La unidad se halla ocupada por el deudor. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 63.— e. 7|4 Nº 31.005 v. 13|4|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: "LICCIARDI de GARCIA OLINDA y otra c|DIPIETRO CARLOS y otro s|hipotecario". Exp. número 16.595|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el jueves 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en Condarco 5828|30, Capital, el siguiente inmueble: Condarco 5828|30, Cap. Base: $ 35.000 ($ 3.500.000 m|n.). Seña: 8%. Comisión: 3%. En efectivo y en el acto del remate. Planta alta, ocupada por el Sr. Jesús Pumar, como inquilino. Planta baja, desocupada. Terreno mide: 8,66 por 25,28 al N.O. y 25,45 al S.E. Superficie: 219,70 mts2. Ad corpus. Horario de visita: de lunes a sábado de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 33.— e. 7|4 Nº 30.742 v. 12|4|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el Exp. 16.959|70, autos "RUBIO FRANCISCO contra BREYAUE AMADEO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el lunes 12 de abril, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, Capital. La unidad vivienda Nº 2, con entrada por el Nº 1335 de la finca calle Catamarca Nros. 1335 y 1337, entre las de Cochabamba y Constitución, le corresponde una proporción del 24,93%, con relación al conjunto del inmueble y tiene un total de superficie entre cubierta y descubierta de 97,29 mts2. consta de patio,; comedor, dos dormitorios, un baño instalado, cocina y terraza con una habitación de material. Se encuentra habitada por el demandado y su hija, gastos mensuales pesos 4.— ley, puede visitarse de 12 a 14 horas. Base $ 13.700.— Ley 18.188. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 72.— e. 6|4 Nº 30.697 v. 12|4|71

Nº 7

JUDICIAL: El Juzgado Nacional Nº 7, 1ª Instancia Civil, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días, en autos: "GONZALEZ FREIJOMIL, ANDRES y otro c|EIRIN FERNANDEZ, MANUEL, Ejec. hipotecaria", Exp. 1.709|69, que el martillero Luis Attaguile, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Perú Nº 1037, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida Paseo Colón Nros. 1315, 1321 y 1325 o sea el local Nº 2, planta baja, con amplia vivienda, con entrada independiente por el Nº 1315, con una superficie propia de 168 mts 26 dm2., y una proporción de 15 con 91% con relación al conjunto del inmueble, edificado sobre el lote 14 y parte del 16. Mide 11,50 mts. de frente al Oeste, por 35,27 mts. de fondo. Linderos, frente Avenida Paseo Colón. Oeste lote 17, Nomenclatura Catastral Circunscripción 12, Sección 4ª, Manzana 38, Parcela 1, Unidad Nº 2, inscripta en el Registro de la Propiedad Matrícula 12-94|2, Partida Nº 1042703. La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: Que el deudor no podrá constituir ulteriores hipotecas, ni contratar la locación, durante la vigencia de este contrato y la cláusula 5ª dice: y comprometiéndose el deudor, a entregar totalmente libre de ocupantes, la unidad dentro de los diez días subsiguientes del remate. Base pesos 52.830 Ley 18.188, o sean $ 5.283.000 moneda nacional, al contado y mejor postor, dinero efectivo. Desocupada. Seña 8%. Comisión 3%. Títulos en autos, días de visita 21, 22 y 23 de abril, de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 126.— e. 7|4 Nº 30.758 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en el juicio seguido contra CARRASCO, RAUL s|hipotecario (Exp. Nº 1276|70) que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 14 de abril de 1971, a las 14 horas, en 25 de mayo de 1971 a las 14 horas el inmueble ubicado en la calle Castro Barros 359 entre Mascagni y Debussy Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires — Superficie del terreno: 283 m2. — Según informes del martillero se encuentra ocupado por el deudor y su familia. — De acuerdo a la cláusula 4a. de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la cláusula 10a. el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no

arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 8.711,39. — Valuación fiscal 1970 $ Ley 18.188 $ 27 590. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Horario de visitas: días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 150 e.5|4 Nº 30.330 v.13|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "MANDELBAUM de GUITREIMAN SARA c|EDELSTEIN ENRIQUE y otra s|ejecución hioptecaria", Expediente Nº 18.660, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 15 de abril, a las 16 horas, sobre el mismo, un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Cánning Nros. 514|20 entre Velazco y Aguirre, compuesto por una superficie cubierta en la planta sótano de 85 metros cuadrados, correspondiéndole en la planta baja, una superficie cubierta de 164m62, semicubierta de 3m57, descubierta 6m04 y una superficie superpuesta interior de 7m87 en el entrepiso, formando un total parcial para su planta de 182m10, que sumados al total de la planta sótano determinan un total de 267m10. Totalmente desocupado. Porcentual 68,76%. Base de venta retasada $ 259.400,28 Ley 18.188. Seña 8%. Comisión 3%. Visítese diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 81.— e. 7|4 Nº 30.790 v. 13|4|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "FERNANDEZ AQUILINO ANGEL c|BRUN DAL'LAGO BEATRIZ ZULEMA s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.299), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 16 de abril de 1971, a las 16 hs., la propiedad Moliére Nros. 879|81, Capital, que mide: 8m66 de frente al S.O., igual extensión al N.E., 27m84 de fondo costado N.O. y 27m82 en el S.E. Base pesos 23.250, al contado. La cláusula 7ª del mutuo, en lo pertinente, establece: "...obligándose la deudora desde ya a desalojar íntegramente la finca hipotecada dentro de los primeros quince días de iniciadas las acciones legales pertinentes, en caso de ejecución, autorizando que en los edictos que informen del remate conste que el bien se entregará totalmente libre de ocupantes e inquilinos". En autos se ha denunciado que el inmueble lo ocupa la accionada, exclusivamente. Se visita diariamente de 9 a 12 hs. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 81.— e. 6|4 Nº 30 497 v. 12|4|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|PARADA, LUIS M. R. y otra s|Ejecución Hipotecaria (Expediente Nº 24.693), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 15 de abril, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el tercer piso, letra "A", unidad Nº 7, del edificio de la calle Cavia Nº 3075, Capital Federal. — Superficie cubierta: 123m.c., superficie semicubierta de 16m.c. 24, superficie total: 139m.c.63. Porcentual de dominio: 5,72 o|o, le corresponde además las 12 avas partes de la unidad Nº 2 en la planta baja destinada a guarda coche; el departamento se trata de un semi-piso, compuesto de: Palier, hall, living-comedor con balcón terraza, baño instalado y toilette, 3 dormitorios (dos a la calle), comedor diario, cocina, lavadero cubierto, habitación y baño de servicio, cochera y baulera en el subsuelo, tres ascensores (1 de servicio), calefacción a losa radiante, portero eléctrico. — La unidad se halla ocupada por el deudor hipotecario y su familia. — Se adeuda por expensas comunes la suma de $ 418, y por Obras Sanitarias de la Nación se debe el 1º y 2º semestres de 1970 $ 125,85 cada semestre. — Base: pesos 57 753,33 Ley 18 188, al contado. — Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Decimasegunda, inciso e) del contrato hipotecario que dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el departamento hipotecado dentro de los diez días corridos al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado. — Si así no lo hiciere el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien, librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento entregando la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiera quedado firme el auto de venta el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura. — De no hacerlo así y sin necesidad de intimación alguna, el Banco podrá solicitar dentro del juicio hipotecario, la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Sellado de Ley 3 por mil a cargo del comprador. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El inmueble se entregará desocupado.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 184,50 e.7|4 Nº 31.020 v.13|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "CHIOCCONI, VICTORIO y otro c|GONZALEZ RAUL JOSE s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 17.484), que el martillero Atilio Ernesto Pastorello, rematará el día 14 de abril a las 13,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, un inmueble ubicado en la calle Venezuela 1735, (hoy Nº 2131), entre las calles Treinta de Agosto y Ombú, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, se trata de una casa de dos habitaciones, comedor, baño y cocina, galería techada, con jardín a un costado y a los fondos; según catastro: Circ. V, Secc. F, Manz. 488, Parcela 10; según título mide 10 mts. de frente al S. E. por 31,55 mts. de fondo, con una superficie total de 315,50 m2.; ocupa la propiedad el demandado con su familia. — Base: Pesos 10.800,00. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 76,50 e.7|4 Nº 31.075 v.13|4|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, anuncia durante tres días en autos: "AZAR, JUAN CARLOS c|HERRERA, LUIS FERNANDO y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.919), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán subastará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 13 de abril a las 13,30 horas, un local-oficina ubicado en el quinto piso, unidad Nº 21, del edificio situado en la calle Viamonte Nos. 1.326|28|30 de esta Capital. — Superficie propia: 114,68 metros cuadrados. — Porcentual: 3,55 o|o. — Ocupado por un estudio jurídico, habiéndose manifestado que existe un contrato de alquiler por el término de diez años, a partir de fines del año 1968. — Base: $ 13.440 (Ley 18.188). — Seña: 20 por ciento. — Comisión: 3 o|o; todo en efectivo. — Horas de visita: 10 a 12 (lunes a viernes). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal para esos fines. — Más informes en Rodríguez Peña 1968, Dpto. "A". — Teléfono: 42-0232.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63 e.7|4 Nº 31.027 v.13|4|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: SANCHEZ de BREM, ELVIRA JUDITH y otros c|ALOISIO de SEMISA, ANGELA s|Ejec. Hipotecaria, Expte. Nº 19.976 que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 19 de abril, a las 13,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nos. 4739|41|43 entre los Nos. 4737 y 4745 y que consta de dos locales con entradas independientes, uno al frente y otro al fondo; y casa habitación en los altos con entrada independiente y que consta de: living, comedor, 3 dormitorios, baño, cocina y terraza, con una sup. cub. aproximada de 239,50 m2. totales y construída sobre terreno, que mide 8,66 m. de frente al Sur, 49,51 m. en el costado Oeste 48,31 m. en el del Este y 8,64 m. en el contrafrente y cuya superficie aproximada es de 420 m2. — Ocupada por la demandada y de acuerdo a la cláusula 4a. de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. — Visitar en días hábiles de 15 a 19 hs., — Base: Pesos Ley 18.188 $ 75.000. Al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 99 e.7|4 Nº 31.010 v.15|4|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos: "MARINO VICENTE FELIX y otros c|SAUL ABRAM y otra s|ejecución hipotecaria" (Exp. 19.401), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 13 de abril de 1971, a las 15 hs., una finca ubicada en el Pdo. de San Fernando, Pvcia. de Buenos Aires, frente a la calle Saavedra (o calle 13) Nº 2098 esquina Avellaneda. Lo edificado —aun sin terminar— consta de 2 locales independientes, en planta baja y casa habitación en altos. Superficie del terreno 315,20 metros. Base pesos 26.481,75, al contado. La cláusula 3ª del mutuo —en lo pertinente— expresa: "Los deudores declaran que ellos exclusivamente, ocupan el bien gravado, y se obligaron a no cederlo por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". En autos se ha denunciado que la casa en altos, la ocupa una persona sin expresar carácter ni exhibir recibo de alquiler; en cuanto a los locales, uno se encuentra desocupado y el otro con algunos muebles de comercio y sin explotación. Se visita de 10 a 12 hs., diariamente. Seña 8%, comisión 3%, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 94,50 e. 6|4 Nº 30.491 v. 12|4|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el Exp. 15.386|70, MOROSIN SEBASTIAN y otra contra CONTRERA JOSE y otra, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 16 de abril, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital. — El inmueble ubicado en la localidad de M. Haedo, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, calle Presidente Derqui Nº 877 y entre los Nº 875 y 889, edificación existente 3 habitaciones cocina, antecocina, baño y amplio fondo. — Lote 14 de la Manzana XX, Superficie total 596 mts2.: La finca mencionada saldrá a remate desocupada. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base $ 10.980, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — La finca se encuentra ocupada por la esposa del demandado.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 72 e.7|4 Nº 30.865 v.13|4|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por 3 días, en los autos: LEON, DIEGO ENMANUEL y otros c| SANTOS, IRENE A. s|ejecución hipotecaria, Expte 19.316, que el martillero Eduardo B. Gómez, rematará el día sábado 17 de abril próximo, a las 16 hs., sobre la misma finca, calle San Luis (hoy Potosí) Nº 325, entre las de Eduardo VII y Cánning, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el título de propiedad con el número Dos "g", de la manzana X. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sec. "E", manzana 249, parcela Dos "g". — El terreno mide 11,20 de frente por 28 de fondo, lo que hace una superficie de 313,60 metros cuadrados. — La propiedad, de acuerdo al contrato de mutuo deberá entregarse desocupada, dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial. — Base retasada pesos Ley 18.188, $ 22.176, al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72 e.7|4 Nº 30.746 v.13|4|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en autos: "DOBANTON RENE FERNANDO c|RODEMAN JESUS RAUL s|hipotecario" (Expediente 16.259), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 16 de abril de 1971 a las 16 hs., el lote de terreno, sito en el Pdo. de Moreno, Pvcia. Buenos Aires, con frente a la calle Charcas entre otra sin nombre y Diagonal Centro, designado como lote 5 manzana 17 f. del plano de subdivisión 74-33-1960, que mide 206 m. 3 dm. Se ha denunciado en autos que el bien descripto tiene edificada una habitación de tipo económico que se encuentra deshabitada. La cláusula 4ª del mutuo establece: "En caso de venta por ejecución judicial, el deudor se obliga expresamente a desocupar el bien gravado en forma total dentro de los quince días de recibida la intimación judicial". Base $ 1.018,31, al contado. Se visita en todo momento. Seña 8%, comisión 3-%, en eefctivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 72.— e. 6|4 Nº 30.498 v. 12|4|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en el juicio, "ESTEVANEL DE DE LA VEGA ZELMIRA c|RODRIGUEZ STURIZA CARLOS MATIAS s|Ejec. Hipot.", Expediente 14.529, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble señalado como lote 4 de la manzana D, chacra 350, con frente a la calle Patagones (1054) entre Av. Constitución y calle Treinta (hoy Cataluña), de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Secc. B, Manzana 149 c, Parcela 10p 1; en terreno que mide 10,40 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, haciendo una superficie total de 450 mts2. La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. El bien se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura de hipoteca suscripta por el deudor, demandado en autos. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Base: pesos Ley 18.188 27.750.—, al contado, seña 8%, comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 90.— e. 6|4 Nº 30.468 v. 12|4|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: PRADO JOSE y otros c| ZAVALA GERONIMO s|cobro hipotecario, Expediente 21.167, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el sábado veinte y cuatro de abril de 1971, a las quince horas, y sobre el mismo, el inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, calle del Colegio sin número, edificado en los lotes 5 y 6 de la fracción 7º, cada uno de los cuales mide 34m.64 de frente por 74m.52 de fondo o sean 2.581 m. 37 dms. cuadrados, cada lote. — Base $ 20.000,00, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Los demandados en el contrato de mutuo manifestaron que no se encontraba arrendado, se obligaron a no transferir el dominio, la posesión, ni la tenencia y especialmente a no arrendarlo; y que se anuncie que será entregado totalmente desocupado a quien lo adquiera. — Deberá constituirse domicilio en Capital Federal. — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72 e.7|4 Nº 30.889 v.13|4|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: ANIDO DE RODRIGUEZ MARIA c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 8.222, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de abril de 1971, a las 15.30 hs., la unidad funcional Nº 20, letra "C", cuarto piso, en el inmueble Amenábar 557 y 561, entre Olleros y Jorge Newbery, con una superficie cubierta la que es a su vez total por piso y para la unidad funcional de 32,65 ms. cs. — Porcentual 2,25 o|o. — Desocupado. — Base $ 24.600, Ley 18.188. — Al contado. — Adeuda por expensas comunes, Impuestos Municipales, Alumbrado, Barrido y Limpieza, al mes de abril de 1971, inclusive, la suma de $ 1.153,66, Ley 18.188. — Se visita de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63 e.7|4 Nº 30.940 v.13|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos caratulados LHERITIER AURELIO c|TRUFLES S.R.L. s|ejecución hipotecaria, Expte. 17.804|1970, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 20 de abril de 1971, a las 12,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, designado como lote 6 y 7 de la manzana 16, con frente a la Avda. Constitución número 4622, entre las de Neuquen y Pasteur. Lote 6: mide: 10.392 de frente al N.E. por 32,908 mts. de fondo o sea una superficie de 341.97 m2. Lote 7: mide 10.392 de frente al N.E. por 32,908 mts. de fondo o sea una superficie de 341,97 m2. El inmueble se halla ocupado por la firma demandada lo que surge del mandamiento de constatación obrante en autos. Se visita diariamente de 10 a 12 hs. Se transcribe la cláusula 3ª hipotecaria obrante a fjs. 12, punto d) "...La deudora se obliga a desocupar el inmueble 15 días antes del fijado para el remate y entregar la posesión del mismo a quien designe el Juzgado, 10 días antes del remate". Cláusula 4ª "...Durante la vigencia de la hipoteca la deudora no podrá alquilar el inmueble gravado, ni ceder su uso o goce, ni constituir ningún tipo de derecho real sobre el mismo...". Base de venta pesos Ley 18.188 171.630.— 8 % de seña y 3% de comisión, en dinero en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: oficinas del martillero: Tucumán número 1531, Capital. T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 126.— e. 6|4 Nº 30.408 v. 12|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "PERLA Y CIA. S.R.L. c|MARZOLI ALBERTO s|ejecutivo, (Expte. 122.958|69)". que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, lo siguiente: Una finca, ubicada en el Pasaje Sócrates Nº 3067 entre las calles Iberá y Quesada, de Capital Federal; edificada en el lote Nº 21 de la Manzana G, mide 8,66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo. Según consta en autos, el inmueble se encuentra edificado y ocupado por el deudor y otras personas. Base al contado $ 37.560 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El inmueble se puede visitar diariamente. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45.— e.6|4 Nº 30.675 v.12|4|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "LIBERCZUK ENRIQUE ALBERTO contra SPINER y otro, s|Ejecutivo", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría rematará el día 15 de abril de 1971, a las 17,30 horas, donde se exhiben, en Humberto I Nº 2046, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor marca Embassy; un tocadiscos marca Winco. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 27. e.7|4. — Nº 31.038 v.12|4|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días, en autos "B. G. M. INDUSTRIAS DEL DISCO S. A. c|ZAVA JUAN NICOLAS, s|Ejec." - Expediente Nº 172.116, que el martillero José M. H. Bouquet rematará el lunes 19 de abril, a las 17,30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: ventilador de pie "Rosario" sin Nº visible; caja registradora Olivetti. Nº 35532; aparato estereofónico, módulo y 2 parlantes "Audinac" c|caja, sin Nº visible; 200 discos Long Play, diferentes marcas y medidas. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 24. e.7|4. — Nº 30.876 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por dos días, en el juicio "URQUIZA CENTRAL SC de CCE y V LDA. c|DINFLLI RAFAEL, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 172.188, que el martillero Luis María Varela rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10,15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, de la Capital Federal, donde se exhibirán, a partir del día 7 de abril, en el horario de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: un armario color gris, de dos puertas corredizas; un escritorio metálico, color gris, con tapa de vidrio, cuatro cajones y tapa para máquina de escribir; un compresor de aire, con motor de un cilindro, sin marca ni número visible; una soldadora marca Aguila, eléctrica, sin numeración visible; una pulidora eléctrica, sin marca ni número visible; un compresor de aire de dos cilindros, sin marca ni número visible; cuatro criques hidráulicos tipo carrito, sin marca ni número visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 54. e.7|4. — Nº 30.959 v.12|4|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, que en autos "VELASCO JOSE c|DI DIEGO DARIO, sobre Ejec." - Expediente Nº 2.676, el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 12 de abril 1971, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una araña de bronce, de 6 luces y una alfombra de lana, "Witteminster", de 3 por 4 mts. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 21. e.7|4. — Nº 30.786 v.12|4|71

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "BISSO BARATTI Y CIA. S.E.C.P.A. contra FERRERAS, SUSANA, s|ejecutivo" (Expte. 130.381|38|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., el 12 de abril de 1971, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Fiat, modelo 600, año 1963, chapa Nº 1.084.109, de la Prov. de Bs. As., motor Nº 1713449, que se exhibe en el mismo lugar. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 27.- e.7|4 Nº 30.938 v.12|4|71

Nº 37

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio: "PALADINO ANGEL ABEL c|ALVAREZ AURORA E., s|ejecutivo" (Expediente Nº 76.713), que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día jueves 15 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en la calle Maipú 645, piso 2º, Dpto. 6, 2º Cuerpo, Capital Federal, el siguiente bien: Una radio combinada estéreo marca Ranser, sin número visible. Condiciones de venta: Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo, en el acto de remate. El bien se entregará previo pago total del mismo. Días de exhibición: 12, 13 y 14 de abril, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 36.- e.7|4 Nº 30.766 v.12|4|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio "COOPERMAYOR COOP. DE CRED. Y PREV. LTDA. DE COM. MAYORISTAS c|ROMAN JULIO ALBERTO y otros, s|ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Domínguez rematará el día 19 de abril de 1971, a las 9 hs., en su oficina Av. de Mayo 791, piso 3º, Esc. 39, doscientas cuarenta botellas de material plástico de cera, marca Sinteplast, en el estado que se encuentran. Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 21.- e.7|4 Nº 30.779 v.12|4|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "LOPEZ JOSE C. y otro c|BRIZUELA CATALINO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 27.313|69), que el martillero Eduardo José Forta rematará el 23 de abril de 1971, a las 17.15 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: Piano marca F Kratz, Nº 15.641, para estudio. Sin abse. Al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 24.- e.7|4 Nº 30.726 v.12|4|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el Exp. 29.152|69, autos "MERCHAN VICTORIANO contra MOABRO CARLOS A. ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el día lunes 19 de abril, a las 17 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe todos los días hábiles de 8 a 18 horas, calle Humberto Iº Nº 2046, Capital: Un automotor, tipo camión volcador, marca Dodge, año 1946, carrocería metálica, volcador sistema hidráulico, en estado de usado, con motor N. T. 118-218491 y patente de la Provincia de Buenos Aires, con juego de chapas Nº 448.012. Base $ 5.364,20 ley 18.188. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63.— e.7|4 Nº 30.866 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos "REDI ANTONIO MATEO c| PURITA JOSE M. y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Nissim M. Alazraqui, rematará el 17 de abril de 1971, a las 15 horas, en Oliden 2587 esquina Hubac donde se exhibe: Un automóvil usado marca "Buick", mod. 1942, motor 4.T09466. Patente 211.321. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e.7|4 Nº 30.747 v.13|4|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "MONTESANO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|LOPEZ JORGE EDUARDO s|Ejecución Prendaria", Expte. número 33.022, que el martillero Osvaldo Tomás Dirossi propuesto por la actora rematará el día 24 de abril de 1971, a las 12 horas, en el local de Av. Provincias Unidas 26, donde se exhibe, un automotor usado marca Chevrolet, modelo CS 0734|1967, tipo pick-up, con motor número A 23-37880, Serie P 1398-9 y patente de la Capital Federal Nº C 111.351, en el estado que se encuentra. Base pesos 4.923,10, al contado, y se entregará previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49.50 e.6|4 Nº 30.402 v.12|4|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LEWKOWICZ MARCOS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.777, que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10,30 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1.500, pick-up, año 1969, motor Nº 615492, de 64 CV, serie 69, chasis carrocería número 0746400, patente Nº C-189442, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 4.101,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54 e.6|4 Nº 30.367 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos: EDITORIAL JORGE ALVAREZ S. A., s|quiebra", Exp. 29.577, que el martillero Raúl J. Campagnoli, rematará en Talcahuano 485, donde se exhiben, el 15 de abril, a las 14,30, los bienes inventariados en autos, consistentes en máquinas de escribir, y calcular eléctricas, escritorios, archivos, armarios metálicos, útiles de escritorio, estanterías y enorme y variado surtido de libros de economía, filosofía, derecho, pedagogía, cultura general. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 39.— e.7|4 Nº 30.727 v.12|4|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "CONTRERAS ALBERTO c|ASOCIACION DE ECONOMISTAS ARGENTINOS s|ejecutivo", Expte. Nº 38.071, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 13 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046 de la Capital Federal, donde se exhibirán a partir del día 7 de abril en el horario de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica marca Olivetti Nº 0A85234, una máquina de escribir marca Olivetti número 161830 en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36.— e.7|4 Nº 30.968 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "DEL TOGNO JOSE R. y otros c|SANCHEZ NELSON s|Ejec. Hipot." (expediente Nº 35.257), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, las unidades Nº 1, planta baja y Nº 4 en el primer piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Pilar 1432|34|36, con las siguientes superficies: Unidad Nº 1, con entrada independiente por los Nos. 1434 y 1436, con una superficie cubierta de 243,90 m2, descubierta 86,54 m2. Total por piso y unidad funcional 330,44 metros cuadrados. Porcentual 51,64 o|o. Base $ 46.106,66, Ley 18.188. Unidad Nº 4, superficie cubierta 66,02 ms. cs., descubierta 7,97 ms. cuadrados. Total por piso y unidad funcional 73,99 ms. cs. A esta unidad le corresponde el dominio y uso exclusivo de la unidad complementaria Nº III de la azotea con superficie cubierta de 2,14 m2, descubierta 80,25 ms. cs., lo que hace un total por piso y unidad funcional de 82,39 metros cuadrados. Porcentual 3,82 o|o. Porcentual de la unidad Nº 4, de 12,62 o|o: siendo ambas proporciones unificadas del 16,44 o|o. Base $ 11.280 Ley 18.188. Ventas al contado. No existen gastos comunes careciendo el inmueble de administrador. Ambas unidades están desocupadas y se visitan de 14 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 99 e.7|4 Nº 30.932 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "DYBEM S.A.C.F.I. c|T.Y.K. S.A.C.I.I.A. s|Ejec. Prend.", Expte. número 46.019, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 23 de abril de 1971, a las 11,30 hs., en la calle Lugones 1532, Cap. Fed., donde se exhiben y en el estado en que se encuentra: un balancín automático inclinable excéntrico, marca Arrigoni, modelo 100 toneladas Nº AR-100 y grabado Nº 9816, una fresadora universal marca Darje, modelo FU-1, Nº 107, con divisor universal vertical, con motor eléctrico acoplado, marca Stybe, de 3 CV., Nº 62143, con motor electrobomba marca Ferrari, modelo 0,18 CV. Nº 5102, un balancín automático inclinable de 18 toneladas marca E. Pino, Nº 2026. Los bienes serán entregados conforme al Art. 565 del Cód. Proc. y una vez aprobado el remate judicialmente. Base $ 8.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 67,50 e.7|4 Nº 30.797 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaoría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "BLOISE, CAYETANO y otro c|JOSE LAFUENTE e hijos S. A. A. s|cobro hipotecario", Exp. Nº 13655, que los martilleros Pedro D. Duhalde y Cía. S. A. y Marcelo A. Méndez en común, rematarán el día 30 de abril, a las 10 horas, en las instalaciones de la Cabaña "Peñimel", ubicada sobre la Ruta Nacional Nº 3, a la entrada de la ciudad de Juárez, Prov. de Buenos Aires, y frente a la Hostería "La Rueda"; Tres Fracciones del campo "Barra", distante a 8 kilómetros de la Estación Mariano Roldán, del F. C. Gral. Roca, Partido de González Chaves. Provincia de Buenos Aires, señaladas como Lote 1g. de 456 há. 83 ás. 57 cás.; el Lote 1 b. de 751 Há. 36 ás. 38 cás.; el Lote 1a. de 606 há. 43 ás. 65 cás.; Total 1.814 hás. 63 ás. 60 cás. — Totalmente desocupadas. — Base: $ 250,00, Ley 18.188, la hectárea. — Al contado: Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al suscribir el boleto de compra-venta, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El día 28 de mayo, a las 15 hs., en Sarmiento 329, planta baja, Capital Federal, dichos martilleros también en común para esta venta, rematarán otras cuatro (4) fracciones del campo "Barra", más próximas a la estación Mariano Roldán y sobre las vías del F. C. Gral. Roca, señaladas como lote 1f. de 278 hás. 66 ás, 20 cás.; el lote 1c., 501 há. 78 ás. 76 cás.; el Lote 1 d.; de 339 hás. 04 ás. 00 cs. y el Lote 1e., de 792 hás. 49 ás. 96 cás. — Total: 1.911 hás. 98 ás. 92 cás. — Y de acuerdo con lo establecido en autos, se entregarán totalmente desocupadas. — Base: $ 250.00 Ley 18.188. la hectárea. — Al contado: Seña: 2 o|o. — Comisión: 3 o|o al suscribir el boleto de compra-venta el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 31 de marzo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 135 e.6|4 Nº 30.435 v.12|4|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S.R.L. c| FERNANDEZ PARDO CESAR M. s| prenda", expediente Nº 31.521, que el martillero Bernardo Osiroff, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10,30 hs., en Cochabamba 1072, Capital, donde se exhibe, el automotor marca "Renault 4L", modelo EA-R4L|1966, equipado con motor Nº 5038918, serie 666336, bastidor 11371, patente del Registro Nacional de Propiedad del Automotor Nº B-230171. Base: $ 2.380,05 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 27.— e.7|4 Nº 31.012 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: BOLIVAR LUIS MANUEL y otra c|AMERICO FLORENCIO RAMIREZ y otra s|vía ejecutiva, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta el día jueves 15 de abril de 1971, a las 11 horas. Sin base en lotes, en Cabildo 4191, Capital, los siguientes objetos: Una máquina registradora marca National Nº 852 E XX, eléctrica; Una balanza para 2 kilos, marca La Razón; s|Nº visible; Dos ventiladores de mesa marca Dinamix; Una heladera tipo vitrina de aproximadamente 2 mts. de largo por 0,90 de ancho de madera marrón claro, s|Nº visible y Una cortadora de fiambre marca Van Berkel, s|Nº visible, que se exhiben en Cabildo 4191 los días 12 y 13 de abril de 9 a 12 horas. En el estado que se encuentran. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 48.— e.7|4 Nº 31.014 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|GIL ZAPPOLI Y CIA. S. A. C. I. F. s|ejecutivo" (Expte. 15725|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 23 de abril de 1971, a las 19 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Una heladera marca Arthur Martin, color blanca de 13 pies Nº 5928; un televisor marca General Electric, mod. 23 M 16 Nº 369723; un televisor marca Stromberg Carlson, mod. Futura Nº 1001829; otro televisor de la misma marca Nº 727860; otro televisor marca Panoramic, mod. Parker Nº 19281; otro televisor marca Stromberg Carlson, portátil de 16 pulgadas Nº 51108; tres turboventiladores marca Simplex; una cocina para gas marca Simplex de tres hornallas y horno mod. 294, Nº 3450; una cocina marca Arthur Martin de tres hornallas y horno mod. 2326 Nº 30037; una máquina de escribir marca Olivetti de 120 espacios Nº 166490 y una máquina de sumar a palanca, marca Ginzadi Nro. 300661, en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 99 e. 7|4 Nº 30.931 v. 12|4|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado: "PEREZ TABOADA MANUEL MELCHOR c|D'ANGELO ABEL JULIO y otra s|prenda, Expte. número 18056", que el martillero Juan Carlos Decicile, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 9 horas, en Uruguay 750, 2º piso "C", de Capital Federal, y que se exhibe en Villegas 2195, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 16 a 19 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, sedán, modelo año 1961, marca Renault Ika, Nº 1289271, serie Nº 5831122458, patente de la ciudad de Buenos Aires, del año 1968, Nº 687561, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.928,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 39 e. 7|4 Nº 30.971 v. 12|4|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|LAFAGE, ROBERTO MARCELO s|Ejecución Prendaria" (Expte. 20680), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará el día 23 de abril de 1971, a las 11 horas, en el lugar que se exhibe, Cerviño 3541, de esta Capital: Un (1) automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1968. Motor Nº 8014266, de 122 C. V., motor marca 181 Tornado. Serie Nº 8574. Chasis Nro. 05966. Patente Nº C-162.072. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 7.105. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36 e. 7|4 Nº 30.870 v. 12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "LIBERT, ENRIQUE OSVALDO c| YALONETZKY, BERNARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 20.885), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 21 de abril de 1971, a las 12 horas, en el local de la calle Comercio Nº 95 esquina Belgrano, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial, eléctrica, marca Singer, modelo X23, Nº W342610 de fabricación, con motor marca Motormech de 1|4 H. P. Nº T147217 de fabricación; una máquina de coser industrial, eléctrica, marca Singer, modelo X52, Nº W178050 de fabricación, con motor marca Motormech, de 1|3 H. P. Nº T174866 de fabricación; una máquina de coser industrial eléctrica, marca Singer, modelo X28, Nº W178 - W475315 de fabricación, con motor marca Motormech de 1|4 H. P. Nº 54523 de fabricación; una máquina abridora de telas eléctrica, marca B. Otto Sodergrens, modelo 90, de un solo tambor Nº 5623-R54 de fabricación, con motor marca Siam de 3 H. P. Nro. J 034663 de fabricación; Una chaponera (fabricadora de hilados) para 100 husos, marca Gurian, modelo R U 5, Nº 36754| T4 de fabricación, motor marca Siam de 3 H. P. Nº 50188 de fabricación; una chaponera (fabricadora de hilados) para 60 husos, marca Gurian, modelo R T 2, Nro. W7564 - A3 de fabricación, con motor marca Welco de 3 H.P. Nº 886953 de fabricación; una chaponera (fabricadora de hilados) para 80 husos, modelo RP6, Nº 7640|LA4 de fabricación, marca Gurian, con motor mar. Bruxelles de 3,5 H.P. Nº 1024931 de fabricación; una máquina cardadora de telas, marca Celestin Matin, modelo T67, Nº 1941 de fabricación, acoplado con los siguientes accesorios: Un cargador de 2 cuerpos con transportador y divisor para 80 kgs. de telas, con motor marca Elecsol de 15 H.P. Nº 11.615 de fabricación; una máquina cardadora de telas, marca Celestin Matin, modelo R 3 H, Nº 1944 de fabricación, acoplado con los siguientes accesorios: Un cargador de 2 cuerpos con transportador y divisor para 80 kgs. de telas, con motor marca Siam de 8.5 H.P. Nº 223322 de fabricación. En los estados en que se encuentran. Base: Pesos Ley 18.188: 9.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 96 e. 7|4 Nº 30.850 v. 13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "LIBERT, ENRIQUE OSVALDO c| DIAZ, EDUARDO CESAR |Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 32.872), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 21 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de Núñez Nº 2525, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, modelo 1500 C, del año 1966, tipo rural Familiar, 4 puertas, para el uso particular, motor Nº 459111, serie Nº 66, chasis marca Fiat Nº 0633653, serie 66, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1263553, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188: 4.584. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 33 e. 7|4 Nº 30.851 v. 12|4|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "ARAZI, MAXIMO NISSIM c|FUSTER, ALBERTO ALFREDO s|ejecución prendaria" (Exp. 2188), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 13 de abril de 1971, a las 11 hs., en Trafui Nº 3451|57, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs.: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo año 1964, con motor Nº 646103491, serie 48511-00945 uso taxímetro, patente de la Cap. Fed. Nº 72082, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.647,50.. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Bs. Aires, marzo 26 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45 e. 7|4 Nº 31.011 v. 13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MIGUEZ EDGARDO JOSE, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 1.726 que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de abril de 1971, a las 10.45 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat modelo 600E, año 1967, motor número 2441345, de 32 C.V., serie 67, chasis carrocería Nº 2231375, patente Nº C-125126 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 2.583,63. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54. e.6|4. — Nº 30.362 v.12|4|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "PEREZ, JULIAN c|GOLAN, ENRIQUE BENITO y otro s|ej. prend. (Expediente Nº 973)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 13 de abril de 1971, a las 11.50 horas, en Trafui número 3451|57, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 horas: Un automotor tipo rural, marca Plymouth, modelo año 1959, motor Nº MP8-370305, patente de la Capital Federal, Nº 699301, con 5 ruedas armadas, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.438,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45.— e.7|4 Nº 31.013 v.13|4|71

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c|AMUCHASTEGUI, CESAR s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 16 de abril de 1971, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.700, modelo MVC-200, con equipo refrigerador, marca Acmarmetic, Nº 39.662, modelo 1|4 H.P. Una cortadora de fiambre, marca Iris, Nº 52.635, modelo gigante. Una balanza, marca Molero, número 12.166, modelo 2 kg. Todo en perfecto estado. Expediente Nº P 1147. — Base $a. 2.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54.— e.7|4 Nº 30.807 v.13|4|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "KLOC ABRAHAM c|CHORUBCZYK ISAAC s|ejec., Expte. Nº 21.680", que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, el día miércoles 14 de abril, a las 11 horas, la propiedad sita en calle Elpidio González Nº 5475, Capital, con una superficie de 318,575 m2. Sale a la venta con la base de $ 5.175,00. Se deja constancia que la propiedad se podrá visitar de lunes a viernes de 9 a 15 horas. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e.7|4 Nº 31.070 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "PRODUCTOS HIEDRA S.C. e I. s|quiebra", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 16 de abril, a las 15 horas, en Andrés Ferreira 3885 (altura Av. Sáenz 400), Capital, donde se exhiben del 12 al 15 de abril, de 15 a 18 horas: 8 archivos metálicos, 10 escritorios, 18 sillas y bancos, 6 estanterías, 1 mostrador de madera, 3 guardarropas, 8 armarios, 6 relojes eléctricos, 1 conmutador telefónico c|escritorio, 1 puerta tesoro, 1 mueble para bibliorátos y papeles de archivo, 1 ventilador de techo, 2 sillones de cuero, 1 araña de bronce, 2 tableros eléctricos, 2 elevadores de tensión, 1 montacarga completo para tres pisos, 9 balanzas y básculas, 1 reloj eléctrico para control de personal con tarjetero, 1 lote de papeles y útiles de oficina, 2 barómetros, 2 voltímetros, máquinas varias para fabricación de golosinas y chicles con sus motores eléctricos, 3 amasadoras, 2 mezcladoras, 2 tanques para agua caliente, 1 para glucosa, 9 carretillas de hierro, 3 cintas transportadoras, 4 calentadores a gas, 19 recipientes metálicos, 270 cajones de madera, 11 pailas y 1 concentrador de cobre, 6 mesas de hierro, una caldera vertical con quemador a petróleo, marca MF Key; 2 máquinas para hacer y empaquetar caramelos y chicles, 2 compresores de aire, 2 molinos desintegradores, 2 cerradores de bolsas de polietileno, 2 máquinas engomadoras, 2 extinguidores de incendio, 10 baldes de incendio, 2 mangueras de incendio con lanza, 20 artefactos para tubos fluorescentes, 1 equipo inyector de aire caliente, 1 torno horizontal, 1 agujereadora, 1 sierra mecánica, 1 amoladora doble piedra, todos con sus motores; 1 tablero de herramientas y llaves de mano, 3 zarandas 1 lote de envases y papeles timbrados. El gasto y riesgos del desmontaje de los bienes correrán por cuenta de los adquirentes igual que su traslado. Los mismos se entregan previo pago total desde el lunes 19 de abril. Salen a la venta sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 162.— e.7|4 Nº 30.350 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "CARLOS SANGUINETTI S.A. C.I.F. c|MOLINA CABRAL JULIO CESAR s|ordinario (Expte Nº 22.012|69)", que el martillero Isaac Javier Larreguí, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 9.30 horas, sobre el mismo: Un departamento designado con el Nº 5, ubicado en el primer piso del inmueble sito en calle Charcas Nº 4380 (hoy Marcelo T. de Alvear 4380), Capital Federal. Según consta en autos, se adeudan por expensas hasta marzo de 1970 $ 354.70 (Ley 18.188), encontrándose ocupado por el deudor y su familia, pudiendo visitarse de 15 a 17 horas. — Base al contado $ 3.440 (Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — $ 63.— e.6|4 Nº 30.673 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que el martillero Carlos F. Guiot rematará el día 16 de abril de 1971, a las 9,30 horas, en Asunción 2361, Capital Federal, donde se exhibe: un automotor tractor, marca Man, modelo 1957, motor 10016391, patente de la Prov. de Buenos Aires 799-349; y un acoplado marca Helvética, modelo 1957, serie 14086, patente de la Prov. de Buenos Aires 657-650, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 4.300,02 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta decretada en los autos "ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S. C. c|CANGELOSI VICENTE, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 23.236.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 90. e.6|4. — Nº 30.690 v.12|4|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "ARATER SIMON c|VALARCHE JULIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 27.006|70", que el martillero Celso F. Saril, subastará públicamente el 13 de abril, a las 11 horas, en Avenida del Libertador General San Martín 7758, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 17 horas: 1 automotor, marca "Peugeot" 403, modelo año 1963, motor Nº 2.559.664, uso particular, patente Provincia de Buenos Aires, número 1.058.435. — Base de venta al contado 50 o|o de la deuda o sea $ 3.525,35. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45.— e.7|4 Nº 30.789 v.13|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "LA MONUMENTAL S. A. DE CAPITALIZACION c|CASALNUOVO, ALBERTO ELIO s|prendario", (Expediente Nº 27.845), que la martillera Lucrecia Paula de Barelli, rematará el 29 de abril de 1971, a las 9 horas, en Diag. Pte. R. S. Peña 943, p. 5º Dto. 55, un automotor: marca Auto Unión, modelo 1000U, año 1967, con carrocería rural universal, con motor marca Auto Unión, Nº 8702P, de 44 C.V., depotencia, y 981 cm3 de cilindrada, y chasis marca Auto Unión Nº 4493E, Patente C-123979. — Base ley 18.188 $ 2.282,60. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 40,50 e. 7|4 Nº 30.933 v. 13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CUARTA S.A. DE CREDITO AHORRO Y FINANCIACIONES c|KERSEVAN CARLOS ALBERTO s|ejec prendaria (Expte. Nº 25.225)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en Avda. Gral. Mosconi 2818|24, Capital, donde se exhibirá diariamente de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un automóvil, marca Rambler IKA mod. RA 50, año 1965, serie Nº 58461-00471, motor Nº 57002699, chasis Nº 00475, patente Nº 316 762 de Grsl. Madariaga, Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base a contado (Ley 18.188) $ 4.944,60 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Carlos E. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.— e.6|4 Nº 30.670 v.12|4|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ABDUSETIR, JUAN c|GRASSO, OSCAR s|ej. prend. (Expte. Nº 26.854)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de abril de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Chevrolet, modelo año 1964, tipo Super, serie 64, motor Nº 234-05942, patente Nº C005334

de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.979,12 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e.6|4 Nº 30.530 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S.A s|MUJICA, RAMON AMABLE y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 24.810" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión, marca Dodge, mod. DP 500, año 1966, motor Nº PA 6118719, marca Diesel Perkins, chasis número 65B0390, chapa patente Nº 23027 de la Pcia. San Juan, en el estado en que se encuentra. — Base $ 21.282,36 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54.— e.6|4 Nº 30.660 v.12|4|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días en autos "CALVO & CIA. S. A. C. I. I. c|BARRIGON, JESUS y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 26745, que el martillero Estela María Gómez, rematará en el local donde se exhibe de 10,00 a 16,00 horas, sito en calle Ramón Falcón 1633, Capital, el día 27 de abril de 1971 a las 11,00 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1962|1500, motor número 15AANL-19864-S serie A-19763 de 55 CV. de potencia y 1489 cmv de cilindrada, carrocería chasis número AHS2L-19763, patente de taxi Nº 7516 del año 1968 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.500,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971 — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e. 7|4 Nº 31.144 v. 13|4|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|NOGUERA REMIGIO JOSÉ s|ejecución prendaria". Expediente número 26.813, que el martillero Ivelise G. de Gonella, rematará el 16 de abril de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de Rocha 1215, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17 horas: un automotor usado, marca Valiant III, modelo 1964, motor Nº 482.876, serie Nº 482.876, chasis Nº 482.876, uso particular, patente Nº HAA554 de la provincia de Santa Fe, en el estado en que se encuentra. — Base $ 810, ley 18.188, al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. - El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal conforme al art. 582 del Cód. Procesal.
Buenos Ares, marzo 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 54.— e. 7|4 Nº 30.951 v. 13|4|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|RODRIGUEZ de CATTONI, NORA L. M. y otro s|ejec. prend., expediente Nº 28.565", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de abril de 1971 a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Valiant IV, con carrocería sedan 4 puertas, mod. V-270, año 1968, motor marca "CHRYSLER" Nº 8803740, chasis número 38B2646, Dominio C-1785.753 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.971,70 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e. 7|4 Nº 30.977 v. 13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9 secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado FIAT CONCORD S. A. I. C. c|LLACH ARNALDO s|ejecución prendaria" Expediente Nº 28247, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 22 de abril de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E año 1968, motor Nº 2567126, chasis carrocería Nº 2238444, patente Nº C-139537 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: 230,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971 — Carlos Viale, secretario.
$ 58,50 e. 7|4 Nº 30.956 v. 13|4|71.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio caratulado "COOP. CREDI-CAB CREDITO CONSUMO LTDA. c|POLISKI y POLISKY DAVID s|ejec., Expte. Nº 25.805|69", que el martillero Raúl L. Rayas rematará el jueves 15 de abril de 1971, a las 15.30 horas, en el local de remates de Humberto 1º número 2046, Capital, el departamento designado letra "A", unidad Nº 17, 8º piso, al frente del edificio Emilio Mitre 71, Capital Federal, que consta: Hall, comedor, tres dormitorios, ante-cámara, toilette, baño, cocina, pieza y baño de servicio, balcón, terraza, con superficie propia de 102mc.60, porcentual 5,10 o|o. — Base $ 49.957,20 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Adeuda $ 965,33 de expensas comunes al 31|3|71. El departamento se halla ocupado por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 9 a 11 horas de lunes a viernes.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Viale, secretario
$ 81.— e.6|4 Nº 30.570 v.12|4|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| MICHELI, OSCAR R. s|ejec. prend., Ex. 27.932, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1971, a las 10.00 hs., en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca "Valiant IV", sedan 4 puertas, mod. V270, año 1966, motor marca Chrysler Nº 68B3791, chasis Nº 68B3791. — Dominio C-071.953, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.584,56 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54 e.7|4 Nº 30.961 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: EL ORDEN SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|ADOLFO GUREVICH y otro s|Ejecutivo, Exp. Nº 23977, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de abril a las 10 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibirán los siguientes bienes: "Un televisor gabinete de madera, sin marca ni número visible, funcionando; Una mesita de televisor de madera, 4 patas y ruedas giratorias; Un juego de comedor compuesto de una mesa de 4 patas con tapa de vidrio y 7 sillas con puertas, 1 puerta vertical y 3 cajones. — tapizado color negro; Un bahut de 3 puertas, 1 puerta vertical y 3 cajones". Sin base. — Al contado. Comisión 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptdos.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 36 e.7|4 Nº 31.117 v.12|4|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "SIRO S. A. C. I. F. e I. contra JUAN LUBSCHIK, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 36.207, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo D-200, año 1967, dist. e. ejes 3,25 mts., carrocería furgón, separado de cabina, motor marca "Chrysler", Nº 72A0683, chasis Nº 72A0683, dominio C-110.137, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.658,03, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 54. e.7|4. — Nº 30.978 v.13|4|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "KIRIKIAN HNOS. S. A. C. I. A. M. I. F. contra LLORENTE, ANGEL, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.476, que el martillero Norberto Coscarelli rematará el día 17 de abril de 1971, a las 9 horas, en Rivadavia 8957, Capital, donde se exhibe: un automotor tipo automóvil, sedán universal, modelo 1000|1969, marca Auto Unión, motor Nº 2272 T, chasis Nº 9113 E; se encuentra la "chapería" averiada exteriormente. — Base: $ 4.411,60. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45. e.7|4. — Nº 31.007 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados: "LUMAREL S.A. c| CORNACHIOLI FRANCISCO s|ejecución prend., Expte. Nº 25.775", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 22 de abril de 1971, a las 16.30 horas, en la calle Santiago del Estero 316, 6º piso, of. 67, Capital Federal: Un acoplado, marca Mazzone Hormazábal, modelo año 1960, con chasis Nº 021045 (convencional), con carrocería de madera tipo jaula de hacienda de un eje, con patente de la Pcia. de La Pampa Nº 14160, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Zuviría 68, Tigre, Pcia. de Buenos Aires. El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base $ 4.258,38. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 63.— e.6|4 Nº 30.550 v.12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|LEGIZAMON, AMILCAR C. s|ejec. prend., expediente 26.475, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de abril de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Acoyte 636 de Capital, donde se exhibe de unes a vinernes de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Una Pick Up, marca Dodge, mod. D-100, año 1964, motor Nº 410879, chasis Nº 410.879, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.381,32, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 49,50 e.6|4 Nº 30.664 v.12|4|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|BLANCO PEDRO OSCAR s| ejecución prendaria", expediente número 33079 que el martillero Luis María Varela rematará el día 15 de abril de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 1500|C familiar, año 1969, motor Nº 623738, chasis carrocería número 0765281, patente Nº C-179378, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 5.850,90. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54.— e. 6|4 Nº 30.369 v. 12|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. A. c|LOPEZ, LUIS A. s|ejecuc. prendaria", (Expediente número 32998) que el martillero Luis Rubino, rematará el día 19 de abril de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la calle Roque Perez Nº 3656, donde se exhibe: Un automotor, chasis y cabina marca Borgward, modelo año 1955, tipo Rastrojero, motor Nº 69100SCL, serie Nº 8055, patente Nº 0.538.293 de la provincia de Buenos Aires. — Base: $ 2.517,98. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 49,50 e. 6|4 Nº 30.403 v. 12|4|71.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "FOURCADE, MARIA ESTHER c|CEREIJO, LUIS JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 29.437, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 13 de abril de 1971, a las 11,30 horas, en el local de la calle Traful 3451, Capital, donde se exhiben: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1966, tipo automóvil, serie Nº C.4300-4, motor marca Chevrolet, Nº A-236-10031, con patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.280.023, en buen estado. — Base: $ 4.900 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 40,50. e.7|4. — Nº 31.009 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S. R. L. c|CAMPANA LUIS, sobre Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 28.889, que el día 17 de abril de 1971, a las 10.30 horas, en Cochabamba 1072, Cap. Federal, donde se exhibe, se procederá a la pública subasta por intermedio del profesional designado en autos, don Bernardo Osiroff, del automóvil marca "Ika Torino", modelo 380, motor Nº 7060529, bastidor Nº 622-02367. — Dicho vehículo se encuentra sin patentar, motor desarmado y con averías de choque. — Base: $ 8.031,87, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra y en las condiciones establecidas por el Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 49,50. e.7|4. — Nº 31.000 v.13|4|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S. C. A. c| AGUIRRE CARLOS A. s|ej. prendaria", Expediente Nº 36678, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Garay 3431, Capital, el 23 de abril de 1971, hora 11,30, los siguientes objetos: Un automotor taxi marca Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-1876, serie A-1952, chasis AHSIL-1952, patente de Capital Nº 76281, año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: pesos ley 18.188. $ 8.048,60. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 45.— e. 6|4 Nº 30.991 v. 12|4|71.

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "BUCHICCHIO MIGUEL c|CAMANIO OSVALDO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 35.518, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 14 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto I. 1725|31, donde se exhibirán, los días 12 y 13 de abril, de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor Panoramic, sin número visible, funcionando, controles frontales, con su mesa metálica y un ventilador, sin marca visible, Nº 35.895, funcionando, de pie, color gris. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 30. e.7|4. — Nº 30.897 v.12|4|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "EL ORDEN SOC. COOP. DE C. LTDA. c|LUSTGARTEN JOSE y otros, s|Ejecutivo" - Expte. 36.408, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 14 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto I 1725|31, donde se exhibirán, los días 12 y 13 de abril, de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor sin marca ni número visible, gabinete de madera, pantalla grande, con su mesa de madera; una mesa de madera, de comedor, de un metro cincuenta por ochenta centímetros de ancho; cuatro sillas de madera, asiento y respaldo; un combinado de radio y tocadisco, de madera, tocadisco marca Winco, cuatro puertas. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 36. e.7|4. — Nº 30.892 v.12|4|71

Juzgado de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, hace saber por tres días en autos: "SRREY S. A. C. I. F. I. A. c|SAVICO S. R. L. s|ejecución prendaria" expediente Nº 133481, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 30 de abril de 1971, a las 9 horas, en Junín 151, donde se exhibe, un acondicionador de aire marca Surrey, modelo PC-14 DT Nº de fabricación 20211. Base $ 717,62. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se exhibe de lunes a viernes de 15 a 19 hs.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 31,50 e. 6|4 Nº 30.715 v. 12|4|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días, en autos "AREVALO ESTANISLAO y otros c|HI LIFEARG S. A. I. C., s|Despido" - Expte. 15.589, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 19 de abril de 1971, a las 9 horas, en Maipú 350, 1º, B, de esta Capital, el siguiente bien: un grupo electrógeno, compuesto de: un motor Diesel J. W. 100, marca Jembacher Werke, industria austríaca, número 1380, Leistung 50-100 (H.P.) P. S. Drehzahl 750-1500 (vueltas) y Dínamo Generador (en la parte de atrás), marca Brown Boveri, Nr 10114 TYP. Wa. 116a V. (voltaje) 400-231 A.72.5 CPSY 0,8 Phas 3 (polos) Gus F.50- (ciclos) K.V.A. Vr. 36-1953, N.1000 min. Friedman Maier, Austria P.12 A.10-2-24 I.R.V.O. — Este equipo se encuentra instalado en el Matadero Hi-Life (El Rodeo), ubicado Barrio La Carolina, de Florencio Varela, Alt. Kil. 32, Ruta Nac. 2, donde puede visitarse. — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Entrega Art. 565. Cód. Proc.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.
$ 60. e.7|4. — Nº 30.906 v.12|4|71